



# Cuando impartir justicia es peligroso

Los ataques a la integridad  
del personal judicial en México



# Contenido

- 3 Presentación**
- 4 Resumen ejecutivo**
- 10 Introducción**
- 13 Capítulo 1. Revisión de literatura y metodología**
  - 13** Estudios previos
  - 15** Estándares internacionales
  - 15** Metodología
  - 16** Etapas del estudio y herramientas de recolección de datos
- 22 Capítulo 2. Información institucional sobre los ataques a la integridad**
  - 22** Los registros en los poderes judiciales
  - 24** Algunos datos más allá de los registros
    - 24** Agresiones y/o amenazas contra el personal
    - 26** Ataques contra las instalaciones
  - 27** Los datos de las fiscalías y las secretarías de seguridad
  - 31** Carencia de registros en sindicatos y asociaciones de personas juzgadoras
  - 31** Conclusión
- 32 Capítulo 3. Los ataques a la integridad del personal jurisdiccional**
  - 32** Cuántas personas juzgadoras y actuarias hay en el país
  - 33** Tipos de agresiones y/o amenazas por cargo
  - 35** Los actos contra la integridad desde la perspectiva de la materia
  - 39** Causas y actores de las agresiones
  - 40** Un acercamiento a las circunstancias en las que se presentan los ataques a nivel local
    - 42** Algunas generalidades en las agresiones hacia el personal actuario
    - 42** Una señal de alarma: los ataques letales
  - 45** Actos en contra de la integridad del personal del Poder Judicial de la Federación
  - 47** Los reportes de agresiones y/o amenaza
    - 47** Reportar o no reportar al interior de la institución y ante quién
    - 48** ¿Qué pasa después de que se reporta un ataque a la integridad?
    - 48** La carencia de denuncia ante la Fiscalía
  - 49** Afectaciones que produce la situación de riesgo del personal jurisdiccional
    - 49** En la vida del personal y de las familias
    - 50** En el desempeño del cargo
    - 50** En el acceso del derecho a la justicia y la independencia judicial
  - 51** Las agresiones y/o amenazas hacia las mujeres operadoras judiciales



## **57 Capítulo 4. Medidas de protección**

- 57** Las medidas proporcionadas por los poderes judiciales locales
- 57** Las acciones dirigidas al personal jurisdiccional
- 60** Las acciones hacia las instalaciones, personas usuarias y personal que se encuentra en ellas
- 61** Las condiciones laborales como presupuestos para la protección
- 62** Las medidas implementadas por fiscalías y secretarías de seguridad
- 62** Las medidas implementadas por las fiscalías
- 63** Las medidas implementadas por las secretarías de seguridad
- 64** Similitudes entre las medidas otorgadas por las secretarías de seguridad y las fiscalías
- 64** Las medidas implementadas por el propio personal judicial
- 65** La percepción del personal respecto a la eficiencia de las medidas
- 67** Las acciones para la protección del personal del Poder Judicial de la Federación
- 69** La percepción del personal judicial federal frente a las medidas de protección
- 70** Condiciones laborales vinculadas al tema de seguridad
- 70** Las acciones de protección desarrolladas por el personal federal

## **71 Capítulo 5. Medidas implementadas en otras latitudes y recomendaciones**

- 71** Medidas implementadas en otras partes del mundo y por instancias internacionales
- 73** Recomendaciones
- 73** Recomendación para todos los actores involucrados
- 74** Recomendaciones para los poderes judiciales
- 79** Recomendaciones para las secretarías de seguridad y las fiscalías
- 81** Recomendaciones para los congresos estatales y/o el federal
- 82** Recomendaciones para las asociaciones y sindicatos

## **83 Conclusiones**

## **84 Referencias**

## **92 Anexo. Recuento de agresiones a la integridad del personal de los poderes judiciales que participaron en el estudio**

# Presentación

MARIANA CAMPOS | DIRECTORA DE MÉXICO EVALÚA

**L**a demanda de una justicia efectiva es uno de los reclamos que más persisten en la sociedad mexicana. Nadie puede negar que todos y todas tenemos derecho a acceder a una justicia independiente, libre de injerencias y presiones. Para alcanzar este ideal, varios elementos deben cumplirse y uno de ellos es que el personal encargado de impartir justicia cuente con las garantías de seguridad necesarias para hacerlo.

Lo que propone la investigación que tiene frente a usted es ofrecer un diagnóstico exploratorio sobre los ataques que personas juzgadoras<sup>1</sup> y actuarias<sup>2</sup> experimentan cotidianamente en el ejercicio de su labor y que tienen un efecto adverso en nuestra demanda de justicia y paz.

Además de identificar los distintos tipos de ataques y amenazas que enfrentan las personas juzgadoras y actuarias, el Programa de Transparencia en la Justicia de México Evalúa buscó determinar los actores perpetradores de estos actos, sus causas, la influencia del contexto de violencia y preguntó si estos ataques y amenazas variaban en función del sexo de las víctimas. Finalmente, analizó las medidas de protección que han sido implementadas por distintas instituciones.

Este estudio también ofrece una serie de recomendaciones dirigidas no solamente a los propios poderes judiciales, sino también a las fiscalías, a las secretarías de seguridad, a los congresos locales y el federal, así como

a las asociaciones de personas juzgadoras y sindicatos de personal judicial. Tanto el análisis como las recomendaciones están fundamentadas en los estándares internacionales en materia de independencia judicial.

El documento que aquí presentamos es relevante, primero, porque no existía una investigación sobre el tema, pese a su trascendencia. Por otra parte, durante los últimos años se ha identificado un aumento de ataques y señalamientos que han agravado la situación de riesgo del personal judicial y que hacen más apremiante la necesidad de contar con políticas públicas que permitan atender el problema.

Esas fueron nuestras motivaciones para desarrollar este documento que esperamos y esperamos que sirva para que las personas funcionarias judiciales puedan ejercer su labor en un marco de seguridad y dignidad.

Agradecemos a los poderes judiciales de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Yucatán, Zacatecas y al de la Federación por aceptar colaborar para la realización de este estudio. La información que nos proporcionaron fue de gran valor. Finalmente, expresamos una gratitud especial hacia las personas actuarias y juzgadoras de estos poderes judiciales quienes, pese al temor, nos compartieron sus experiencias. Sin su disposición este estudio no hubiera sido posible.

<sup>1</sup> Las personas juzgadoras son aquellas encargadas de resolver nuestros conflictos. En este estudio hablamos de personas juzgadoras para referirnos tanto a las personas juezas —aquellas que resuelven los asuntos en primera instancia—, como a las magistradas —que son quienes revisan las resoluciones de las personas juezas en lo que se conoce como segunda instancia.

<sup>2</sup> Con el término de personas actuarias nos referimos a aquellas personas que acuden a dar aviso a las partes sobre lo que se va resolviendo en sus procesos y dan trámite a las resoluciones de las personas juzgadoras. A las personas actuarias también se les conoce como notificadoras. En este estudio, en el término de personas actuarias incluimos también a las personas ejecutoras cuya labor es desarrollar los actos necesarios para que las sentencias de juzgadores y juzgadoras se cumplan, son quienes realizan cobros de pagos, embargos, etcétera.



# Resumen ejecutivo

**P**ara que todas las personas tengamos acceso a una justicia independiente, libre de injerencias y presiones indebidas, **requerimos que el personal judicial cuente con garantías que les permitan desarrollar sus funciones en un marco de independencia.** Una de estas garantías es la protección a su integridad.

En México, observamos un ambiente de agresiones a la independencia judicial por parte de los poderes del Estado y de grupos de poder político y/o económico, entre otros. Durante el último sexenio se han intensificado dichas agresiones, en particular por parte del Poder Ejecutivo, y prevalece un contexto de inseguridad y violencia que incide en los riesgos que enfrenta el personal judicial.

Pese a la relevancia del tema, hasta ahora, en México no existe un estudio al respecto. Así, **la carencia de información sobre este problema, más el contexto hostil hacia las personas juzgadas, dan cuenta de la necesidad y pertinencia de la investigación que se presenta.**

## Metodología

**La investigación tiene un carácter exploratorio, con un marco espacial nacional y un marco temporal de diez años (de 2012 a 2022). La metodología utilizada es predominantemente cualitativa. El objetivo principal fue identificar cuáles son los riesgos a la integridad física a los que se enfrentan personas actuarias y juzgadas en el ejercicio de su cargo y cuál es el impacto de estos riesgos en la labor jurisdiccional.**

Para el desarrollo del estudio se hizo una revisión bibliográfica y normativa. Solicitamos a los poderes judiciales locales y federal responder un cuestionario sobre medidas implementadas, llenar una base de datos con agresiones a la integridad de su personal (o en caso de que ya la tuvieran elaborada, darnos acceso a ella) y enviar encuestas a las personas actuarias y juzgadas para que compartieran sus experiencias en la materia. **En total, aceptaron participar 19 poderes judiciales<sup>3</sup> y 1,483 de sus personas funcionarias respondieron la encuesta. Asimismo, realizamos 50 entrevistas:** siete a funcionarios encargados de la seguridad en los poderes judiciales, una a un representante sindical, tres a representantes de asociaciones de personas juzgadas y 39 a personal jurisdiccional.

También solicitamos información a sindicatos de personal judicial, a asociaciones de personas juzgadas, a fiscalías, a secretarías de seguridad a nivel local y federal para conocer sus registros de agresiones e identificar cuáles son las medidas de protección que han implementado.

## Principales hallazgos y resultados

A nivel nacional existe una **carencia de registros de agresiones al personal judicial.** En el país, los únicos poderes judiciales que reportaron contar con **un registro oficial fueron el Estado de México<sup>4</sup> y el de la Federación.** Estos registros, sin embargo, no dan cuenta de la totalidad de agresiones y/o amenazas experimentadas, sino sólo de aquellas en las que el personal solicitó y/o se otorgó alguna medida de protección.

<sup>3</sup> Los poderes judiciales que aceptaron participar en este estudio corresponden a los siguientes estados: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Zacatecas, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Campeche, Guerrero, Oaxaca y Yucatán.

<sup>4</sup> En el Estado de México el registro es muy reciente, data de 2022 y se hace conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública del estado.

En el caso de las fiscalías, algunas carecen de datos desagregados por cargo de la persona víctima u ofendida, por lo que no siempre es posible saber qué casos correspondieron a personal actuuario o juzgador. En cuanto a las secretarías de seguridad, no todas cuentan con un registro de las solicitudes de medidas de apoyo al Poder Judicial y a sus personas funcionarias. Por su parte, los sindicatos de personal judicial y las asociaciones de personas juzgadas tampoco cuentan con registros.

Respecto a los ataques a la integridad, el **21% de las personas juzgadas** que respondieron la encuesta reportaron haber vivido algún acto de ataque o amenaza a su integridad durante los últimos diez años, mientras que **52% de las personas actuarias** respondieron en este sentido. Los datos deben verse con cautela, pues no son representativos y se identificó que el personal ha normalizado su situación de violencia, la cual percibe como consecuencia natural del ejercicio de su función.

Respecto al tipo de agresiones y amenazas, **cuatro de las cinco más frecuentes se repiten para ambos cargos** y consisten, en orden de mayor frecuencia, en: **1) amenazas de lesiones, 2) amenazas de homicidio, 3) amenazas de causar daño a sus familiares y 4) actos de persecución**<sup>5</sup>. En quinto lugar, para el caso de las **personas juzgadas** tenemos las **extorsiones** y para el de **las actuarias**, el de las **lesiones**. Por su parte, las mujeres experimentan ataques de manera diferenciada, lo cual redundará en violencia de género.

Un elemento de **alarma** es el de los ataques que derivan en la **muerte del personal**. Dada la carencia de registros, no es posible saber con exactitud cuántos homicidios han ocurrido hasta ahora, pero de una revisión hemerográfica **se identificaron seis casos de muertes de personal actuuario y 15 de personas juzgadas entre 2012 y 2023**<sup>6</sup> a nivel estatal, además de **dos personas juzgadas a nivel federal**.

Al respecto, **preocupa la falta de reconocimiento por parte de los poderes judiciales frente a la violencia que experimenta su personal**. Por ejemplo, mientras que el Poder Judicial del Estado de Guerrero nos comentó que las únicas agresiones identificadas son amenazas verbales, el personal y los datos hemerográficos dan cuenta de ataques físicos graves y persistentes.

Respecto a las materias, lejos de lo que podría pensarse, la **penal no es la que representa mayor riesgo**. En el caso de las **personas juzgadas** lo es **la mixta** y respecto al **personal actuuario**, enfrentan mayor riesgo quienes laboran para diversas materias.

Las **condiciones sociopolíticas**, entre ellas la violencia generalizada, la desigualdad social y los conflictos entre grupos políticos y económicos son factores que **también inciden en el tipo y frecuencia de los ataques dirigidos al personal judicial**.

Los actores de las agresiones suelen ser, en orden de frecuencia, las **partes del juicio en casos no penales**, la **persona imputada o alguien de su entorno**, **personas no vinculadas a un juicio como integrantes de grupos de la delincuencia organizada o de la delincuencia común**. Otro actor es el **propio Estado**, a través de instituciones como **las fiscalías y los ejecutivos federal y local**.

Por otro lado, **sólo el 39% de las personas juzgadas y el 29% de las actuarias declararon haber reportado ante el poder judicial haber sido víctima de un acto en contra de su integridad**. De estas personas, solamente el 24% de las juzgadas y el 10%, en el caso de las personas actuarias dijeron haber recibido alguna medida de protección luego del reporte. Además, **sólo el 4% de los casos compartidos por personal juzgador y el 3% de los de las personas actuarias fueron denunciados ante las fiscalías**.

Las amenazas y los ataques a la integridad del personal judicial derivan en **afectaciones graves en la salud, en la economía y en las relaciones familiares** de las personas funcionarias. También se perciben importantes afectaciones en el ámbito del ejercicio del cargo que inciden en la **garantía del derecho de acceso a la justicia** y en la **independencia judicial**.

Con relación a las medidas de protección, a nivel nacional, **sólo los poderes judiciales de Baja California Sur, Estado de México, Guanajuato y Zacatecas cuentan con estrategias institucionales, establecidas en su normatividad, de protección a su personal**. Respecto al resto de los poderes judiciales, algunos desarrollan medidas de carácter informal, la mayoría de ellas, para ir enfrentando los ataques conforme se presentan, es decir, de forma **reactiva**.

<sup>5</sup> Por persecución nos referimos al acto físico de seguir para intimidar o causar un daño al personal jurisdiccional (el seguimiento puede ser a pie o, en la mayoría de los casos, en automóvil).

<sup>6</sup> Los casos identificados corresponden a las siguientes entidades: cinco casos en Guerrero, tres en Guanajuato y Puebla, dos en Sinaloa, Estado de México y Tamaulipas, y uno en Chihuahua, Jalisco, Tabasco y Zacatecas.



En el caso de las **fiscalías**, las **medidas de protección** están dirigidas al **personal judicial adscrito a la materia penal**, aunque también pueden proporcionar medidas a personal de materias distintas cuando éstas tengan la calidad de víctimas de un delito. Las medidas comúnmente previstas por las fiscalías locales son la custodia de la persona a través del otorgamiento de escoltas; el acompañamiento policial en los traslados del personal juzgador; llamadas telefónicas para conocer la situación de la persona en riesgo; la instalación de botones de seguridad o alarmas y/o la vigilancia policial del domicilio del personal; el otorgamiento de chalecos antibalas y autos blindados; y atención psicológica.

Por su parte, las **secretarías de seguridad**, a través de la policía procesal y estatal, desarrollan **medidas dirigidas a personal judicial de todas las materias**. Entre ellas: vigilancia durante las audiencias en materia penal; traslados de las personas procesadas o sentenciadas; custodia de personas privadas de libertad; cumplimiento de mandamientos judiciales; acompañamiento durante diligencias o notificaciones; dotación de escoltas o vehículos blindados. En algunos casos, la secretaría tiene a su cargo la seguridad de las instalaciones judiciales y en casos como el del Estado de México colaboran en el desarrollo de estrategias específicas.

Además de acudir ante las secretarías de seguridad y las fiscalías, las autoridades judiciales frente a algunas situaciones también solicitan el apoyo de las **policías municipales** o, incluso, de la **Guardia Nacional**.

Pese a la previsión de las medidas de protección señaladas, **el 55% del personal juzgador y el 66% del personal actuario considera que no cuenta con las medidas de seguridad necesarias para ejercer su labor**. Esta percepción parte de la carencia de medidas suficientes, pero también de que las acciones no han tenido la efectividad y eficiencia requeridas. A lo anterior hay que sumar que **la mayoría de las medidas están dirigidas al personal juzgador y no a otros cargos como el actuario**.

**En cuanto al Poder Judicial de la Federación, las medidas consisten en la asignación de escoltas, vehículos blindados y chalecos antibalas, además de cambios de adscripción.** Aunado a las medidas de carácter general, hay otras que se toman para cada circuito judicial en atención a las necesidades del contexto. Para el otorgamiento de las medidas, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) ha establecido una estrecha colaboración con el Servicio de Protección Federal dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Respecto a las medidas, el personal judicial federal entrevistado refirió que **los criterios con base en los cuales se otorgan las medidas de protección no son claros ni objetivos**, que tener vigilancia resulta muy costoso, que los vehículos se encuentran en malas condiciones o inutilizables y que las personas al frente de las tareas de seguridad en el CJF no siempre tienen especialización en el tema.

## Recomendaciones

### A todos los actores involucrados

- **Considerar la protección al personal judicial con un enfoque de seguridad ciudadana y no de seguridad pública**

### Para los poderes judiciales

- Desarrollar un **registro** de las agresiones y/o amenazas al personal y a las instalaciones.
- Realizar un **diagnóstico** de la situación y de las necesidades en materia de seguridad, que incluya un monitoreo de posibles soluciones planteadas por las propias personas funcionarias.
- **Conformar áreas de seguridad** con perfiles adecuados que, por un lado, conozcan el funcionamiento y las necesidades de los poderes judiciales y, por otro, tengan conocimientos especializados en el diseño y aplicación de medidas de vigilancia y protección.
- **Diseñar una política o estrategia de protección** en conjunto con las personas funcionarias usuarias que tome en consideración el contexto sociopolítico.
- **Crear protocolos de seguridad** durante las diligencias, así como para la protección de las personas amenazadas y de las instalaciones.
- **Desarrollar estrategias de colaboración interinstitucional** con las secretarías de seguridad, fiscalías y policías municipales.
- **Desarrollar medidas de protección con perspectiva de género.** Es importante que las estrategias y medidas de seguridad se diseñen con base en el reconocimiento de las condiciones de desigualdad y vulnerabilidad en las que las mujeres funcionarias desarrollan su labor.

- **Implementar**, junto con las instituciones de seguridad pública, **aplicaciones con botones de pánico** que permitan al personal actuario reportar, en tiempo real, situaciones de riesgo y solicitar apoyo inmediato.
- **Identificar las zonas de riesgo** para diseñar estrategias de prevención, contención o disminución del riesgo.
- **Desarrollar sistemas de geolocalización** del personal actuario.
- **Invertir en herramientas** de protección.
- **Mejorar las condiciones laborales** para favorecer la seguridad del personal.
- **Garantizar el otorgamiento del seguro de vida** a personal actuario y juzgador.
- **Ofrecer acompañamiento médico y psicológico** en caso de agresión.
- **Desarrollar materiales de difusión** sobre la labor que realiza el personal actuario.

### Para las secretarías de seguridad pública y las fiscalías

- **Llevar un registro** de agresiones y/o amenazas del personal judicial.
- **Firmar convenios de colaboración** con los poderes judiciales para el diseño e implementación de políticas de protección de las instalaciones y del personal judicial.

### Para los congresos estatales y/o el federal

- **Prever que los códigos de todas las materias establezcan la obligación de brindar seguridad** a personas funcionarias judiciales adscritas a ellas, como ya se prevé en el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- **Aprobar presupuesto suficiente** para que los poderes judiciales puedan reforzar sus medidas de seguridad.
- **Considerar al personal judicial como personas defensoras de derechos humanos** para que sea beneficiario de las medidas de protección aplicables a éstas, de acuerdo a los estándares internacionales.

### Para las asociaciones y sindicatos

- **Incentivar el ejercicio al derecho de asociación colectiva** a través de la formación de asociaciones y sindicatos que agrupen, además de al personal juzgador, a otro tipo de personas funcionarias, como las actuarios.
- **Generar espacios de intercambio de estrategias** en materia de seguridad en la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (Conatrib).
- **Desarrollar registros de agresiones** en contra del personal judicial.
- **Denunciar** los actos de agresión **ante instancias internacionales**.



# Glosario

En este apartado se presenta una breve conceptualización de términos utilizados que consideramos necesario clarificar.

## ***Causas de las agresiones y/o amenazas***

Dentro de este concepto consideramos aquellos hechos que dieron origen a los actos de agresión y/o amenaza. Entre los hechos tenemos, por ejemplo: inconformidad frente a una notificación o resolución vinculada con el tema de custodia y/o pensión alimenticia, a un requerimiento de pago o embargo, cateo, resoluciones sobre la privación de la libertad. También se consideraron como causas los contextos peligrosos de algunas regiones y la intención de presionar al personal juzgador sobre el sentido de su resolución.

## ***Consejo de la Judicatura***

El Consejo de la Judicatura es la instancia encargada del gobierno judicial, es decir, de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial al interior de las instituciones de impartición de justicia. El nombre de Consejo de la Judicatura es el concepto genérico que se va a ocupar para simplificar la lectura del documento, aunque estas instancias pueden llamarse también consejo del poder judicial o junta de administración, vigilancia y disciplina.

## ***Contextos peligrosos***

Cuando hacemos referencia a contextos peligrosos nos referimos a aquellas zonas donde predomina la presencia de grupos de la delincuencia común o de la delincuencia organizada.

## ***Materia***

Es una de las formas a partir de las cuales se define qué órgano u órganos judiciales están facultados para conocer determinados asuntos en función de la rama del derecho a la que correspondan —civil, mercantil, penal, familiar, administrativa, electoral, etcétera—.

## ***Personal actuario***

En este término incluimos a las personas actuarias, notificadoras y ejecutoras. En general, los términos actuario y notificador suelen usarse como sinónimos y hacen referencia a las personas que dan trámite a resoluciones dictadas por los y las juzgadoras durante el desarrollo de un proceso judicial. Son quienes acuden a dar aviso a las partes sobre lo que se va resolviendo en sus procesos. En el caso de las personas ejecutoras, su labor es desarrollar los actos necesarios para que las sentencias de las y los juzgadores se cumplan, son quienes realizan cobros de pagos, desocupaciones de inmuebles (lanzamientos), etcétera.

### **Persecuciones**

Por persecución nos referimos al acto físico de seguir para intimidar o causar un daño al personal jurisdiccional (el seguimiento puede ser a pie o, en la mayoría de los casos, en automóvil).

### **Personal juzgador**

Para este estudio usamos este término para referirnos tanto a las personas juezas —aquellas que resuelven los asuntos en primera instancia—, como a las magistradas —que son quienes revisan las resoluciones emitidas por las personas juezas.

### **Riesgos a la integridad física del personal jurisdiccional**

De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el derecho a la integridad personal abarca tres aspectos: físico, psíquico y moral. Por lo tanto, cuando se hace alusión a riesgos a la integridad física del personal jurisdiccional nos referimos a un elemento de la integridad que, por su naturaleza, está ineludiblemente asociado al concepto de dignidad humana.

En el *Caso Loayza Tamayo vs. Perú*, la Corte Interamericana de Derechos humanos refirió que la trans-

gresión al derecho a la integridad personal implica varias connotaciones de grado que “abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos...” (Corte Interamericana de Derechos Humanos [CorteIDH], 2021, p.5). Aunado a lo anterior, la Corte, en el *Caso de las Comunidades Afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) Vs Colombia* ha dicho que la mera amenaza es un daño a la integridad personal.

Con relación a los riesgos a la integridad de las personas funcionarias jurisdiccionales la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han hecho alusión en varios de sus informes (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, 2007, 2009a, 2011; CIDH, 2013) a los siguientes actos en particular: amenazas, intimidaciones, interferencias de correspondencia, campañas de prensa, allanamiento del domicilio, lesiones, detención arbitraria, tortura, secuestro, desaparición forzada, tentativas de homicidio y homicidio. Para este estudio, retomamos los actos referidos como una guía para la identificación de las agresiones y/o amenazas en contra del personal judicial.



# Introducción

**T**odas las personas tenemos derecho a acceder a una justicia independiente, libre de injerencias y presiones indebidas. Para ello y para la preservación del Estado de Derecho y de los principios democráticos de división de poderes, requerimos de personal judicial que cuente con las garantías para desarrollar sus funciones en un marco de independencia. Una de las garantías que constituye una precondition para el cumplimiento de lo anterior es la existencia de mecanismos dirigidos a la protección de la integridad del personal. Una sociedad en la que el personal judicial no cuenta con las garantías para preservar su integridad pone en riesgo la protección de sus derechos fundamentales.

En México, en años recientes, observamos un ambiente de ataques a la independencia judicial. Las personas funcionarias judiciales han desarrollado su labor bajo acecho, sometidas a circunstancias de amenaza y/o agresión. Actores muy diversos como poderes del Estado, grupos de poder político y/o económico, las partes que intervienen en un proceso jurídico, entre otros, han intentado vulnerar al personal judicial y, por tanto, a la propia institución de impartición de justicia. Por ejemplo, en 2020 fue asesinado un juez federal (Beauregard,

2020) y un juez del Poder Judicial del Estado de Zacatecas en 2022 (Mejía, 2022). En ambos casos, se dieron versiones que permiten pensar que sus homicidios tuvieron que ver con casos en los que trabajaron o estaban trabajando.

En 2023 los ataques se intensificaron con la detención arbitraria de una jueza estatal de Veracruz (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, 2023) y el homicidio de la magistrade del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Ociel Baena Saucedo. La magistrade fue un importante defensor de los derechos de la población LGBTQ+. De acuerdo con información pública, le funcionarie ya había recibido amenazas, aunque las investigaciones hasta ahora apuntan a que el suceso no tuvo que ver con el ejercicio de sus funciones<sup>7</sup>.

Hay que mencionar, además, los señalamientos que, de manera persistente, el actual titular del Ejecutivo ha hecho en contra de personas juzgadoras que no resuelven conforme a los intereses de su gobierno. Del 1 de enero de 2023 al 17 de enero de 2024 se han identificado 167 señalamientos de los cuales el 98% consistieron en declaraciones públicas, 88% de ellas emitidas directamente por el presidente de la República<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> El homicidio de la magistrade Ociel tiene particular relevancia, pues se enmarca en el contexto de un país que ocupa el segundo lugar en crímenes de odio a nivel mundial, en el que hay gente que aún cuestiona que personas como la magistrade ocupen cargos de alta jerarquía en instituciones públicas. Las investigaciones sobre este homicidio continúan, aunque las autoridades ministeriales locales se han apresurado a apuntar que se trata de un crimen pasional (Romero y Rodríguez, 2023).

<sup>8</sup> Este dato deriva de un monitoreo de ataques a la independencia judicial del Poder Judicial de la Federación realizado por México Evalúa y la Fundación para la Justicia en el marco del Colectivo La Justicia que Queremos. El resumen del monitoreo puede consultarse en este link: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/04/analisis-matriz-de-ataques-a-la-independencia-judicial-pjf.pdf>

Entre los señalamientos más sobresalientes está la publicación en redes sociales de la imagen de una bala junto con la foto de la presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la ministra Norma Piña (Excélsior TV, 2023). En contra de esta funcionaria también se realizó la quema de una piñata con su figura (Hernández, 2023) y una procesión con un ataúd que llevaba su imagen y la de otro ministro. Estos actos fueron realizados luego de que el presidente López Obrador emitiera comentarios en contra de la ministra presidenta durante sus conferencias de prensa matutinas. Las afrentas hacia la ministra no han cesado, de hecho, durante abril de 2024, el expresidente de la Corte y del Consejo de la J.F., Arturo Zaldívar, anunció que iniciará un juicio político, además de la presentación de quejas y denuncias contra ella. Estas acciones son una respuesta a la investigación que se le ha abierto al exministro en la que se le acusa a él y a parte de su personal de desarrollar actos que afectan gravemente la independencia del Poder Judicial de la Federación (Fierro, 2024).

A lo anterior se suman los escenarios de inseguridad y violencia que vive nuestro país desde hace más de una década. Estos fenómenos tienen un efecto bidireccional. Primero, evidentemente, son factores que afectan el adecuado ejercicio de la labor jurisdiccional. Pero, como lo advierte la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD, 2011), la ausencia de un Estado de Derecho fortalecido, en el cual la impartición de justicia juega un papel fundamental, es un elemento que influye en que los índices de violencia y criminalidad se acrecienten. Es decir, es necesario fortalecer la labor de impartición de justicia a través de una política de seguridad lo suficientemente efectiva para garantizar el adecuado ejercicio del trabajo jurisdiccional.

El contexto de inseguridad y violencia que prevalece en el país, el tipo de funciones que se realizan y el nivel de eficacia de las políticas de protección implementadas por los poderes judiciales y otras instituciones en materia de seguridad son elementos que influyen en el riesgo al que se ven expuestos los y las funcionarias judiciales e impactan directamente en la independencia y en el acceso a la justicia.

Pese a la relevancia del tema, en México no existen investigaciones que lo hayan abordado. Lo que se encuentra son documentaciones de casos específicos repor-

tados por la prensa o por organizaciones e instancias nacionales e internacionales de defensa de derechos humanos. Aunado a lo anterior, en el país no se tienen datos oficiales que permitan conocer la magnitud del problema. Es importante aclarar que esto no es exclusivo de México, ya que desde 2009 la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados resaltó la falta de atención al tema (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, 2009a).

Por lo anterior, desde el programa de Transparencia en la Justicia de México Evalúa, nos dimos a la tarea de desarrollar una investigación con el objetivo de identificar, a nivel nacional, cuáles son los riesgos a la integridad física<sup>9</sup> a los que se enfrentan las personas funcionarias judiciales en el ejercicio de su labor y cuáles las medidas que se han desarrollado frente a dichos riesgos.

La investigación que se presenta no está limitada a los actos en contra de la integridad del personal juzgador. Se consideró de vital importancia poner la atención también en el personal actuario que está expuesto de manera cotidiana a actos de agresión y/o amenaza en su contra. Así, en este estudio se rompe con la tendencia de poner el foco sólo en los y las funcionarias de alta jerarquía, además de que se dirige la mirada primordialmente al ámbito local y no sólo al federal.

En el primer capítulo se hace un repaso de la literatura existente sobre el tema y de los estándares internacionales aplicables en materia de seguridad del personal judicial. Asimismo, se explica la metodología utilizada para el desarrollo de la investigación.

En el segundo capítulo señalamos la falta de registros formales sobre actos de agresión y/o amenaza hacia personas juzgadoras y actuarias, tanto por parte de las instancias de impartición de justicia como por parte de las fiscalías, de las secretarías de seguridad, de las asociaciones de personal juzgador y de sindicatos de índole judicial.

El objetivo del capítulo tercero consistió en evidenciar cuáles son los ataques que las personas actuarias y juzgadoras experimentan en el ejercicio de su labor. Lo anterior con base en las respuestas que funcionarios y funcionarias proporcionaron a una encuesta que aplica-

<sup>9</sup> De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el derecho a la integridad personal abarca tres aspectos: el físico, el psíquico y el moral, y está asociado ineludiblemente al concepto de dignidad humana. La integridad física está referida a la preservación y el cuidado del cuerpo humano, la integridad psicológica a la conservación de las habilidades emocionales, psicológicas e intelectuales y, finalmente, la integridad moral a la capacidad de decisión sobre la propia vida (Individual y colectiva). En este estudio, nos centramos en los riesgos a la integridad física, sin dejar de considerar el impacto que dichos riesgos tienen a su vez en el nivel psíquico y moral de la integridad personal.



mos en 19 poderes judiciales locales, así como en entrevistas a 39 personas operadoras de justicia y en una revisión de fuentes hemerográficas. También se analizaron cuáles son las circunstancias que envuelven estos actos, así como los incentivos o desincentivos que tiene el personal para reportar una situación de agresión.

Aunado a lo anterior, analizamos el impacto de estos ataques en la vida personal y familiar de los y las operadoras de justicia, en el desempeño del cargo y en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, así como en la independencia judicial. El capítulo también presenta un análisis diferenciado de las agresiones con base en el sexo.

En el capítulo cuarto se analizaron las medidas de protección hacia el personal judicial implementadas por las instancias de impartición de justicia, las fiscalías y las secretarías de seguridad.

El documento cierra con una serie de recomendaciones que apuntan al desarrollo de políticas y/o estrategias

de seguridad para resguardar la integridad del personal judicial objeto de este estudio.

Esperamos que este ejercicio de investigación de carácter exploratorio sea de utilidad para entender mejor el fenómeno de los riesgos que experimenta el personal actuario y juzgador en México. Sobre todo, deseamos que la información y las recomendaciones emitidas permitan a las instancias de impartición de justicia y a las de seguridad reflexionar sobre la manera de desarrollar mejoras políticas públicas y trabajar conjuntamente para salvaguardar la integridad del personal judicial que día a día, pese a la zozobra, labora para que como ciudadanía tengamos acceso a la justicia.

Agradecemos encarecidamente a todas las personas funcionarias judiciales que nos brindaron su tiempo y que decidieron compartir sus experiencias, pese al temor a las consecuencias por exponerlas. Extendemos el agradecimiento a los poderes judiciales que, en una franca actitud de apertura y disposición de trabajar sobre el tema, nos proporcionaron información de gran valor.

## CAPÍTULO 1

# Antecedentes y metodología

## Estudios previos

Para acceder a la justicia, todas las personas tenemos derecho a acudir ante personas juzgadoras y tribunales independientes (Declaración Universal, artículo 10 y Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8). El carácter independiente de quien imparte justicia implica que los asuntos que son puestos a su consideración son resueltos con imparcialidad tomando en cuenta sólo los hechos y el derecho aplicable, libre de restricciones, presiones, amenazas o intromisiones indebidas (Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, 1985). En este sentido, el tema de la seguridad del personal judicial constituye una precondition de la independencia judicial y, por lo tanto, del acceso a la justicia.

Instancias internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, han manifestado la relevancia

del tema y han referido que la seguridad de las personas operadoras de justicia es una cuestión a la que pocas veces se le presta atención y respecto a la cual es necesario contar con registros y análisis estadísticos que permitan identificar patrones y fuentes de riesgo para el diseño de medidas de protección idóneas y efectivas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013; Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, 2009a).

A nivel mundial y nacional prevalece una carencia de registros oficiales que den cuenta de la magnitud de la violencia que enfrenta este sector, lo cual ha representado un obstáculo importante para el desarrollo de investigaciones que brinden una explicación en torno a las agresiones que el personal judicial resiente en el ejercicio de su función. A la fecha, es posible identificar referencias al tema a través de notas y reportajes periodísticos, comunicaciones emitidas por organizaciones de la sociedad civil y de asociaciones de personas juzgadoras, así como



de informes publicados por asociaciones civiles y organismos internacionales<sup>10</sup>. La mayoría de estas fuentes de información se refieren a casos particulares, abordan la problemática de manera tangencial y/o se enfocan a los riesgos a la integridad que de manera específica resienten las personas juzgadoras, sin considerar las experiencias de riesgo de otro personal judicial.

Uno de los pocos estudios a profundidad que se han realizado sobre el tema se refiere a Colombia y hace un recuento de las agresiones que el personal judicial experimentó en ese país entre 1979 y 1991, años en los que la violencia, en particular la ligada al narcotráfico, impactó de manera importante a la profesión jurídica y a la independencia judicial (Bonilla, 1992).

Hay que advertir que las referencias latinoamericanas más relevantes al tema están vinculadas a conflictos armados, dictaduras, la captura de las instituciones por poderes políticos y económicos y, en general, a contextos donde la democracia y el ejercicio de los derechos humanos están en franco riesgo. De hecho, hay casos en los que las propias instancias del Estado, en particular del Ejecutivo, ejercen dichos actos de agresiones y amenazas.

Como ejemplos de agresiones y amenazas ejercidas por el Ejecutivo podemos mencionar el caso de un juez en Haití que en 2013 se encontraba investigando una denuncia de corrupción presentada contra la esposa y el hijo del entonces presidente de la República. En este asunto, dos días antes de la muerte del juez, el presidente le solicitó una reunión privada en la que le exigió que se desistiera del caso. Finalmente, el juzgador falleció por una hemorragia cerebral, que de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, fue producto del estrés derivado de las presiones ejercidas en su contra (CIDH, 2013).

En México también se cuenta con reportes de amenazas ejercidas por el Ejecutivo. Quizá el referente más

emblemático tiene que ver con las presiones ejercidas por el expresidente Felipe Calderón en contra del exministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) Arturo Zaldívar por dos proyectos de sentencia —vinculados al incendio de la Guardería ABC<sup>11</sup> y al caso Florence Cassez<sup>12</sup>—, contrarios a los intereses del expresidente. Con relación a la Guardería ABC, una familiar del presidente presumiblemente estaba involucrada en la tragedia y en el caso Cassez el ministro Zaldívar presentó un proyecto de resolución en el sentido de liberar a la ciudadana francesa cuando Calderón había expresado de manera pública que debía ser condenada. Por estos dos casos el ministro recibió presiones por parte de funcionarios vinculados al Ejecutivo y amenazas por la entonces Policía Federal que no solamente se dirigieron hacia su persona, sino también hacia su familia (La PF “me apuntó a mí y a mi familia”: Ministro Zaldívar evoca amenazas de Calderón, 2022; Manetto, 2022).

Por otro lado, de 2012 a 2023, la CIDH ha emitido siete resoluciones vinculadas al establecimiento de medidas cautelares (de protección) en casos donde han estado involucrados jueces y juezas de Guatemala<sup>13</sup>, Honduras<sup>14</sup> y Perú<sup>15</sup> (CIDH, s.f.b). El patrón común en los tres países ha sido la persecución y criminalización de personas funcionarias que se han destacado por su labor en el combate a la corrupción y la impunidad, labor desarrollada en contextos de postdictadura o golpes de estado y en donde los actores involucrados pertenecen al crimen organizado, a las fuerzas armadas, la policía o agrupaciones políticas poderosas.

En general, los estudios que hasta ahora han abordado el tema dan cuenta de una gran pluralidad de formas en las que se materializan los riesgos a la integridad física del personal judicial, entre ellas se pueden mencionar los siguientes actos: amenazas, intimidaciones, interferencias de correspondencia, actividades de inteligencia en su contra, campañas de prensa, allanamiento del

<sup>10</sup> Al respecto, pueden revisarse las medidas cautelares y provisionales otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respectivamente. También es posible advertir las denuncias en los informes temáticos y de país realizados por la CIDH, la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, y por la Relatoría especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Con relación a las organizaciones de la sociedad civil, es destacable el trabajo desarrollado por la Fundación para el Debido Proceso (DPLF, por sus siglas en inglés), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA por sus siglas en inglés), el Vance Center, entre otras.

<sup>11</sup> El incendio de la Guardería ABC ocurrió el 5 de junio de 2009 y en él murieron 49 niños y niñas y 106 resultaron heridos.

<sup>12</sup> Florence Cassez (ciudadana francesa) e Israel Vallarta (ciudadano mexicano) fueron detenidos en 2005 de manera ilegal acusados de pertenecer a una banda de secuestradores durante un montaje para la televisión. A la fecha, Israel Vallarta lleva 18 años privado de su libertad por este hecho, sin haber sido condenado.

<sup>13</sup> En Guatemala la CIDH ha resuelto sobre los siguientes seis asuntos: Iris Yassmín Barrios Aguilar y otros, Guatemala (CIDH, 2013); Miguel Ángel Gálvez y familia respecto de Guatemala (CIDH, 2016); Gloria Patricia Porras Escobar y familia respecto de Guatemala (CIDH, 2017); Érika Lorena Aifán respecto de Guatemala (CIDH, 2019); José Francisco de Mata Vela y otros respecto de Guatemala (CIDH, 2019).

<sup>14</sup> En Honduras, la CIDH resolvió solicitar al Estado hondureño medidas cautelares en el caso: María Dolores López Godoy, Nelly Lizeth Martínez Martínez y familia respecto de Honduras (CIDH, 2016).

<sup>15</sup> En Perú, la CIDH resolvió solicitar al Estado peruano medidas cautelares en el caso: Jorge Luis Salas Arenas y su núcleo familiar respecto de Perú (CIDH, 2021).

domicilio, persecuciones, lesiones, detención arbitraria, tortura, secuestro, desaparición forzada, tentativas de homicidio y homicidio. Un punto relevante a mencionar es que en varias ocasiones los actos que atentan contra la integridad y la vida del personal judicial trascienden a sus propias familias (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, 2009a, 2007, 2011; CIDH, 2013).

## Estándares internacionales

A nivel internacional existen diversos estándares que establecen la obligación del Estado de garantizar la seguridad del personal judicial a través de la implementación de medidas de protección idóneas que les permitan el desarrollo adecuado de sus funciones. A continuación, se retoman los estándares citados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2013), la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, 2009a) y por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL, 2019).

La CIDH (2013) ha mencionado que la protección de la vida e integridad de las personas operadoras de justicia es una obligación del Estado que deriva de dichos derechos reconocidos por la *Convención y la Declaración Americanas* para todas las personas que habitan en el continente americano. Por su parte, el Comité de Derechos Humanos, en el párrafo 19 de su *Observación general No 32* ha dicho que es necesario proteger al personal juzgador contra los conflictos de intereses y la intimidación. Con dicho fin, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH, 2007) en el *Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia* resolvió que “el Estado debe garantizar que funcionarios judiciales, fiscales, investigadores y demás operadores de justicia cuenten con un sistema de seguridad y protección adecuado, tomando en cuenta las circunstancias de los casos a su cargo y el lugar donde se encuentran laborando, que les permita desempeñar sus funciones con debida diligencia”.

En el mismo sentido, los *Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura* establecen que el Estado debe garantizar la seguridad de las personas juzgadas durante el ejercicio de sus funciones. Por su parte, el *Estatuto del Juez Iberoamericano* también manifiesta que el Estado “proporcionará los medios necesarios para la seguridad personal y familiar de los jueces en función de las circunstancias del riesgo a que se vean

sometidos”. Como ejemplo de estos medios, la *Recomendación N° R 94) 12* menciona el aseguramiento de la presencia de guardias de seguridad en las oficinas de los tribunales o la protección policial a las personas juzgadas que puedan sufrir o hayan sido víctimas de amenazas graves. Según la *Declaración de Beijing*, es competencia del Poder Ejecutivo garantizar la seguridad y protección de las personas juzgadas y de sus familias en todo momento.

La Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados ha puesto de manifiesto en varios de sus informes la magnitud del problema de la inseguridad del personal judicial y ha denunciado que las medidas que los Estados han implementado para confrontar la problemática han sido inadecuadas, aun cuando las personas juzgadas hayan formulado denuncias policiales o judiciales respecto a situaciones concretas. Asimismo, la Relatoría ha resaltado la importancia del desarrollo de medidas no sólo reactivas, sino sobre todo preventivas, particularmente en casos donde las personas juzgadas conozcan de asuntos relacionados con corrupción, delincuencia organizada, terrorismo y crímenes de lesa humanidad (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, 2009b).

Por su parte, la CIDH (2013) también ha insistido en la obligación del Estado de salvaguardar la seguridad de las personas operadoras de justicia a través de la implementación de medidas de protección efectivas y del establecimiento de sanciones que impidan que dichos actos queden en la impunidad. El órgano interamericano ha advertido que la falta de atención a los riesgos a la integridad que resiente el personal judicial deriva en una grave afectación y frustración del acceso a la justicia.

Al igual que la Relatoría Especial, la Comisión ha instado a los Estados a emprender políticas efectivas de prevención y protección de las personas operadoras de justicia, que incluyan el desarrollo de “investigaciones prontas, exhaustivas y diligentes” (CIDH, 2013). Asimismo, la CIDH ha referido la necesidad de contar con información estadística y registro sobre las agresiones y amenazas dirigidas al personal judicial con el objetivo de identificar patrones y fuentes de riesgo a fin de diseñar medidas de protección idóneas y efectivas.

## Metodología

Dada la falta de literatura que permita entender el fenómeno de las agresiones y amenazas que enfrenta el



personal judicial en México, y tomando en cuenta la obligación que tiene el Estado de velar por la seguridad de este personal, consideramos importante desarrollar el presente estudio, con el objetivo de identificar cuáles son los riesgos a la integridad física a los que se enfrentan personas actuarias y juzgadoras en el ejercicio de su cargo y cuál es el impacto de estos riesgos en la labor jurisdiccional. La investigación tiene un marco espacial de carácter nacional (abarca los 32 poderes judiciales locales y el federal) y un marco temporal de diez años (2012 a 2022).

Como objetivos específicos se plantearon los siguientes: la identificación de los actores involucrados en la perpetración de las agresiones y/o amenazas, las causas de dichos actos, las circunstancias e influencia del contexto de violencia sobre el tipo de riesgos que enfrenta el personal, la identificación de variaciones de las agresiones y/o amenazas en función del sexo de las víctimas, el reconocimiento de las medidas de protección que se han implementado y el desarrollo de recomendaciones dirigidas a salvaguardar la integridad del personal judicial.

Aunque pudo haber sido deseable cuantificar y tener así una radiografía respecto a la magnitud de la violencia dirigida hacia las personas funcionarias, la carencia de investigaciones previas y la falta de registros oficiales constituyeron elementos que imposibilitaron dicha tarea. Es justo por estos retos metodológicos que el diseño del estudio tiene un carácter exploratorio y se basa en la implementación de una metodología preponderantemente cualitativa, aunque presenta algunas descripciones cuantitativas que, hay que aclarar, no son representativas.

Con relación a los sujetos de estudio, del universo de cargos judiciales se eligieron sólo dos de ellos: el de personas juzgadoras (jueces, juezas, magistrados y magistradas) y el de personal actuario (incluido personas notificadoras y ejecutoras). La elección de estos sujetos radica en que, por un lado, las personas juzgadoras se consideran habitualmente como el foco de riesgo por ser en quienes recae la responsabilidad de resolución de los asuntos. Sin embargo, las personas actuarias también enfrentan riesgos asociados a su función debido a que se encuentran expuestas al contexto de violencia de la región en la que laboran, además de las actitudes agresivas o actos de violencia directos que reciben por parte de las personas hacia quienes van dirigidas las notificaciones o diligencias que practican.

En cuanto al marco temporal, la elección de 2012 a 2022 obedece a que durante este periodo se han tenido las tasas más altas de homicidios a nivel nacional durante los últimos 33 años (Inegi, 2023c) y esto coincide con el desarrollo de los dos últimos gobiernos: el de Enrique Peña Nieto y parte del de Andrés Manuel López Obrador.

### Etapas del estudio y herramientas de recolección de datos

**Revisión bibliográfica:** Se hizo una revisión bibliográfica sobre estudios previos en el tema, búsqueda de estándares internacionales aplicables y buenas prácticas.

**Revisión normativa:** Se realizó una búsqueda y sistematización de la normatividad de los poderes judiciales, de las secretarías de seguridad y de las fiscalías sobre medidas de seguridad.

**Solicitud de información a sindicatos de personal judicial:** Se enviaron cuestionarios sobre registros de agresiones y/o amenazas a nueve sindicatos de personal judicial<sup>16</sup>. De ellos, sólo respondieron los de Hidalgo, Michoacán y Veracruz. A los sindicatos restantes se les enviaron solicitudes de acceso a la información (SAI) y sólo obtuvimos respuesta por parte del de Morelos y del de la Federación declarando su incompetencia y la inexistencia de registros, respectivamente.

**Envío de solicitudes de información a fiscalías, secretarías de seguridad:** Se enviaron solicitudes de acceso a la información a fiscalías y secretarías de seguridad de las 32 entidades del país y a nivel federal. Las peticiones versaron sobre registros de agresiones y/o amenazas y medidas de protección emprendidas por las instancias.

Respecto a los registros, en el caso de las fiscalías, 14 enviaron datos sobre denuncias por actos presuntamente delictivos ejercidos en contra de personas juzgadoras y actuarias. Del lado de las secretarías de seguridad, solamente cinco compartieron datos sobre el número de medidas de auxilio proporcionadas al personal del Poder Judicial.

En cuanto a las medidas de protección, obtuvimos respuesta por parte de todas las instancias. El detalle de la información proporcionada puede verse en el Capítulo 4 referente a medidas de protección.

<sup>16</sup> Solicitamos información a los sindicatos del Poder Judicial de la Federación, al de la Ciudad de México y al del Distrito Federal, al de Morelos, a los de Yucatán (son dos), al de Hidalgo, al de Michoacán y al de Veracruz.

**Tabla 1. Información aportada por fiscalías y secretarías de seguridad sobre registros de agresiones y/o amenazas y medidas de protección**

| Estado  | Envío de información por parte de fiscalías sobre: |                       | Envío de información por parte de secretarías de seguridad sobre: |                       |
|---------|--|-----------------------|---|-----------------------|
|         | Registros de agresiones y/o amenazas               | Medidas de protección | Registros de agresiones y/o amenazas                              | Medidas de protección |
| Ags.    | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| B.C.    | ✓  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| B.C.S.  | ✓  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Camp.   | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| CDMX    | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Chis.   | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Chih.   | ✓  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Coah.   | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Col.    | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Dgo.    | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Edomex. | ✗  | ✓                     | ✓   | ✓                     |
| Gto.    | ✓  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Gro.    | ✓  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Hgo.    | ✓  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Jal.    | ✓  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Mich.   | ✓  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Mor.    | ✗  | ✓                     | ✓   | ✓                     |
| Nay.    | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| N.L.    | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Oax.    | ✓  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Pue.    | ✓  | ✓                     | ✓   | ✓                     |
| Qro.    | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Q.Roo.  | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| S.L.P.  | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Sin.    | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Son.    | ✓  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Tab.    | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Tamps.  | ✓  | ✓                     | ✓   | ✓                     |
| Tlax.   | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Ver.    | ✗  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Yuc.    | ✓  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Zac.    | ✓  | ✓                     | ✗   | ✓                     |
| Federal | ✗  | ✓                     | ✓   | ✓                     |

Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas proporcionadas por fiscalías y secretarías de seguridad a solicitudes de acceso a la información.

**Solicitud de información a los poderes judiciales:**

Enviamos invitaciones de participación a las presidencias de los 33 poderes judiciales (locales y federal).

A los poderes judiciales que aceptaron participar se les solicitó:

- Responder un **cuestionario** sobre registros de agresiones y/o amenazas dirigidas al personal juzgador y actuario, así como sobre medidas implementadas por la institución para preservar la integridad de dicho personal.
- Llenar **dos bases de datos** con reportes de actos de violencia en contra del personal objeto de este estudio y con ataques a las instalaciones judiciales acontecidas entre 2012 y 2022.
- Enviar **encuestas** a las personas actuarias y juzgadoras con el objetivo de que estas compartieran sus experiencias de amenazas y/o agresiones, así como sus percepciones de seguridad y riesgo en el ejercicio de su labor. Las encuestas tuvieron un carácter voluntario y anónimo.

A los poderes judiciales que no aceptaron participar y a aquellos que no respondieron el cuestionario y no compartieron bases de datos o lo hicieron a destiempo, se les enviaron solicitudes de acceso a la información. En la tabla 2 se presenta un desglose del tipo de información recibida por parte de cada uno de los poderes judiciales.

Con relación a la información solicitada respecto de registros de agresiones y/o amenazas y medidas de protección, todos los poderes judiciales respondieron: 16 a través del cuestionario, 22 vía SAI y 10 por ambos medios. Además, 10 instancias enviaron bases de datos o documentos con registros de agresiones y 11 sobre ataques a las instalaciones del poder judicial.

Los poderes judiciales que no aportaron bases de datos argumentaron la falta de un registro formal, aunque las instituciones de Campeche, Chihuahua, Sinaloa y Tlaxcala mencionaron que no enviaban bases porque las áreas consultadas no encontraron información. Por su parte, el Poder Judicial de Coahuila reportó que durante el periodo solicitado no hubo agresiones y/o amenazas al personal judicial ni ataques a las instalaciones y el de Michoacán respondió en el mismo sentido para el caso de los datos sobre personal judicial. El de Guanajuato se reservó los datos por cuestiones de seguridad.



Tabla 2. Información aportada por cada uno de los poderes judiciales

| Poder Judicial      | Aceptaron participar en el estudio | Respondió cuestionario | Respondió SAI | Compartió base de datos sobre agresiones al personal | Compartió base de datos sobre ataques a las instalaciones del Poder Judicial | Envío encuesta a su personal |
|---------------------|------------------------------------|------------------------|---------------|--|--|------------------------------|
| Aguascalientes      | No se obtuvo respuesta             | ✗                      | ✓             | ✗  | ✗  | ✗                            |
| Baja California     | ✓                                  | ✓                      | N/A           | ✗  | ✗  | ✓                            |
| Baja California Sur | ✓                                  | ✓                      | ✓             | ✗  | ✗  | ✓                            |
| Campeche            | ✓                                  | ✓                      | N/A           | Las áreas consultadas no contaron con registros      | Las áreas consultadas no contaron con registros                              | ✓                            |
| CDMX                | ✗                                  | ✗                      | ✓             | ✗  | ✗  | ✗                            |
| Chiapas             | ✗                                  | ✗                      | ✓             | ✗  | ✓  | ✗                            |
| Chihuahua           | ✗                                  | ✗                      | ✓             | Las áreas consultadas no contaron con registros      | Las áreas consultadas no contaron con registros                              | ✗                            |
| Coahuila            | ✓                                  | ✗                      | ✓             | Reportó cero incidentes                              | Reportó cero incidentes  | ✓                            |
| Colima              | No se obtuvo respuesta             | ✗                      | ✓             | ✗  | ✗  | ✗                            |
| Durango             | No se obtuvo respuesta             | ✗                      | ✓             | ✗  | ✓  | ✗                            |
| Edomex              | ✓                                  | ✓                      | N/A           | ✓  | ✗  | ✓                            |
| Guanajuato          | ✓                                  | ✗                      | ✓             | Se reservó la información                            | Se reservó la información  | ✓                            |
| Guerrero            | ✓                                  | ✓                      | ✓             | ✗  | ✓  | ✓                            |
| Hidalgo             | ✓                                  | ✓                      | N/A           | ✗  | ✗  | ✓                            |
| Jalisco             | ✓                                  | ✓                      | ✓             | ✗  | ✗  | ✓                            |
| Michoacán           | ✓                                  | ✓                      | ✓             | Reportó cero incidentes                              | ✓  | ✓                            |
| Morelos             | ✓                                  | ✗                      | ✓             | ✗  | ✗  | ✓                            |
| Nayarit             | ✓                                  | ✗                      | ✓             | ✗  | ✗  | ✓*                           |
| Nuevo León          | ✓                                  | ✗                      | ✓             | ✗  | ✓  | ✓                            |
| Oaxaca              | ✓                                  | ✓                      | N/A           | ✓  | ✓  | ✓                            |
| Puebla              | ✓                                  | ✓                      | N/A           | ✓  | ✓  | ✓                            |
| Querétaro           | ✓                                  | ✓                      | ✓             | ✗  | ✗  | ✓                            |
| Quintana Roo        | No se obtuvo respuesta             | ✗                      | ✓             | ✗  | ✗  | ✗                            |
| San Luis Potosí     | No se obtuvo respuesta             | ✗                      | ✓             | ✗  | ✗  | ✗                            |
| Sinaloa             | No se obtuvo respuesta             | ✗                      | ✓             | Las áreas consultadas no contaron con registros      | Las áreas consultadas no contaron con registros                              | ✗                            |
| Sonora              | ✓                                  | ✓                      | N/A           | ✓  | ✓  | ✓                            |
| Tabasco             | No se obtuvo respuesta             | ✗                      | ✓             | ✗  | ✗  | ✗                            |
| Tamaulipas          | ✓                                  | ✓                      | N/A           | ✗  | ✗  | ✓                            |
| Tlaxcala            | ✗                                  | ✗                      | ✓             | Las áreas consultadas no contaron con registros      | Las áreas consultadas no contaron con registros                              | ✗                            |
| Veracruz            | ✗                                  | ✗                      | ✓             | ✗  | ✗  | ✗                            |
| Yucatán             | ✓                                  | ✓                      | N/A           | ✓  | ✓  | ✓                            |
| Zacatecas           | ✓                                  | ✓                      | N/A           | ✓  | ✗  | ✓                            |
| Federal             | ✓                                  | ✓                      | N/A           | ✓  | ✗  | ✗                            |

Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por los poderes judiciales. **N/A:** No aplica (porque respondieron a tiempo el cuestionario, salvo en el caso del Poder Judicial Federal) \*En el caso de Nayarit, el Poder Judicial refirió que envió la encuesta, pero no recibimos respuestas de sus personas funcionarias.



Finalmente, 20 poderes judiciales enviaron la encuesta al personal actuuario y juzgador, aunque en el caso de Nayarit no recibimos respuestas.

**Recepción y sistematización de la información obtenida de las encuestas.** El contenido de la encuesta enviada al personal actuuario y juzgador fue estructurado de la siguiente manera:

- Información del proyecto y consentimiento informado.
- Datos generales.
- Agresiones y/o amenazas resentidas en el ejercicio del cargo.
- Medidas de protección a la integridad del personal jurisdiccional.
- Consecuencias de las agresiones y/o amenazas.
- Comentarios adicionales: en esta sección dejamos a las personas la posibilidad de proporcionar algún dato de contacto para participar en la etapa de entrevistas.

El instrumento se conformó por preguntas cerradas y abiertas; las respuestas cerradas fueron del tipo dicotómico o categórico, mientras que las respuestas abiertas fueron agrupadas para su análisis en categorías temáticas. Es importante mencionar que en la sección referente a las experiencias de agresión y/o amenaza cada persona tuvo la posibilidad de aportar información respecto de uno a 10 casos.

En total se recibieron 1,619 respuestas de personas funcionarias de 19 poderes judiciales. Éstos recibieron la encuesta y la reenviaron, a su vez, a su personal juzgador y actuuario, por lo que no fue posible garantizar que en todos los casos ésta llegara a sus destinatarios. Por ejemplo, en Tamaulipas la encuesta solamente se envió al personal juzgador, pero no al actuuario. Esta situación, además de la decisión del personal de responder o no la encuesta, son elementos que incidieron en que la información obtenida no tenga un carácter representativo.

De las 1,619 respuestas, el 56% correspondió a personal actuuario (incluido notificador 16% y ejecutor 5%), un 33% a juezas y jueces, un 2% a magistradas y magistrados y un 9% a personal de otros cargos<sup>17</sup>.

En atención a que los sujetos de estudio son las personas actuarias y juzgadoras, para el análisis de los datos se excluyeron las respuestas aportadas por el personal de “otros cargos”, a excepción de aquellos vinculados con el ejercicio de la función actuarial<sup>18</sup>, los cuales se incluyeron en la categoría “personal actuuario”<sup>19</sup>.

En total, excluyendo las respuestas por el personal de “otros cargos”, el universo de personas objeto de este estudio que respondieron la encuesta fue de 1,483 personas: 61% personal actuuario y 39% juzgador. Del total de personas el 42% fueron hombres y 58% mujeres. Con la información obtenida se lograron cubrir cinco de seis regiones del país —faltó la de Ciudad de México porque el poder judicial decidió no participar en el estudio—, lo que permite tener un marco de referencia nacional sobre los riesgos a la integridad física que enfrenta el personal jurisdiccional.

**Aplicación y codificación de entrevistas.** Se elaboraron cuatro tipos de guías de entrevistas semiestructuradas dirigidas a los siguientes actores: funcionarios encargados de la seguridad en los poderes judiciales, representantes sindicales, representantes de asociaciones de personas juzgadoras y personas funcionarias víctimas de agresiones y/o amenazas. El objetivo de las entrevistas fue profundizar en las experiencias de riesgo, en el contexto en el que éstas se desarrollan y en las medidas de protección implementadas institucionalmente.

En total se realizaron 50 entrevistas:

- Siete a personas funcionarias encargadas de la seguridad de los siguientes poderes judiciales (al menos una entrevista en cada una de las regiones del país): Jalisco, Guanajuato, Nuevo León, Baja California, Michoacán, Estado de México y Guerrero.

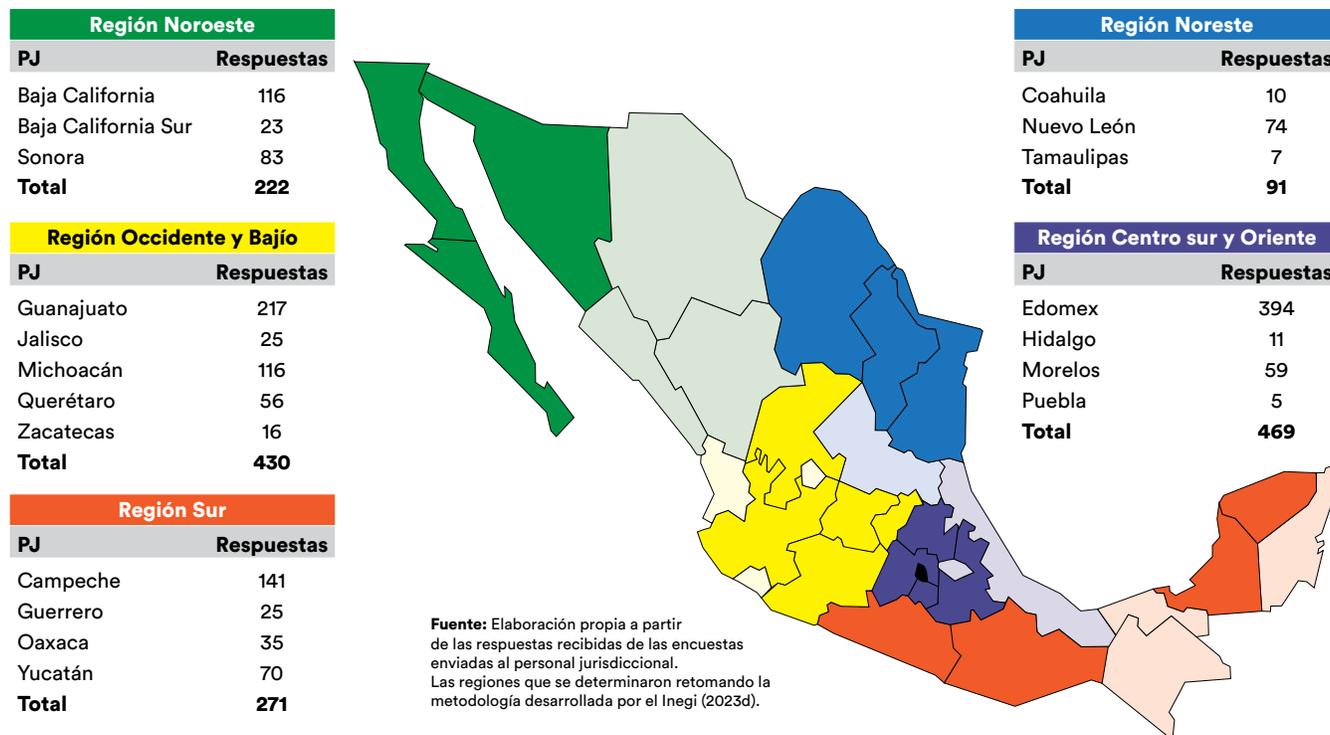
<sup>17</sup> Los otros cargos que proporcionaron alguna respuesta fueron: Administrativo, auxiliar administrativo, auxiliar actuuario, auxiliar de atención al público y servicios, auxiliar de ingreso del sistema de justicia penal, auxiliar de ingresos, secretario de acuerdos, auxiliar de sala, auxiliar de sala del juzgado de control, auxiliar judicial, auxiliar oficial, ayudante de causas, coordinador(a) central de actuarios, coordinador de área, encargada de seguimiento y causa, encargada de despacho (secretaria, actuario, jueza, administrativa), encargado de causas, encargado de valores, escribiente, jefa de área de actuarios ejecutores, jefa de actuarios, jefa de causa(s), jefa de citas en actuarios, jefa de la subcoordinación de actuarios laborales, jefe de actuario penal, jefe de actuarios, jefe de administración y causa, oficial judicial, oficial judicial B, secretario(a) de acuerdos, secretaria, secretaria interina, secretaria de actas y acuerdos, secretaria de acuerdos de sala, Secretaria de Acuerdos de Sala Penal, secretaria de acuerdos habilitada, secretaria de acuerdos interina, secretaria de acuerdos proyectista, secretaria de magistrado, secretaria instructora, encargado de despacho; secretario instructor, secretario instructor de Tribunal Laboral, Subjefe de la Unidad de Adolescentes, visitadora general, visitadora penal.

<sup>18</sup> Estos cargos fueron: coordinadores(as) y jefas(es) de personal actuuario, y secretarios(as) de acuerdos habilitados (este cargo existe en Puebla y se refiere a aquellas personas que realizan diligencias de emisión de órdenes de protección en materia familiar).

<sup>19</sup> De los “otros cargos” se incluyeron: cinco jefes(as) de actuarios(as), dos coordinadoras de central de actuarios, una jefa de citas de actuarios(as), una jefa de la Subcoordinación de Actuarios Laborales, dos secretarias de acuerdos habilitada (notifican resoluciones sobre otorgamientos de medidas de protección).



## Mapa 1. Número de personal juzgador y actuario que respondió la encuesta, por Poder Judicial y región



- Una al representante del Sindicato Democrático de Empleados del Poder Judicial del Estado de Veracruz (fue el único sindicato que aceptó contestar nuestras preguntas).
- Tres a personas representantes de las siguientes asociaciones de personas juzgadoras: Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (JUFED), Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas, A.C. (AMMJUM) y Asociación Mexicana de Juzgadoras A.C.
- 39 a personal jurisdiccional. Dado que 244 personas que contestaron la encuesta compartieron sus datos y dijeron estar dispuestas a contestar una entrevista de seguimiento, tuvimos que realizar una selección. Los criterios para elegir a las personas a entrevistar fueron el hecho de haber sufrido una agresión y/o amenaza, la entidad, el cargo y el sexo. De las personas seleccionadas algunas finalmente decidieron no participar por temor a represalias, por no querer recordar su experiencia o por falta de tiempo.

En la tabla 3 que se presenta a continuación puede identificarse el número y características del personal jurisdiccional entrevistado.

Con relación a los cargos, el 56% fueron personas actuarias (12 actuarias, 4 notificadoras, 1 secretaria de acuerdos habilitada, 4 ejecutoras, 1 jefa de actuarios), 5% personas magistradas y 38% personas juezas.

Las entrevistas fueron analizadas a través de un proceso de codificación basado en las siguientes categorías de análisis:

- Riesgos a la integridad física del personal
- Reporte de las agresiones y/o amenazas
- Registro de las agresiones y/o amenazas
- Denuncia ante Fiscalía
- Contexto en el que se presentan las agresiones
- Impacto de las agresiones y/o amenazas
- Medidas de protección
- Normatividad en materia de medidas de protección
- Retos en la implementación de medidas de protección
- Buenas prácticas
- Recomendaciones

### Tabla 3. Cuadro resumen de personas funcionarias jurisdiccionales entrevistadas

| Poder Judicial                  | # de personas que respondieron la encuesta | # de personas que proporcionaron datos de contacto  | # de personas entrevistadas y cargos                     | Sexo de las personas entrevistadas |                 |
|---------------------------------|--|---|--|------------------------------------|-----------------|
|                                 |  |   |  | H                                  | M               |
| Baja California                 | 182  | 14 (3 p. actuarías, 7 p. juzgadas, 1 notificadora y 3 p. secretarías de acuerdos)                         | 1 jueza  | 0                                  | 1               |
| Baja California Sur             | 24   | 0   | 0  | 0                                  | 0               |
| Campeche                        | 162  | 39 (10 p. actuarías, 17 p. juzgadas, 4 p. magistradas y 3 p. notificadoras, 5 p. secretarías)             | 1 jueza  | 0                                  | 1               |
| Coahuila                        | 10   | 1 (juez)  | 0  | 0                                  | 0               |
| Edomex                          | 396  | 55 (3 p. actuarías, 13 p. ejecutoras, 19 p. juzgadas, 20 p. notificadoras)                                | 2 p. ejecutores, 1 ejecutora, 1 juez, 1 actuario         | 4                                  | 1               |
| Guanajuato                      | 218  | 31 (24 p. actuarías, 1 p. ejecutora, 4 p. juzgadas, 2 p. jefes de actuarías)                              | 1 jefe de actuarías, 1 juez                              | 2                                  | 0               |
| Guerrero                        | 30   | 11 (1 p. actuaria, 5 p. notificadoras, 4 p. juzgadas, 1 p. secretaria)                                    | 2 notificadoras, 2 notificadores, 1 actuaria             | 2                                  | 3               |
| Hidalgo                         | 11   | 1 (jueza)   | 1 jueza  | 0                                  | 1               |
| Jalisco                         | 33   | 2 (1 notificador y 1 secretario)  | 0  | 0                                  | 0               |
| Michoacán                       | 123  | 25 (7 p. actuarías, 10 p. juzgadas, 6 p. notificadoras, 2 p. auxiliares de sala y de atención al público) | 2 juezas y 1 actuario                                    | 1                                  | 2               |
| Morelos                         | 69   | 10 (6 p. actuarías, 1 notificador, 1 coordinadora de central de actuarías, 2 secretarios)                 | 2 actuarías  | 2                                  | 0               |
| Nuevo León                      | 74   | 7 (p. actuarías)  | 2 actuarías  | 0                                  | 2               |
| Oaxaca                          | 35   | 10 (5 p. actuarías, 1 ejecutor, 1 juez, 3 p. notificadoras)   | 1 actuaria, 1 actuario, 1 ejecutor                       | 2                                  | 1               |
| Puebla                          | 6  | 3 (1 escribiente, 2 p. secretarías de acuerdos habilitadas)   | 1 secretaria de acuerdos habilitada                      | 0                                  | 1               |
| Querétaro                       | 61   | 8 (4 p. actuarías, 4 p. juzgadas)   | 1 juez, 1 jueza, 1 actuaria                              | 1                                  | 2               |
| Sonora                          | 89   | 14 (7 p. actuarías, 6 p. juzgadas, 1 encargado de valores)  | 1 jueza  | 0                                  | 1               |
| Tamaulipas                      | 7  | 2 (p. juzgadas)   | 1 juez, 1 jueza  | 1                                  | 1               |
| Yucatán                         | 73   | 9 (4 p. actuarías, 4 p. juzgadas, 1 secretario)   | 0  | 0                                  | 0               |
| Zacatecas                       | 16   | 2 (2 p. notificadoras)  | 0  | 0                                  | 0               |
| Poder Judicial de la Federación | No enviaron encuesta                       | No aplica   | 2 magistradas, 1 jueza, 2 jueces, 1 actuario, 1 actuaria | 3                                  | 4               |
| <b>Totales</b>                  | <b>1,619</b>                               | <b>244</b>  | <b>39</b>  | <b>18 (46%)</b>                    | <b>21 (54%)</b> |

Fuente: Elaboración propia con base en la sistematización de las entrevistas otorgadas por personal jurisdiccional.

Tanto la información recabada en las encuestas como la de las entrevistas fue analizada a partir de las siguientes variables: tipo de actor (representante de asociación, personal vinculado al tema de seguridad en los poderes judiciales, personal jurisdiccional), ámbito geográfico (federal o estatal), cargo y sexo de las personas.

Un elemento fundamental para este estudio es el resguardo de información confidencial tanto de las personas encuestadas como de los poderes judiciales. Por lo anterior, en el documento no compartimos testimonios o datos que hagan identificable al personal judicial con la intención de evitar colocarlo en una situación de mayor vulnerabilidad y/o riesgo. En cuanto a los poderes judiciales, omitimos compartir detalles sobre sus medidas de protección para no entorpecer su desarrollo.



## CAPÍTULO 2

# Información institucional sobre los ataques a la integridad

**E**n cualquier institución, los datos permiten identificar problemáticas, necesidades, patrones y evoluciones de los fenómenos, así como desarrollar soluciones, establecer objetivos y dar seguimiento a su cumplimiento. En este sentido, para generar medidas que velen por la seguridad del personal judicial y contribuyan a garantizar su independencia, es necesario contar con datos confiables que permitan tomar decisiones de política pública adecuadas.

Con respecto a las agresiones y/o amenazas dirigidas a personas operadoras judiciales, sólo dos de las 33 instancias de impartición de justicia cuentan con registros oficiales (una local y la federal). Estos registros no dan cuenta de la totalidad de agresiones y/o amenazas experimentadas por el personal, sino solamente de aquellos

casos en los que se solicitó y/u otorgó alguna medida de protección. Como se verá más adelante, en el caso de las fiscalías, las secretarías de seguridad, los sindicatos de personal judicial y las asociaciones de personas juzgadas, tampoco cuentan con registros.

## Los registros en los poderes judiciales

Al cuestionar a las instancias de impartición de justicia sobre si contaban con un registro actualizado y sistematizado de las experiencias de agresiones y/o amenazas que resiente su personal<sup>20</sup>, identificamos que los únicos poderes judiciales que llevan un registro son los del Estado de México y de la Federación.

<sup>20</sup> Esta información fue obtenida a través del envío de cuestionarios y solicitudes de acceso a la información. Para obtener mayor detalle respecto al proceso de obtención de nuestros datos se recomienda revisar el apartado metodológico de este estudio.



En cuanto al Estado de México, el registro hace referencia exclusivamente a los casos en los que fue solicitada una medida de protección a través de la app SOS, una herramienta que el Poder Judicial puso en marcha a partir de 2022 en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública estatal<sup>21</sup>.

De acuerdo con este registro, en 2022 se reportaron 11 casos de solicitud de medidas de protección (siete de notificadoras, dos de notificadores, una de ejecutora y una de ejecutor). Las agresiones y/o amenazas reportadas fueron lesiones y daños a la propiedad.

El esfuerzo, en realidad, no refleja la magnitud de la problemática, pues tan sólo el personal que respondió nuestra encuesta y manifestó haber sufrido alguna agresión durante 2022 (110 personas<sup>22</sup>) reportó un total de 187 casos.

La diferencia en el número de casos revela que el hecho de solamente registrar las solicitudes de medidas de protección aporta información muy limitada sobre la situación de las agresiones y/o amenazas dirigidas

al personal, sobre todo si se considera que nuestra encuesta fue respondida solamente por alrededor del 42% del personal juzgador y actuario del estado<sup>23</sup>. Por lo tanto, los 187 casos reportados para 2022 representan apenas una aproximación a una problemática más grande.

Por otro lado, a nivel federal, solicitamos a la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación (PJF) que nos proporcionara sus reportes de agresiones y/o amenazas dirigidas al personal judicial. En ese caso, al igual que en el Estado de México, los datos que obtuvimos no correspondieron a la totalidad de agresiones y/o amenazas sino a los casos en los que se otorgó alguna medida de protección. En la tabla 4 se registra un resumen de los datos.

Además de los datos aportados por la Coordinación de Seguridad revisamos aquellos publicados en los Informes Anuales de Labores del Consejo de la Judicatura (CJF) en los cuales se da cuenta del número de asuntos vinculados a las solicitudes de medidas de protección que son puestas a valoración de la Comisión de Vigi-

**Tabla 4. Datos aportados por el Poder Judicial de la Federación sobre agresiones y/o amenazas a la integridad física del personal jurisdiccional**

| Año  | # de casos reportados | Cargos correspondientes a los casos   | Agresiones y/o amenazas reportadas   |
|------|-----------------------|---|--|
| 2022 | 5                     | 15 jueces o juezas<br>4 magistrados o magistradas<br>1, actuario o actuario<br>(no se especificó que acto se asoció a cada uno de los cargos) | Mensajes de texto intimidatorios, manifestaciones en audiencia y amenazas a través de redes sociales y de mantas               |
| 2021 | 2                     |   | Amenazas de lesiones   |
| 2020 | 2                     |   | Dejaron un cuerpo mutilado en un puente peatonal y una manta con la amenaza de hacer daño.<br>Mensajes de texto intimidatorios |
| 2019 | 5                     |   | Amenazas a través de mensajes de texto, de mantas y vía telefónica   |
| 2018 | 2                     |   | Amenazas por teléfono y de manera presencial   |
| 2016 | 1                     |   | Amenaza mediante una nota en una hoja  |
| 2015 | 3                     |   | Amenaza de muerte mediante arreglo floral (corona), amenaza vía telefónica y amenaza de muerte (con arma de fuego)             |

**Fuente:** Elaboración propia con base en información proporcionada por la Coordinación de Seguridad del PJF. Respecto a los datos correspondientes al periodo de 2012 a 2014 se mencionó que la institución cuenta con "los expedientes relativos a los casos de amenazas o agresiones; sin embargo, la información no está sistematizada" lo que les impidió compartirnos datos para esos años.

<sup>21</sup> Sobre las medidas de protección hablaremos en el capítulo 4.

<sup>22</sup> 88 correspondientes a personal actuario y 22 a juzgador (cada persona pudo reportar una o más experiencias).

<sup>23</sup> De acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (2023), del Inegi, el Poder Judicial del Estado de México cuenta con 909 personas funcionarias actuarias y juzgadoras y la encuesta fue respondida por 394 personas de dichos cargos. De las personas que respondieron la encuesta el 48% manifestó haber sido objeto de alguna agresión y/o amenaza durante el periodo de 2012-2022 y el 52% dijo que no.



lancia<sup>24</sup>. La manera de reportar estos datos ha cambiado sustancialmente durante los últimos años. Antes de 2020 el Consejo reportaba la información desagregada por asignaciones, negativas, continuaciones, modificaciones, sustituciones, renunciaciones y conclusiones de medidas de protección, pero a partir de ese año dejó de hacerlo de forma desagregada y ahora sólo es posible conocer el total de casos valorados por la Comisión.

De acuerdo con personal de la Coordinación, en 2019 hubo un cambio en los lineamientos para el llenado de los Informes Anuales que clasificó parte de los datos sobre medidas de protección como información reservada o confidencial con el objetivo de “no vulnerar la seguridad e integridad física de las personas servidoras públicas”. La Coordinación comentó que respecto a los asuntos de 2020 a 2022, además de la falta de publicación de datos, la información ya no se encuentra sistematizada de manera desagregada.

Al comparar la información proporcionada por la Coordinación con lo publicado en los Informes Anuales, identificamos una discrepancia significativa. Tan sólo para 2019, en el Informe se reportan 42 asignaciones de medidas de apoyo otorgadas por la Comisión de Vigilancia (Informe Anual de Labores, 2019), mientras que el personal de la Coordinación de Seguridad nos reportó cinco. Hay que señalar que en los Informes además de publicarse datos sobre las “medidas de apoyo” se reporta información sobre “medidas de asistencia a titulares de órganos jurisdiccionales”, sin que quede claro si hay una diferencia entre unas y otras. Para entender mejor cómo está reportada la información en los Informes solicitamos una entrevista con algún representante de la Coordinación de Seguridad, pero no obtuvimos respuesta.

A diferencia del Poder Judicial del Estado de México, donde pudimos hacer un contraste entre los datos reportados por la institución y las respuestas a las encuestas, en el PJF no nos fue posible replicar el ejercicio debido a que no se nos permitió enviar encuestas a su personal. Las razones que justificaron esta decisión fueron que,

en el caso de las personas juzgadoras, la realización de la encuesta podría poner en riesgo su seguridad y, en el caso de las personas actuarias, no era necesaria porque no enfrentan agresiones.

Por su parte, pese a no contar con un registro, los poderes judiciales de Querétaro y Oaxaca reconocieron la importancia del tema y comentaron que a raíz de la solicitud de información realizada iban a conformar un registro de agresiones y/o amenazas a su personal.

## Algunos datos más allá de los registros

Además de indagar sobre la existencia de un registro formal de agresiones y/o amenazas dirigidas al personal judicial, solicitamos a los poderes judiciales que, incluso si no contaban con dicho registro, nos compartieran dos bases de datos con la siguiente información: casos de agresiones al personal jurisdiccional y ataques a sus instalaciones ocurridos durante el periodo de 2012 a 2022.

### Agresiones y/o amenazas contra el personal

Pese a la carencia de un registro formal, los poderes judiciales de Oaxaca, Puebla, Sonora, Yucatán y Zacatecas compartieron datos sobre agresiones y/o amenazas a su personal recabados al consultar con algunas de sus áreas<sup>25</sup>.

En Coahuila y Michoacán respondieron que durante el periodo solicitado no se produjo alguna agresión o amenaza. Por su parte, los órganos jurisdiccionales de Chihuahua, Tlaxcala, Campeche y Sinaloa reportaron que las áreas consultadas no identificaron algún caso. El resto de los poderes judiciales no aportaron datos y Guanajuato se reservó la información.

A continuación, se presenta un resumen de los registros compartidos:

<sup>24</sup> La Comisión de Vigilancia tiene el objetivo de establecer medios adecuados para consolidar los programas del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), conocer del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y tomar medidas de apoyo que garanticen su autonomía; preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros; así como instruir investigaciones en materia de responsabilidad administrativa (Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, 2013). Es con respecto a las medidas de apoyo para garantizar la autonomía de los órganos jurisdiccionales donde la Comisión tiene la facultad de resolver sobre las asignaciones, negativas, continuaciones, modificaciones, sustituciones, renunciaciones y conclusiones de medidas de protección.

<sup>25</sup> En la mayoría de los casos la información fue solicitada a las siguientes áreas: Seguridad, Estadística, Planeación, Secretarías Generales de los tribunales o de los consejos de la judicatura, Contraloría, Visitaduría, Protección civil, Oficiales mayores, Asuntos jurídicos, titulares de los juzgados (jueces y juezas).



**Tabla 5. Agresiones y/o amenazas a la integridad física del personal jurisdiccional presuntamente vinculadas con el ejercicio de su labor durante el periodo de 2012 a 2022**

| Poder Judicial | Año  | # de casos reportados | Cargos correspondientes a los casos                            | Agresiones y/o amenazas reportadas   |
|----------------|------|-----------------------|--|--|
| Oaxaca         | 2022 | 6                     | 2 actuarios, 1 ejecutora, 1 jueza, 1 secretaria y 1 secretario | Amenaza de homicidio, amenaza de lesiones, insultos y lesiones.  |
|                | 2021 | 2                     | 1 actuario y 1 juez  | Lesiones, insultos   |
|                | 2019 | 1                     | 1 juez   | Levantamiento por parte de un cartel   |
| Puebla         | 2022 | 8                     | 4 diligenciarios (actuarios), 3 ejecutoras y 1 ejecutor        | Amenazas de lesiones, amenaza de desaparición (levantamiento), insultos, lesiones, privación de la libertad, amenaza de homicidio (con arma de fuego). |
|                | 2021 | 3                     | 2 diligenciarios (actuarios) 1 diligenciaria (actuaría)        | Amenazas de lesiones, lesiones, insultos   |
|                | 2020 | 1                     | Diligenciario (actuario)                                       | Amenazas de lesiones   |
|                | 2012 | 1                     | Actuaría   | Lesiones   |
| Sonora         | 2022 | 9                     | 2 jueza, 6 actuarios y 1 actuaria                              | Lesiones, persecución, insultos, amenazas de lesiones, exposición a través de redes sociales o medios de comunicación, daños a propiedad.              |
|                | 2021 | 5                     | 1 jueza, 3 actuarios y 1 actuaria                              | Amenazas de lesiones, amenaza de homicidio, detención arbitraria.  |
|                | 2020 | 3                     | 2 actuarios y 1 actuaria                                       | Amenaza de homicidio (con arma de fuego), extorsión, acoso e insultos.   |
|                | 2019 | 3                     | 2 actuarios y 1 actuaria                                       | Amenaza de lesiones, lesiones e insultos   |
|                | 2018 | 2                     | 2 actuarios  | Amenaza de lesiones, lesiones  |
|                | 2017 | 3                     | 2 actuarios y 1 actuaria                                       | Amenaza de lesiones e insultos   |
|                | 2016 | 2                     | 2 actuarios  | Acoso, abuso sexual (tocamientos), insultos  |
|                | 2015 | 1                     | Actuaría   | Amenaza de lesiones  |
|                | 2013 | 1                     | Actuaría   | Lesiones   |
|                | 2012 | 2                     | 1 actuaria y 1 actuaria  | Amenaza de lesiones, lesiones  |
| Yucatán        | 2017 | 1                     | Ejecutor   | Amenaza de lesiones, lesiones  |
| Zacatecas      | 2022 | 1                     | Juez   | Homicidio  |

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por los poderes judiciales.

Los datos aportados por los poderes judiciales no abarcan todo el periodo para el cual se solicitó la información (2012-2022) y están lejos de representar el total de casos. Aseveramos lo anterior porque el número de agresiones y/o amenazas que nos fueron reportadas a través de encuestas enviadas al personal jurisdiccional supera los registrados para los mismos años por los poderes judiciales —a excepción del caso de Puebla<sup>26</sup>—. Hay que aclarar que la cantidad de personas que respondieron la encuesta no tiene un carácter representativo y es menor a la totalidad del personal jurisdiccional que ocupa los cargos sujetos de este estudio, lo que nos hace suponer

que la cantidad de agresiones y/o amenazas es mayor a lo reportado en las encuestas y en la información proporcionada por los poderes judiciales.

Aunque incompleta, la información brinda elementos importantes para entender las experiencias de riesgo y amenaza del personal judicial. Este ejercicio da cuenta de la existencia de una problemática no necesariamente detectada por los propios poderes judiciales —sobre todo con respecto a las personas actuarios, notificadoras y ejecutoras— y de la necesidad de un registro de casos que permita diseñar e implementar medidas de protección.

<sup>26</sup> En Puebla la encuesta solamente fue respondida por cinco personas, de las cuales todas reportaron haber sufrido agresiones o amenazas.



**Tabla 6. Comparativa entre el número de casos de agresiones y/o amenazas reportadas por los poderes judiciales frente al reportado por el personal jurisdiccional que respondió la encuesta**

| Poder Judicial | Año para el cual el Poder Judicial (PJ) reportó información | # de casos reportados por el PJ | # de casos reportados en la encuesta |
|----------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|
| Oaxaca         | 2022  | 6                               | 27                                   |
|                | 2021  | 2                               | 5                                    |
|                | 2019  | 1                               | 5                                    |
| Puebla         | 2022  | 8                               | 3                                    |
|                | 2021  | 3                               | 2                                    |
|                | 2020  | 1                               | 0                                    |
| Sonora         | 2022  | 9                               | 23                                   |
|                | 2021  | 5                               | 15                                   |
|                | 2020  | 3                               | 7                                    |
| Yucatán        | 2019  | 3                               | 5                                    |
|                | 2018  | 2                               | 6                                    |
|                | 2017  | 3                               | 7                                    |
|                | 2016  | 2                               | 1                                    |
|                | 2015  | 1                               | 3                                    |
|                | 2013  | 1                               | 2                                    |
|                | 2012  | 2                               | 4                                    |
|                | 2017  | 1                               | 1                                    |
| Zacatecas      | 2022  | 1                               | 8                                    |

**Fuente:** Elaboración propia con base en la información enviada por los poderes judiciales y con los datos aportados a través de las respuestas que el personal jurisdiccional aportó a través de encuestas sobre agresiones y/o amenazas.

### Ataques contra las instalaciones

Como se mencionó al inicio de esta sección, otra información facilitada por los poderes judiciales fue la de los ataques dirigidos a sus instalaciones. Sobre este tema, los órganos jurisdiccionales de Chiapas, Durango, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sonora y Yucatán nos proporcionaron los datos presentados en la siguiente tabla. En varios de los casos reportados no sólo se produjo una afectación material, sino también se puso en riesgo la integridad del personal:

**Tabla 7. Agresiones contra las instalaciones del Poder Judicial que se han registrado entre 2012 y 2022**

| Poder Judicial | Año    | # de casos reportados |   |
|----------------|--------|-----------------------|---|
| Chiapas        | 2022   | 2                     |   |
| Durango        | 2022   | 2                     |   |
|                | 2021   | 1                     |   |
| Guerrero       | 2022   | 1                     |   |
|                | 2020   | 1                     |   |
|                | 2018   | 1                     |   |
|                | 2017   | 1                     |   |
|                | 2016   | 6                     |   |
|                | 2015   | 2                     |   |
| Michoacán      | 2022   | 3                     |   |
|                | 2021   | 3                     |   |
|                | 2020   | 1                     |   |
| Nuevo León     | 2022   | 1                     |   |
| Oaxaca         | 2022   | 2                     |   |
|                | 2021   | 1                     |   |
|                | 2020   | 2                     |   |
|                | 2019   | 8                     |   |
|                | 2018   | 1                     |   |
|                | 2017   | 2                     |   |
|                | 2016   | 4                     |   |
|                | 2014   | 1                     |   |
|                | Puebla | 2022                  | 4 |
|                |        | 2021                  | 2 |
| 2020           |        | 2                     |   |
| 2019           |        | 1                     |   |
| Sonora         | 2020   | 1                     |   |
|                | 2019   | 3                     |   |
| Yucatán        | 2018   | 1                     |   |
|                | 2017   | 4                     |   |
|                | 2014   | 1                     |   |
|                | 2013   | 1                     |   |

**Fuente:** Elaboración propia con base en información proporcionada vía solicitudes de acceso a la información y a través del envío de cuestionarios a los poderes judiciales.



Las agresiones a los inmuebles consistieron en pintas; bloqueos; amenazas con palos, con armas de fuego o con gasolina; rompimiento de ventanas; retención del personal al interior de las oficinas; incendio de las instalaciones; activación de explosivo; obstrucción del acceso a los juzgados; robos y disparos. En Puebla, se reportó la ejecución de una persona imputada al interior de un juzgado. Salvo en los casos señalados por Durango y Yucatán, donde se reportó que los hechos no tuvieron relación con algún asunto<sup>27</sup>, en los otros poderes se identificó que los actos tuvieron como fin presionar sobre el sentido de la resolución de casos, en su mayoría vinculados a la materia penal.

Coahuila respondió que durante el periodo solicitado no se produjo ninguna agresión y/o amenaza. En un sentido similar, Chihuahua, Tlaxcala, Campeche y Sinaloa reportaron que las áreas consultadas no identificaron casos de esta naturaleza. El resto de los poderes judiciales no aportaron datos y Guanajuato se reservó la información.

A nivel federal, la Coordinación de Seguridad del PJF reportó cinco casos de agresiones a sus instalaciones suscitadas entre junio de 2015 y junio de 2023. Tres de las agresiones ocurrieron en la región noreste<sup>28</sup>, una en la noroeste<sup>29</sup> y otra en el sureste<sup>30</sup>. En dos de los casos

estuvieron involucrados artefactos explosivos y, en los tres restantes, detonaciones de armas de fuego. Según el Poder Judicial, “se presume que dos casos fueron motivados en respuesta a detenciones de personas presuntamente vinculadas con el crimen organizado; un caso, por la actuación de la persona juzgadora; un caso, como intento de intimidación; y el último, contra el personal de seguridad de la instalación”.

## Los datos de las fiscalías y las secretarías de seguridad

Al igual que los poderes judiciales, las fiscalías y las secretarías de seguridad reportaron no contar con registros sistematizados que permitan conocer la magnitud del fenómeno de agresiones y amenazas al personal jurisdiccional. En el caso de las fiscalías, la información que recaban sobre las denuncias presentadas no siempre especifica la ocupación de la persona presunta víctima u ofendida del hecho delictivo. Además, de acuerdo con testimonios, la mayoría de las personas funcionarias judiciales no denuncian, por lo que la cifra negra en estos casos es alta. En cuanto a las secretarías de seguridad, éstas no siempre registran los llama-

**Tabla 8. Denuncias presentadas por personas juzgadoras y actuarias (y cargos equivalentes) por actos presuntamente delictivos ejercidos en su contra entre 2012 y 2022**

| Fiscalía            | Año  | # de casos reportados | Cargos correspondientes a los casos | Delito                 | Status de la denuncia           |
|---------------------|------|-----------------------|-------------------------------------|------------------------|---------------------------------|
| Baja California     | 2021 | 1                     | Actuaria                            | Amenazas               | No ejercicio de la acción penal |
|                     | 2019 | 1                     | Actuario (ofendido*)                | Homicidio calificado   | En investigación                |
|                     | 2013 | 1                     | Actuaria                            | Lesiones               | No ejercicio de la acción penal |
| Baja California Sur | 2020 | 1                     | Actuario                            | Tentativa de homicidio | Sentencia condenatoria          |
|                     | 2012 | 1                     | Jueza                               | Lesiones               | Ingresada                       |
| Chihuahua           | 2021 | 1                     | Actuaria                            | Lesiones               | En investigación                |
|                     | 2020 | 1                     | Actuaria                            | Amenazas               | En investigación                |
|                     | 2019 | 1                     | Ejecutor                            | Amenazas               | Archivada temporalmente         |
|                     | 2017 | 1                     | Actuario                            | Tentativa de homicidio | En investigación                |
|                     | 2016 | 1                     | Juez                                | Amenazas               | No ejercicio de la acción penal |
|                     | 2015 | 2                     | Jueza                               | Daños                  | Archivada temporalmente         |
|                     |      |                       | Actuaria                            | Lesiones               | No ejercicio de la acción penal |

<sup>27</sup> En Durango el Poder Judicial reportó un caso de mal desempeño en las funciones en el área de archivo, un robo y un daño culposo. Por su parte, el Poder Judicial de Yucatán reportó robos realizados por la delincuencia común.

<sup>28</sup> Conformada por: Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

<sup>29</sup> Conformada por: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora.

<sup>30</sup> Conformada por: Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán.



**Tabla 8. Denuncias presentadas por personas juzgadoras y actuarias (y cargos equivalentes) por actos presuntamente delictivos ejercidos en su contra entre 2012 y 2022 (Continuación)**

|            |      |              |  |  |  |
|------------|------|--------------|--|--|--|
| Guanajuato | 2022 | 4            | Actuario(a)   No se especificó el sexo | 2 daños y 2 lesiones                         | En 10 casos se determinó el no ejercicio de la acción penal, en 3 se determinó el ejercicio de la acción penal y 10 están en etapa de investigación inicial (no se especifica a qué casos corresponde cada status) |
|            | 2021 | 3            |  | 2 daños y 1 lesiones                         |  |
|            | 2020 | 4            |  | 3 daños y 1 lesiones                         |  |
|            | 2019 | 1            |  | Lesiones                                     |  |
|            | 2018 | 7            |  | 3 daños, 1 amenaza, 2 lesiones y 1 homicidio |  |
|            | 2017 | 2            |  | 1 daño y 1 lesiones                          |  |
|            | 2016 | 1            |  | Amenaza                                      |  |
|            | 2015 | 1            |  | Daños  |  |
| Guerrero   | 2020 | 1            | Juez (ofendido*)                       | Homicidio                                    | Trámite  |
| Hidalgo    | 2022 | 1            | Actuaria                               | Lesiones, amenazas y discriminación          | Investigación intermedia   |
| Jalisco    | 2021 | 1            | Jueza                                  | Extorsión                                    | En investigación   |
|            | 2019 | 1            | Juez                                   | Homicidio                                    | En investigación   |
| Michoacán  | 2022 | 3            | 1 jueza                                | Robo a casa habitación                       | No se proporcionó esta información.  |
|            |      |              | 2 jueces                               | Amenazas y privación de la libertad          |  |
|            | 2021 | 1            | Juez                                   | Amenazas                                     |  |
|            | 2020 | 1            | Juez                                   | Daño   |  |
|            | 2019 | 2            | Jueza                                  | Robo a casa habitación                       |  |
|            |      |              | Juez                                   | Lesiones                                     |  |
| 2017       | 2    | Jueza y juez | Amenazas                               |  |  |
| Oaxaca     | 2019 | 1            | Jueza                                  | Amenazas                                     | Archivo temporal   |
|            | 2018 | 2            | Jueza                                  | Amenazas                                     | Investigación iniciada   |
|            |      |              | Actuaria                               | Privación de la libertad                     |  |
|            | 2016 | 1            | Juez                                   | Amenazas                                     |  |
| 2015       | 1    | Ejecutora    | Lesiones                               |  |  |
| Puebla     | 2022 | 2            | Juez                                   | Amenazas                                     | No ejercicio de la acción penal – Archivo  |
|            |      |              | Jueza                                  | Extorsión                                    | Investigación – en trámite   |
|            | 2020 | 1            | Juez                                   | No se especifica                             | No ejercicio de la acción penal – Archivo  |
| Sonora     | 2012 | 1            | Jueza                                  | Lesiones                                     | Ingresada  |
| Tamaulipas | 2021 | 1            | Notificador                            | Lesiones                                     | Sin dato   |
|            | 2019 | 1            | Notificador                            | Lesiones                                     | Archivo temporal   |
|            | 2017 | 2            | Notificadora y notificador             | Amenazas                                     |  |
| Yucatán    | 2022 | 3            | 2 Jueces(as) y 1 actuaria(o)           | No se especifica                             | No se especifica   |
| Zacatecas  | 2022 | 2            | Juez                                   | Amenazas y violencia familiar                | Trámite  |
|            |      |              | Juez                                   | Homicidio                                    | Cierre plazo de investigación  |

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por las fiscalías vía solicitudes de acceso a la información.

\*La persona ofendida es aquella que frente a un acto delictivo ve lesionado o puesto en riesgo algún derecho. La persona ofendida se diferencia de la víctima en que esta última es quien resiente directamente la afectación del acto delictivo. Por ejemplo, en un homicidio, la víctima es la persona asesinada y el ofendido puede ser un hijo.



dos de auxilio que el personal judicial les hace llegar. En ambos casos no es posible reconocer si la agresión y/o amenaza de la que fueron objeto las personas operadoras de justicia estuvo vinculada o no al ejercicio de su cargo.

Pese a lo anterior, vale la pena hacer un breve recuento sobre la información con la que cuentan las fiscalías y secretarías de seguridad. La tabla 8 presenta un resumen de las respuestas recibidas sobre agresiones y/o amenazas por parte de las fiscalías.

Las fiscalías que no presentaron información<sup>31</sup> mencionaron que en sus registros no cuentan con los datos desagregados por cargo de la persona ofendida o víctima. Por su parte, en el caso de Colima la información fue reservada y en Coahuila no respondieron a la solicitud.

Con relación a denuncias vinculadas con afectaciones a las oficinas de los poderes judiciales, solamente las fiscalías de Baja California y Chihuahua reportaron los datos que pueden verse en la Tabla 9.

Resulta interesante ver que los hechos reportados por las fiscalías de Baja California y Chihuahua no se encuentran entre los registros proporcionados por los propios poderes judiciales de esas entidades.

Por su parte, las fiscalías de Nuevo León, Quintana Roo, Tamaulipas, Yucatán y la Federal reportaron cero casos de delitos asociados a las instalaciones de los poderes judiciales. El resto de las instituciones no aportó información argumentando incompetencia<sup>32</sup>, no localización de registros relacionados<sup>33</sup>, no contar con la información desagregada como la solicitamos<sup>34</sup> o simplemente no respondieron sobre el tema<sup>35</sup>.

En cuanto a las secretarías de seguridad, sus registros corresponden a los casos en los que la institución brindó medidas de apoyo al Poder Judicial y a sus personas funcionarias. Al respecto, solamente las secretarías de seguridad del Estado de México, Morelos, Puebla y Tamaulipas compartieron los datos que pueden verse en la Tabla 10.

**Tabla 9. Denuncias presentadas por actos presuntamente delictivos ejercidos en contra de instalaciones del Poder Judicial ocurridos entre 2012 y 2022**

| Fiscalía        | Año  | # de casos reportados | Delitos  |
|-----------------|------|-----------------------|--|
| Baja California | 2022 | 3                     | Robo, daño en propiedad ajena y allanamiento de morada |
|                 | 2021 | 3                     | Robo, daño en propiedad ajena y allanamiento de morada |
|                 | 2020 | 3                     | Robo y daño en propiedad ajena                         |
|                 | 2019 | 6                     | Robo   |
|                 | 2018 | 4                     | Robo   |
|                 | 2016 | 2                     | Robo y daño en propiedad ajena                         |
|                 | 2015 | 2                     | Robo   |
|                 | 2014 | 1                     | Robo   |
|                 | 2013 | 1                     | Robo   |
| Chihuahua       | 2020 | 1                     | Daños dolosos  |
|                 | 2015 | 1                     | Daños dolosos  |

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por las fiscalías vía solicitudes de acceso a la información.

Como puede verse en una tabla, existe una disparidad en la cantidad de medidas registradas entre secretarías. Desconocemos si la diferencia en los datos deriva de un deficiente registro, de una diferencia en los criterios de las medidas que se registran o de otra causa.

A su vez, las secretarías de seguridad de Aguascalientes, Baja California Sur y Jalisco respondieron que contaban con cero registros de medidas de apoyo proporcionadas a los poderes judiciales. El resto de las instituciones no aportó información argumentando incompetencia<sup>36</sup>, no

<sup>31</sup> Están la Fiscalía General de la República y las de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz.

<sup>32</sup> Fue el caso de las fiscalías de Baja California Sur, Campeche, Edomex, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz.

<sup>33</sup> Las fiscalías de la Ciudad de México, Durango, San Luis Potosí, Chiapas y Zacatecas.

<sup>34</sup> Las fiscalías de Morelos, Nayarit y Sinaloa.

<sup>35</sup> Fue el caso de las fiscalías de Aguascalientes, Colima, Coahuila y Jalisco.

<sup>36</sup> Fue el caso de Baja California, Campeche, Nayarit y Nuevo León.



**Tabla 10. Registros de medidas de apoyo al Poder Judicial y a sus personas funcionarias por parte de las secretarías de seguridad respecto a agresiones y/o amenazas ocurridas entre 2012 y 2022**

| Secretaría de Seguridad | Año       | # de casos reportados | Medidas de protección  | Motivos de las medidas de protección  |
|-------------------------|-----------|-----------------------|--|---|
| Estado de México        | 2022      | 18                    | Acompañamiento de la autoridad en diligencias, resguardo de las personas intervinientes en las audiencias, resguardo de la seguridad del personal, resguardo de la seguridad de las personas usuarias, auxilio y seguridad en las intermediaciones durante algún evento, resguardo de edificio, auxilio de seguridad vial. | Diligencias, desarrollo de audiencias, por inseguridad en el municipio de Sultepec, inventario de inmuebles, verificación de sellos de aseguramiento de inmueble, desarrollo del Informe de Desarrollo Estratégico, suspensión condicional del proceso de prueba. |
|                         | 2021      | 17                    | Resguardo de la integridad física del personal y de las personas usuarias, resguardo de instalaciones, garantizar la seguridad perimetral.   | Manifestación en las afueras del edificio, diligencias, audiencias, desahogo de prueba pericial.  |
|                         | 2020      | 1                     | Resguardo de la integridad física del personal, de las personas usuarias y de las instalaciones.   | Desahogo de audiencia   |
|                         | 2019      | 1                     | Resguardo de la integridad física del personal, de las personas usuarias y de las instalaciones.   | Desahogo de audiencia   |
|                         | 2018      | 1                     | Resguardo de la integridad física del personal, de las personas usuarias y de las instalaciones.   | Desahogo de audiencia   |
| Morelos                 | 2022      | 1,211                 | Apoyos en: diligencia, levantamiento topográfico, notificación, resguardo de Sala de Juicios Orales, resguardo y traslado de víctima, búsqueda de persona demandada, búsqueda de domicilio, presentación de ateste, resguardo de instalaciones, traslado de persona imputada.  | Diligencia, notificación, presentación de testigo, riesgo inminente, salvaguarda de asistentes durante audiencias.  |
|                         | 2021      | 1,516                 | Apoyos en: diligencia, levantamiento topográfico, resguardo de Sala de Juicios Orales, resguardo y traslado de víctima, presentación de ateste, resguardo de instalaciones, traslado de persona imputada, búsqueda y detención de vehículo.  | Diligencia, búsqueda y detención de vehículo, presentación de testigo, riesgo inminente, salvaguarda de asistentes durante audiencias.  |
|                         | 2020      | 8                     | Apoyo en diligencia y traslado de persona imputada.  | Diligencia y riesgo inminente.  |
|                         | 2019      | 2,039                 | Apoyos en: diligencia, levantamiento topográfico, notificación, resguardo de Sala de Juicios Orales, búsqueda de persona demandada, búsqueda de domicilio, presentación de ateste, traslado de persona imputada.   | Diligencia, notificación, presentación de testigo, riesgo inminente, salvaguarda de asistentes durante audiencias.  |
|                         | 2018      | 2,142                 | Apoyos en: diligencia, resguardo de Sala de Juicios Orales, búsqueda de persona demandada, búsqueda de domicilio, búsqueda y detención de vehículo, presentación de ateste, resguardo del Tribunal de Adolescentes, traslado de persona imputada, traslado de vehículo.  | Diligencia, notificación, presentación de testigo, riesgo inminente, salvaguarda de asistentes durante audiencias.  |
| Puebla                  | 2014      | 1                     | Seguridad a instalaciones.   | Prevenir situaciones de peligro de la delincuencia.   |
| Tamaulipas*             | 2012-2022 | 6,850                 | Seguridad y vigilancia   | Desarrollo de diligencias. Se especifica que las medidas fueron proporcionadas a personas actuarios.  |

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por las secretarías de seguridad vía solicitudes de acceso a la información.

\* La Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas respondió que los datos desagregados sólo podían consultarse físicamente en sus instalaciones.



localización de registros relacionados<sup>37</sup> y la reserva de la información<sup>38</sup>.

En el ámbito federal, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se declaró incompetente para proporcionar información. Sin embargo, la Guardia Nacional sí compartió un documento en el que aportó los siguientes datos: de enero de 2012 a diciembre de 2022 brindó 12 “servicios de seguridad, protección y salvaguarda” a 12 integrantes del Poder Judicial. De estos servicios, nueve fueron proporcionados en 2012 (seis a jueces y tres a magistrados), uno en 2015, otro en 2016 y otro en 2019 (estos tres dirigidos a funcionarios judiciales sin que se especifique el cargo). Asimismo, la Guardia Nacional refirió que en 2021 y 2022 proporcionó 16 “servicios de seguridad y acompañamiento” a 16 funcionarios judiciales. En el documento la institución no deja claro si existe alguna diferencia entre ambos servicios y, en su caso, en qué consiste.

## Carencia de registros en sindicatos y asociaciones de personas juzgadoras

Finalmente, los sindicatos y las asociaciones de personas juzgadoras tampoco se han dado a la tarea de desarrollar un registro sobre las experiencias de riesgo o afectación a la integridad del personal judicial.

En primer lugar, en los sindicatos judiciales<sup>39</sup> no cuentan entre sus agremiados a personas juzgadoras y personas

actuarias, pues la mayoría de sus integrantes pertenecen a un régimen de contratación distinto al de este personal<sup>40</sup>. No obstante, esporádicamente, sí llegan a tener reportes de agresiones y/o amenazas dirigidas a personal actuario, pero no llevan un registro sobre las mismas.

En el caso de las asociaciones, la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (JUFED), la Asociación Mexicana de Mujeres Jueces y Magistradas (AMMJUM), la Asociación Mexicana de Juzgadoras y la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ) no contemplan entre sus personas agremiadas a otro personal que no sea el juzgador y, de acuerdo con testimonios de personas representativas, no cuentan con un registro de agresiones y/o amenazas.

## Conclusión

Como pudo verse, ninguna instancia cuenta con un registro completo de agresiones y/o amenazas resentidas por el personal judicial, ya que los pocos esfuerzos que existen sólo aportan datos sobre casos en los que fue solicitada y/u otorgada alguna medida de protección.

La carencia de un registro por parte de instancias que, en principio, deberían tenerlo no permite contar con un diagnóstico claro sobre los riesgos a la integridad del personal judicial, lo cual impide el desarrollo de medidas de protección de carácter preventivo y reactivo que abone a un mejor ejercicio de la función y que garantice la independencia judicial.

<sup>37</sup> Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

<sup>38</sup> Así lo resolvieron las secretarías de Hidalgo, Querétaro y Sinaloa.

<sup>39</sup> Para este estudio solicitamos información a los sindicatos que agremian específicamente a personal judicial, nos referimos al Federal, al de la Ciudad de México y al del Distrito Federal, al de Morelos, a los de Yucatán (son dos), al de Hidalgo, al de Michoacán y al de Veracruz. Los últimos tres sindicatos fueron los únicos que nos aportaron información; el de Morelos se declaró incompetente, el federal mencionó que los datos solicitados son inexistentes y el resto no respondió.

<sup>40</sup> En entrevista con un representante del Sindicato Democrático de Empleados del Poder Judicial del Estado de Veracruz se nos comentó que entre sus agremiados están todos los oficiales administrativos y jurisdiccionales, pero ninguna persona actuaria, notificadora, ejecutora o juzgadora.



## CAPÍTULO 3

# Los ataques a la integridad del personal jurisdiccional

**E**l objetivo de este capítulo es evidenciar cuáles son los tipos de agresiones y/o amenazas que resiente el personal actuario y juzgador en el ejercicio de su función, así como cuáles son los presuntos actores y las causas. Debido a la carencia de registros formales, el análisis sobre estos tópicos se desarrolla con base en información aportada en las encuestas respondidas por personal jurisdiccional de 19 entidades<sup>41</sup> y por las entrevistas desarrolladas en 14 de ellas<sup>42</sup>. El detalle que se ofrece depende del número de personas que participaron en cada entidad. Respecto al PJF, la información que se presenta parte de las entrevistas realizadas a representantes de asociaciones de personas juzgadas y a siete funcionarios y funcionarias, pues en esta institución no nos fue permitido aplicar encuestas.

## Cuántas personas juzgadas y actuarias hay en el país

Antes de desarrollar esta tipología, es importante saber cuántas personas ejercen los cargos de juzgador(a) y actuario(a) a nivel nacional<sup>43</sup>. De acuerdo con el Censo de Impartición de Justicia Estatal (Inegi, 2023a) existen 5,025 personas juzgadas (jueces y magistradas) y 4,744 personas actuarias y notificadoras a nivel estatal. En promedio, estas funciones son desarrolladas por el 19% del total del personal jurisdiccional.

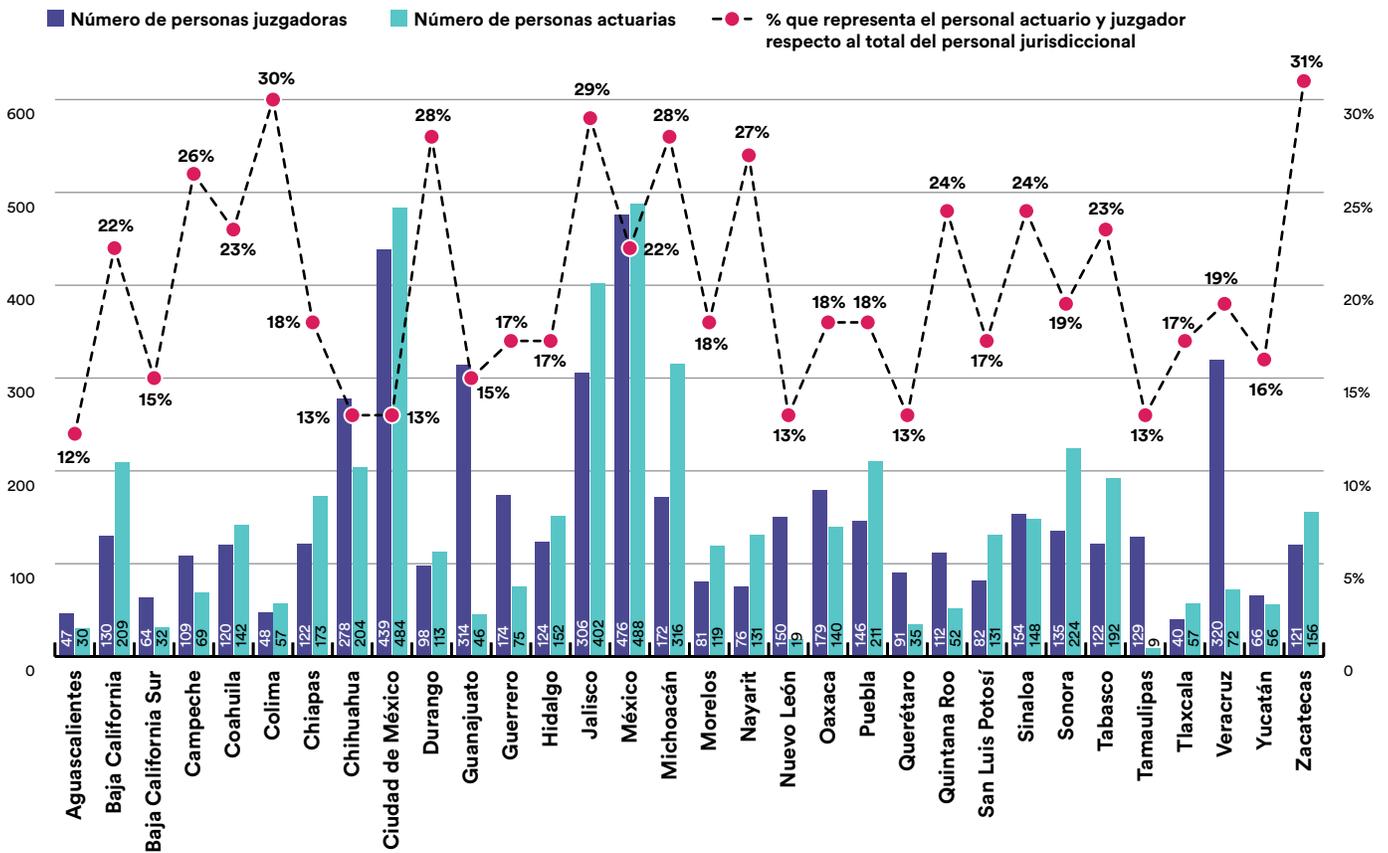
En el ámbito federal, de acuerdo con el directorio del Consejo de la Judicatura Federal (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI], 2023) laboran 1,693 personas

<sup>41</sup> Las entidades fueron: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Zacatecas, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Campeche, Guerrero, Oaxaca, Yucatán.

<sup>42</sup> Los poderes judiciales pertenecen a los siguientes estados: Baja California, Campeche, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas.

<sup>43</sup> Respecto a los conceptos de persona juzgada y actuarias utilizados en este estudio, ver el apartado de Glosario.

**Gráfico 1. Número de personas juzgadoras y actuarias por Poder Judicial y porcentaje de este personal con relación al total de los y las funcionarias jurisdiccionales**



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Censo de Impartición de Justicia Estatal (Inegi, 2023a).

Los datos que se presentan en el gráfico tienen algunas inconsistencias que pueden deberse a la manera en que cada institución reporta su información al Inegi y a que las denominaciones utilizadas para hacer referencia al personal actuario (incluido el notificador) pueden variar de un poder judicial a otro. Algunos de los estados donde identificamos datos que se salen de la norma son Tamaulipas, Veracruz, Nuevo León y Guanajuato donde el número de personas actuarias parece desproporcionado con relación al de las personas juzgadoras.

juzgadoras (jueces y juezas de distrito y magistradas y magistrados de circuito) y 2,961 personas actuarias, que representan el 23% del total del personal del CJF.

Estos datos nos permiten contar con una referencia respecto a la cantidad de personas funcionarias judiciales que comparten ciertas condiciones de riesgo al ejercer el cargo de actuario o juzgadora.

## Tipos de agresiones y/o amenazas por cargo

Para conocer cuáles son los riesgos a la integridad física que enfrenta el personal jurisdiccional, aplicamos

encuestas que fueron respondidas por 1,483 personas de 19 poderes judiciales. Del total de funcionarios y funcionarias encuestadas, el 40% manifestó haber sido objeto de una o más agresiones y/o amenazas en el ejercicio de su función. Si el dato se desagrega por cargo se identifica que el personal actuario registra una mayor situación de riesgo que el juzgador. En efecto, el 21% de las personas juzgadoras dijo haber sido objeto de algún tipo de agresión y/o amenaza, mientras el porcentaje de las actuarias fue del 52%, es decir, el doble.

Por otro lado, en el grupo de personas juzgadoras, la mayoría (el 73%) reportó haber vivido sólo un acto de agresión y el resto entre dos y cinco. En contraste, la mayor parte de las personas actuarias (el 51.4%) re-



portó haber experimentado más de una agresión en el ejercicio de su función<sup>44</sup>.

Estos datos deben verse con cautela. Además de no ser representativos, tienen el sesgo de la normalización de las situaciones de riesgo, pues algunas de éstas han dejado de ser percibidas como tales y se aprecian como consecuencias naturales del ejercicio de la función. Lo anterior se constató en las entrevistas, en las cuales algunas personas comentaron agresiones y/o amenazas que, en principio, no habían reportado en las encuestas.

Ahora bien, con relación al tipo de agresiones, cuatro de las cinco más frecuentes se repiten para personal juzgador y actuuario y consisten, en orden de mayor frecuencia, en: 1) amenazas de lesiones, 2) amenazas de homicidio, 3) amenazas de causar daño a sus familiares y 4) actos de persecución. En quinto lugar, para el caso de las personas actuarias tenemos las extorsiones y para el de las actuarios, el de las lesiones.

El hecho de que tres de los cinco tipos de agresiones más comunes constituyan amenazas pone de manifiesto el contexto de peligro inminente al que tanto el personal juzgador como el actuuario se enfrentan en su cotidianidad.

En los gráficos 2 y 3 se muestran los actos de agresión y/o amenaza que fueron mencionados por el personal juzgador y actuuario a través de las encuestas.

Las variaciones en los tipos y porcentajes de ataques a la integridad registradas derivan de la naturaleza de las funciones que realizan las personas juzgadoras y actuarias. En general, en el caso de las personas juzgadoras, los actos están dirigidos a incidir en el sentido de la resolución o constituyen una represalia frente a ésta<sup>45</sup>, además de que son premeditados y van dirigidos a una persona en específico.

En contraste, habitualmente, las experiencias de las personas actuarias llegan a tener un carácter más circuns-

## Gráfico 2. Tipos de agresiones y/o amenazas que resiente el personal juzgador en el ejercicio de su función



**Fuente:** Elaboración propia con base en las 170 agresiones y amenazas reportadas por 120 personas juzgadoras.

Hay que aclarar que cada persona pudo haber reportado entre uno y cinco casos de ataque a su integridad.

\*En "Otro tipo" de actos en contra de la integridad se incluyeron aquellas respuestas que no alcanzaron el 1%: homicidio (la persona reportó el homicidio de un colega) (1), secuestro (1), haber sido extraído a la fuerza de las oficinas del poder judicial por elementos de la Fiscalía General del Estado (1) y lesiones con amenaza de secuestro (1); también aquí se registran combinaciones de dos o más ataques: amenaza de toma y destrozo de juzgado (1), ataques a través de medios de comunicación y redes sociales e irrupción en la oficina de manera amenazante (1).

1 Con esta expresión se hace referencia al acto físico de seguir para intimidar o causar un daño al personal jurisdiccional (el seguimiento puede ser a pie o, en la mayoría de los casos, en automóvil).

2 El daño no sólo es hacia los bienes de la persona funcionaria, sino también del poder judicial, por ejemplo: rompimiento de expediente, daño al vehículo oficial.

Amenaza de causar daño a alguno de sus familiares y ataques a través de medios de comunicación y redes sociales 2 (1%)

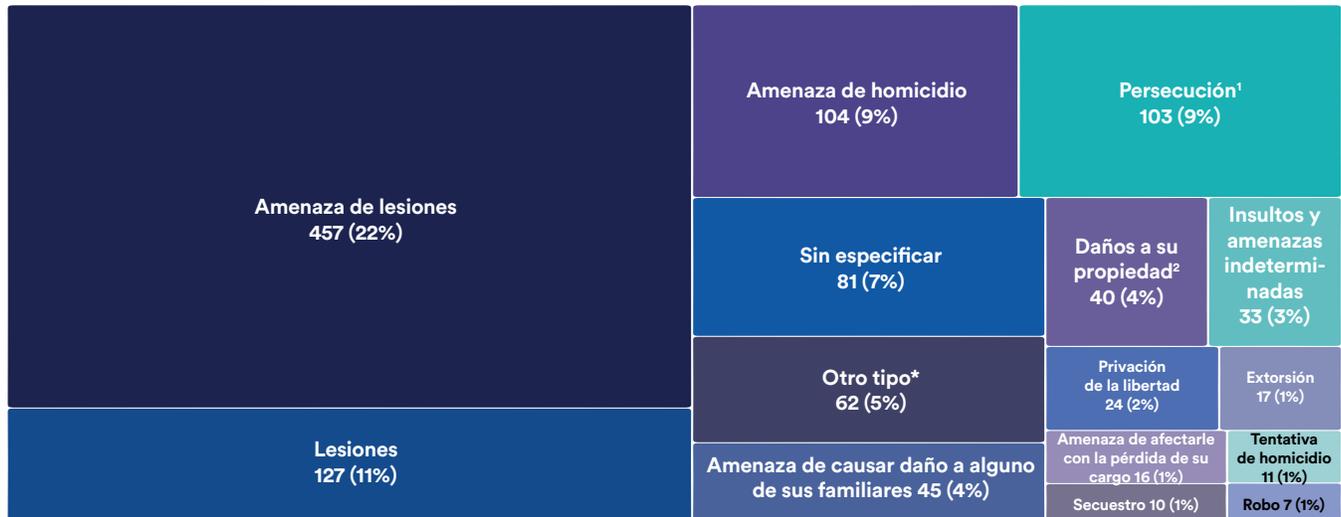
Amenaza de causar daño a alguno de sus familiares y daños a su propiedad 2 (1%)

<sup>44</sup> El 48.6% de las personas actuarias reportaron una agresión, el 43.6% entre dos y cinco, y el 7.8% entre seis y diez.

En las encuestas el personal juzgador y actuuario tuvo la posibilidad de reportar entre una y diez amenazas en el ejercicio de su cargo entre 2012 y 2022.

<sup>45</sup> A diferencia de gran parte de las extorsiones donde el objetivo primordial es la obtención de dinero.

**Gráfico 3. Tipos de agresiones y/o amenazas que resiente el personal actuuario en el ejercicio de su función**



**Fuente:** Elaboración propia con base en las 1,137 agresiones y amenazas reportadas por 473 personas actuarias. Hay que aclarar que cada persona pudo haber reportado entre uno y diez casos de ataque a su integridad.

\*En "Otro tipo" se incluyeron aquellas respuestas que no alcanzaron el 1%; algunas consisten en uno o más actos de transgresión a la integridad: desaparición forzada (4), ataques a través de medios de comunicación y redes sociales (4) encontrarse inmersas en un fuego cruzado (4), allanamiento a domicilio (3), intimidación por parte de gente armada en un retén (3), robo y lesiones (3), intimidación a través de toma de fotos a la persona y a sus bienes (2), arrojar agua sucia a su persona (1), acoso laboral (1), , persecución y daños a la propiedad (1), pelea entre abogados con un bate durante una diligencia (1), , robo y tentativa de homicidio (1), acoso hacia una funcionaria por parte de un procesado por feminicidio (1) y desarrollo de la labor en una zona peligrosa con personas bajo el influjo de sustancias tóxicas. Tentativa de: robo (3), linchamiento (2), de privación de la libertad (1). Distintos tipos de amenazas: de lesiones y daño a propiedad (3), de ataques a través de medios de comunicación y redes sociales (2), de daño a su propiedad (2), de afectarle con la pérdida de su cargo y de causar daño a alguno de sus familiares (1), de causar daño a alguno de sus familiares y amenaza de homicidio (1), , de desaparición (1), de privación de la libertad (levantamiento) (1) y de privación de la libertad (levantamiento) para luego cometer homicidio (1). También se mencionaron hechos en los que se combinaron lesiones con: amenaza de afectar con la pérdida del cargo (2), daños a la propiedad (2), persecución (1) y tocamientos (1). Finalmente se mencionaron privaciones de la libertad acompañadas de: amenazas de lesiones (3), robo y daños a la propiedad (1), y amenazas de homicidio y lesiones (1).

1 Con esta expresión se hace referencia al acto físico de seguir para intimidar o causar un daño al personal jurisdiccional (el seguimiento puede ser a pie o, en la mayoría de los casos, en automóvil).

2 No solo de la persona sino en ocasiones del poder judicial, por ejemplo: rompimiento de expediente, daño al vehículo oficial.

tancial y constituyen una reacción a sus funciones de notificación o desarrollo de diligencias<sup>46</sup>, por lo que rara vez son premeditados y están dirigidos a afectar a una persona funcionaria en particular. Además, debido a que este personal realiza su trabajo fuera de oficina, mantiene un contacto cotidiano con las partes y está especialmente expuesto a los riesgos del contexto. Algunos actos que se producen particularmente en contra de este cargo son: lesiones, persecuciones, daños a la propiedad, insultos, privaciones de la libertad, robos, desapariciones, fuego cruzado, intimidaciones por parte de la delincuencia común o de integrantes de grupos de la delincuencia organizada, así como tentativas de linchamientos. Dentro

de los cargos que para este estudio se agruparon en el concepto de personal actuuario<sup>47</sup>, el que es más susceptible de ser agredido es el ejecutor. En efecto, de acuerdo con los datos de la encuesta, mientras que el 51% del personal actuuario y notificador mencionó haber sido objeto de algún tipo de agresión, en el caso del personal ejecutor, el porcentaje ascendió a un 68%. Tanto en las encuestas como durante las entrevistas se identificó que debido al tipo de diligencias que practican (embargos, lanzamientos, por ejemplo) las personas ejecutoras son recibidas con mayor hostilidad y, por lo tanto, los ataques que resienten suelen ser más fuertes que los que experimenta el personal que realiza notificaciones.

<sup>46</sup> Quienes desarrollan diligencias para el cumplimiento de sentencias y que, por lo tanto, suelen ser recibidas con mayor hostilidad.

<sup>47</sup> Al respecto, véase el Glosario al inicio de este estudio.



## Los actos contra la integridad desde la perspectiva de la materia

Las materias en las que laboran quienes han sido objeto de algún acto en contra de su integridad también tienen una incidencia en el número y tipo de agresión y/o amenaza experimentada. En los gráficos 4 y 5 se reporta, por materia y para cada cargo, la cantidad de personas funcionarias que manifestaron haber sufrido algún acto de agresión a la integridad y el número que cada una de ellas resintió<sup>48</sup>. Es pertinente aclarar que, para el caso del personal actuario, en la categoría de “materia mixta” se agruparon los casos en los que el personal refirió atender varias materias<sup>49</sup>.

Con base en la información contenida en el gráfico 4, se puede concluir que la materia en la que las personas actuarias sufren más actos de agresión y/o amenaza es la mixta. Se arriba a esta conclusión no sólo porque es la que cuenta con un mayor número de casos, sino porque es la que tiene una mayor proporción de personas que experimentaron algún tipo de agresión y/o amenaza frente a las que no.

La situación de quienes ejercen su labor en materia mixta coincide con la de quienes lo hacen en materia mercantil y civil, en el sentido de que son más las personas que han vivido un ataque a su integridad que las que no. Esto contrasta con lo que ocurre en el ámbito penal y laboral donde el porcentaje de personas que no han sufrido alguna agresión es mayor al de las que sí. En la materia familiar, esta diferencia es mínima.

Aunado a lo anterior, es importante advertir que la mayoría de quienes se dedican a la materia mixta, familiar y civil reportaron haber sido objeto no sólo de una sino de varias agresiones.

La razón por la que las materias mixta, mercantil, civil y familiar resultan ser las más riesgosas para el personal actuario, puede estar vinculada a que en estos casos las notificaciones y diligencias se realizan en entornos poco controlados (en la vía pública o en domicilios particulares). Asimismo, como se verá en el próximo apartado, las personas a quienes van dirigidos los actos judiciales

son particularmente sensibles cuando se ven afectadas en sus bienes o en aspectos de índole familiar, como la pérdida de custodia sobre algún menor.

Con relación a la materia penal, aunque es percibida comúnmente como la más riesgosa, los datos de la encuesta parecen indicar que en realidad no lo es. Sobre esto pueden plantearse algunas explicaciones. Por ejemplo, en esa materia, existen casos en los que el personal actuario va acompañado de elementos de seguridad al desarrollar las notificaciones o diligencias o que éstas se realizan en entornos que, por lo general, están más controlados, como los centros de reinserción social. También puede tener un impacto el hecho de que, como se verá en el próximo capítulo, las pocas medidas de protección que existen para el personal judicial están dirigidas a quienes se desempeñan en esta materia.

En cuanto al personal juzgador (gráficos), en todas las materias, el porcentaje de quienes reportan no haber sido víctimas de ningún acto en contra de su integridad es más de dos veces más alto que el de los que sí reportaron alguna experiencia. El que la mayoría de las personas juzgadas no haya experimentado algún acto de agresión y/o amenaza y que quienes lo hicieron en general reportaron una sola experiencia indica que los ataques no son habituales para este tipo de actores. Lo anterior no significa que las personas juzgadas no estén en riesgo o que este sea menos grave que el que resiente el personal actuario.

Pese a lo anterior, es posible identificar que la materia más riesgosa para las y los jueces también es la mixta. Llama la atención el que apenas el 17% del personal penalista reportó haber sido objeto de alguna agresión y amenaza. Asimismo, resalta que en todas las materias la mayoría del personal reportó sólo un acto de agresión.

## Causas y actores de las agresiones

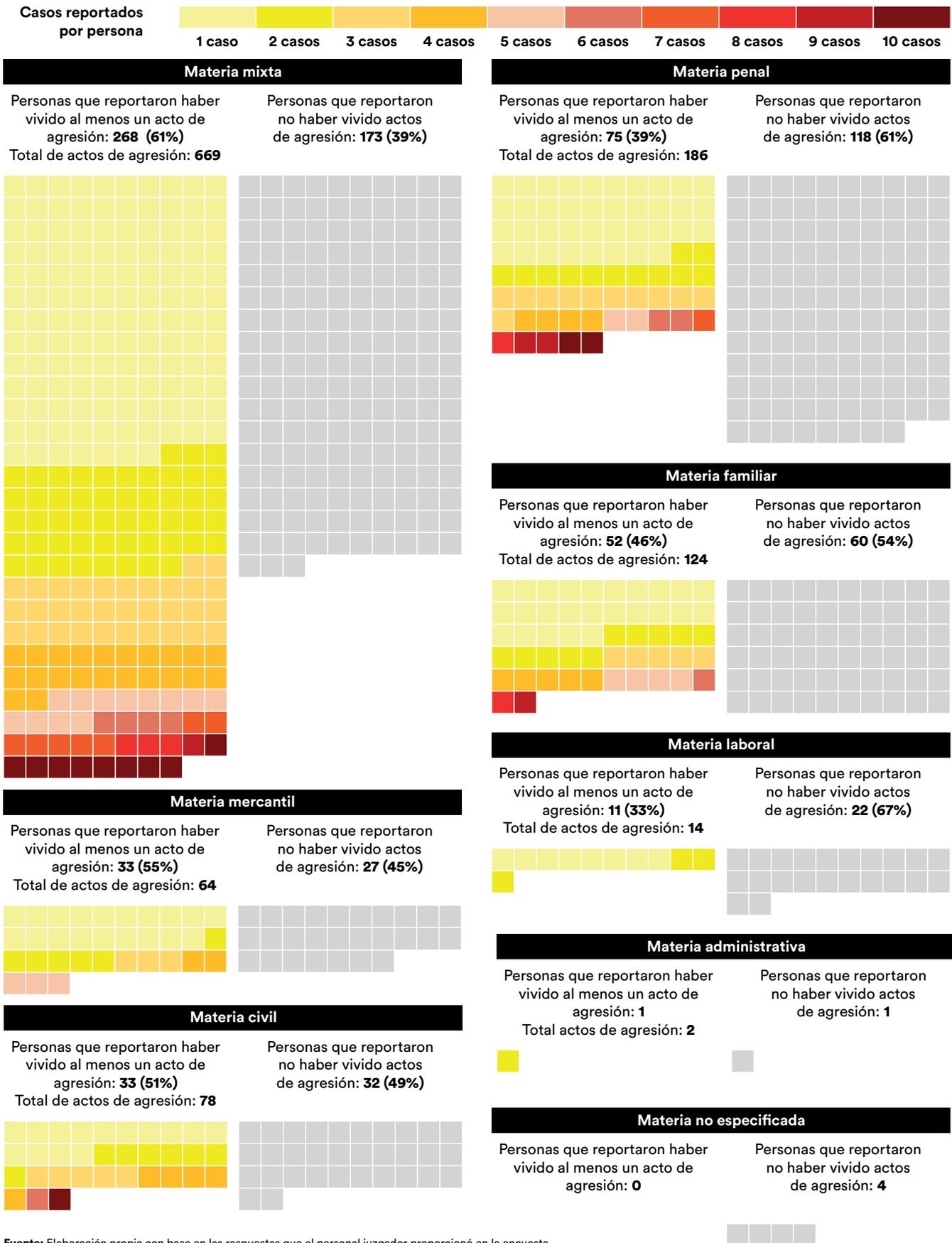
Con el objetivo de entender las razones por las que se presentan las amenazas y/o agresiones, preguntamos al personal jurisdiccional qué las pudo causar y quiénes fueron los perpetradores de las mismas.

<sup>48</sup> En la encuesta aplicada el personal jurisdiccional pudo registrar entre una y diez agresiones y/o amenazas experimentadas en el ejercicio de su labor durante el periodo de 2012 a 2022.

<sup>49</sup> Penal, civil, familiar, mercantil, laboral, administrativa.



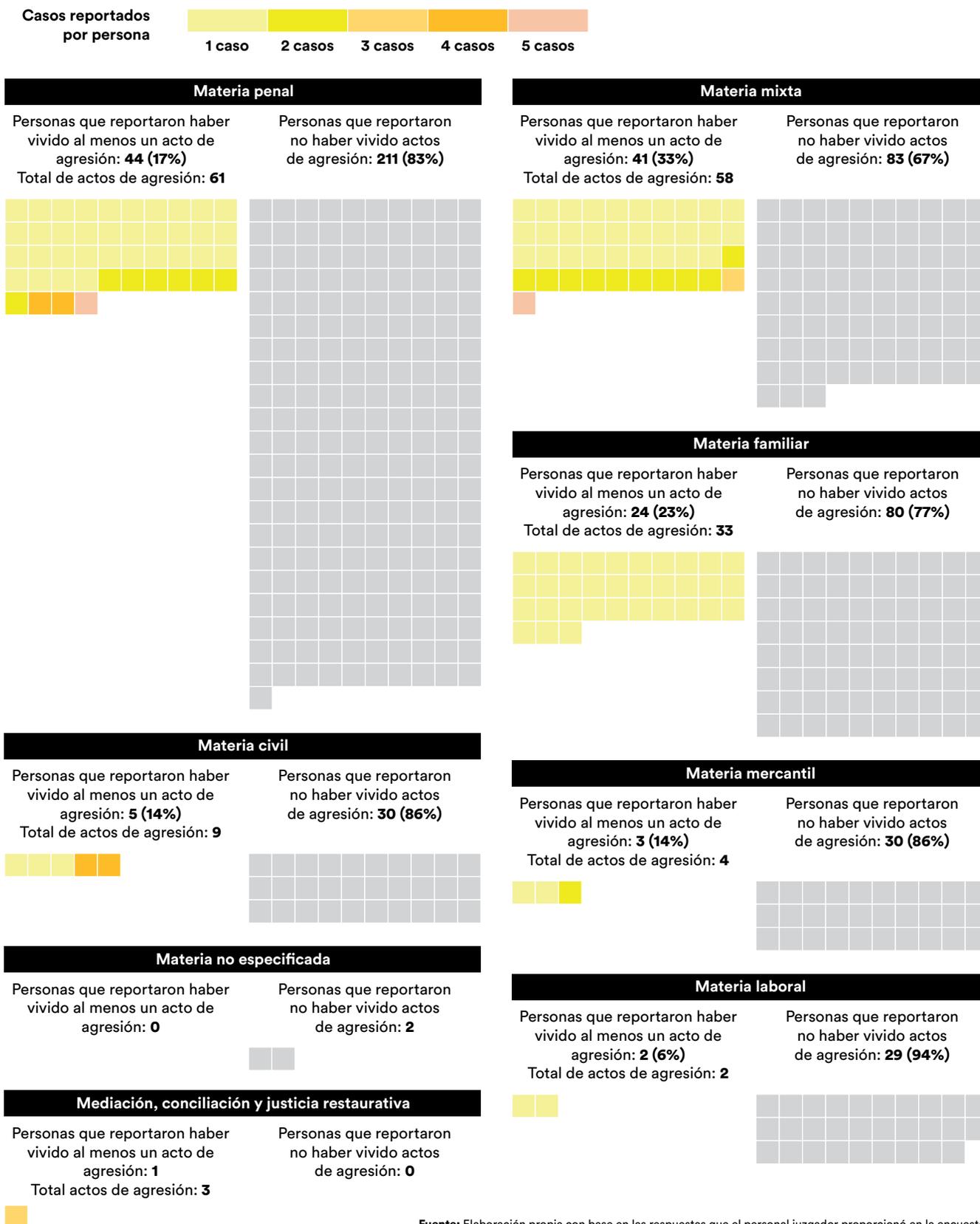
## Gráfico 4. Cantidad de personas actuarias que sufrieron algún acto de agresión y/o amenaza, por materia y número de casos reportados



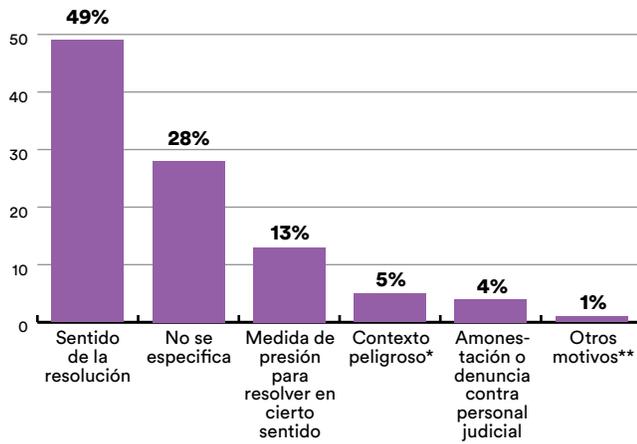
Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas que el personal juzgador proporcionó en la encuesta.



## Gráfico 5. Cantidad de personas juzgadoras que sufrieron algún acto de agresión y/o amenaza, por materia y número de casos reportados



### Gráfico 6. Causas de las agresiones y/o amenazas hacia el personal juzgador



**Fuente:** Elaboración propia con base en las respuestas que personas juzgadoras proporcionaron en la encuesta.  
 \* Se entiende como contexto peligroso a aquellos lugares en los que se reporta la presencia habitual de la delincuencia común o que se encuentran controlados por grupos de la delincuencia organizada.  
 \*\*En "Otros motivos" se incluyeron: inconformidad por no haber tenido acceso al expediente y medida para obtener un beneficio laboral.

Como es lógico, la principal razón por la que las personas juzgadoras experimentan actos en contra de su integridad es el sentido de sus resoluciones. En estos casos, dichos actos constituyen una forma de represalia ante una resolución desfavorable. En segundo lugar, están los intentos por ejercer presión para obtener una resolución ajustada a los intereses de alguna de las partes.

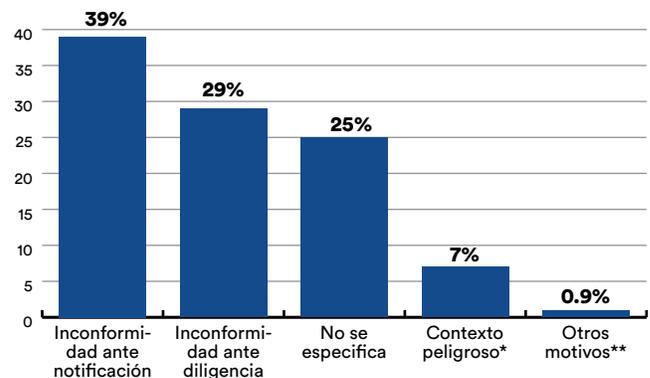
Quienes ejercen las agresiones y/o amenazas son, en primer lugar, una de las partes en un juicio no penal (regularmente la parte no favorecida con la resolución); en segundo, la persona imputada o alguien de su entorno y en tercero, personas no vinculadas a un juicio. En este último caso tenemos a integrantes de la delincuencia organizada, a la delincuencia común —cuyos actos están regularmente asociados al contexto de violencia—, y a personal judicial que ha sido amonestado por ineficiencia o denunciado por corrupción.

De acuerdo con algunas entrevistas, otro actor que ejerce actos de agresión es el propio Estado, a través de instituciones como las fiscalías y los ejecutivos locales. Como ejemplo se pueden mencionar las detenciones arbitrarias ejecutadas por elementos de seguridad pública en contra de la jueza de Veracruz, Angélica Sánchez Hernández, en junio de 2023.

De acuerdo con información corroborada por la Relatora Especial de la Organización de Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, la jueza fue detenida sin que se respetara su derecho al debido proceso y existen fuertes indicios de que dichas detenciones constituyeron actos de represalia del gobernador local ante el dictado de una resolución contraria a sus intereses que consistió en la liberación de una persona presuntamente vinculada a la delincuencia organizada (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, 2023). El caso de la jueza Angélica se ha convertido en un referente que ejemplifica con claridad las presiones que llegan a ejercer algunos gobiernos locales y el federal sobre el Poder Judicial.

Con relación al personal actuario, los actos de agresión y/o amenaza derivan, en orden de mayor frecuencia, de las notificaciones<sup>50</sup>, de las diligencias y del contexto peligroso. En cuanto a las diligencias, los actos en contra de la integridad son principalmente cometidos en lanzamientos (desocupaciones de inmuebles), recuperación de menores, órdenes de pago y diligencias de embargo, además de aquellas relacionadas con el tema de violencia intrafamiliar y divorcios.

### Gráfico 7. Causas de las agresiones y/o amenazas hacia el personal actuario

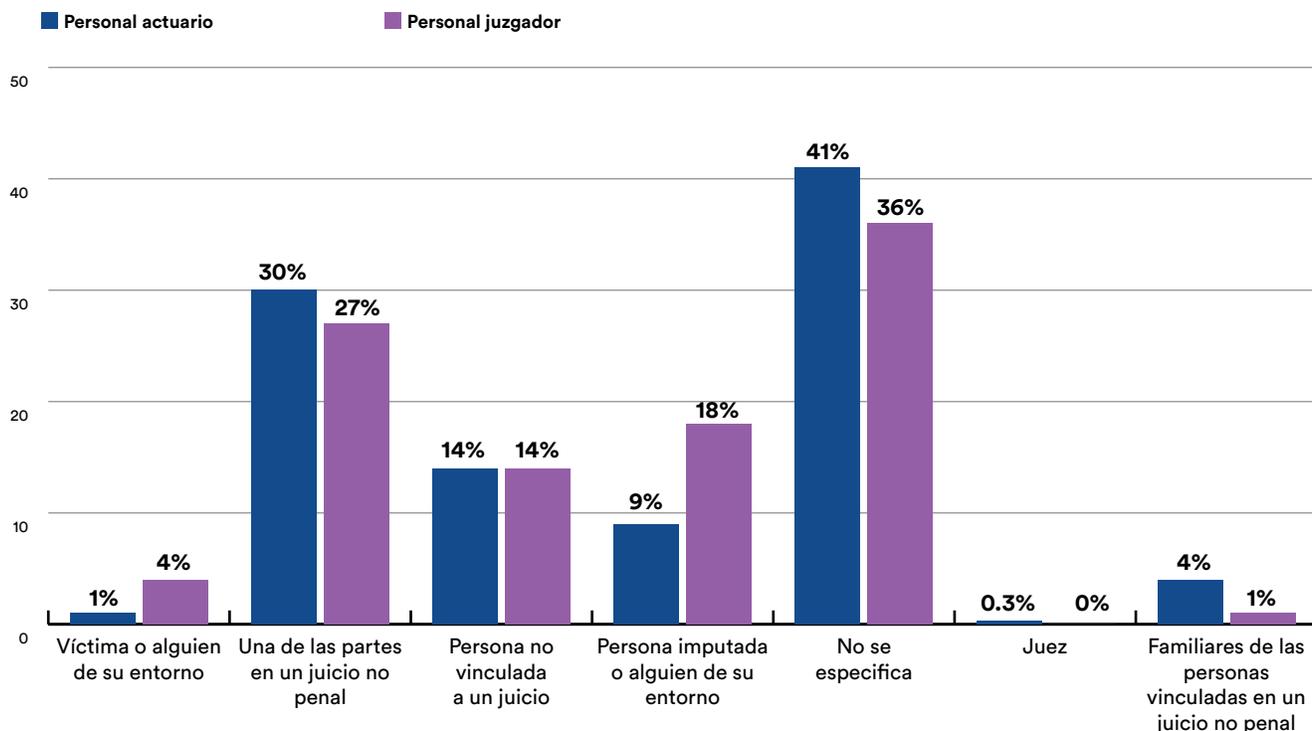


**Fuente:** Elaboración propia con base en las respuestas que personas juzgadoras proporcionaron en la encuesta.  
 \* Se entiende como contexto peligroso a aquellos lugares en los que se reporta la presencia habitual de la delincuencia común o que se encuentran controlados por grupos de la delincuencia organizada.  
 \*\*En "Otros motivos" se incluyeron las siguientes respuestas: la intención de un grupo armado de sacar a una persona que se encontraba en una audiencia, medida de presión para resolver en cierto sentido, medida para que la persona actuaria no obtuviera la permanencia en su cargo y la actitud prepotente de la abogada de una de las partes.

<sup>50</sup> La mayoría de las notificaciones consisten en brindar información sobre el sentido de la resolución, aunque también se dan de otro tipo como, por ejemplo, los citatorios a audiencias.



## Gráfico 8. Actores ejecutores de las agresiones y/o amenazas hacia el personal juzgador y actuario



**Fuente:** Elaboración propia con base en las respuestas que personas juzgadoras y actuarias proporcionaron en la encuesta.

Cuando las causas de los actos son los contextos peligrosos, se hace referencia a la predominancia de grupos de la delincuencia común en el lugar, al control de territorio por parte de la delincuencia organizada, pero también al hostigamiento por parte de instancias de seguridad como la Guardia Nacional, la policía municipal, entre otros. Uno de los actos más comunes vinculados al contexto es el de las persecuciones, aunque también llegan a presentarse casos de amenazas de homicidio.

### Un acercamiento a las circunstancias en las que se presentan los ataques a nivel local<sup>51</sup>

El objetivo de este apartado es brindar un acercamiento a las circunstancias en las que se desarrollan los actos en contra de la integridad del personal jurisdiccional en varias entidades, además de resaltar algunos patrones.

Es importante recordar que no obtuvimos información de todo el país, por lo que el análisis que se presenta proviene únicamente de la información recabada en los poderes judiciales en los que nos fue posible aplicar encuestas y entrevistas<sup>52</sup>.

Un factor que incide en el tipo y la forma en las que se producen los actos en contra de la integridad del personal judicial es el entorno en el que éste desarrolla su labor. Las condiciones sociopolíticas, entre ellas la violencia, la desigualdad social y las dinámicas de los propios grupos que habitan los territorios, son aspectos a tomar en cuenta para reconocer las similitudes y diferencias en los actos de agresión.

En general, en México, el personal judicial trabaja en un territorio permeado por la violencia. Esta situación se acrecienta en estados como Baja California, Sonora, Tamaulipas, Michoacán, Zacatecas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Guerrero y el Estado de México donde existe una considerable actividad de grupos de la delincuencia

<sup>51</sup> Para un acercamiento más detallado a lo que ocurre en los estados que participaron en el proyecto, se recomienda ver el Anexo de este estudio.

<sup>52</sup> Baja California, Baja California Sur, Sonora, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Zacatecas, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Campeche, Guerrero, Oaxaca y Yucatán. Para más detalle se recomienda consultar el Capítulo 1 sobre metodología.

organizada. En esas entidades son habituales las extorsiones y amenazas (de homicidio, de lesiones y de “levantamientos”) dirigidas hacia jueces y juezas por parte de grupos del narcotráfico o de personas que se identifican como pertenecientes a ellos. Dichas amenazas han llegado a expresarse a través de la entrega de coronas de flores fúnebres —como le ocurrió a un juez de Baja California—, o a través de “narcomantas” —como nos lo refirieron en el Estado de México y Morelos—.

El vínculo entre algunas autoridades y los grupos de la delincuencia organizada es un elemento que impacta en el tipo de ataques que se presentan. Por ejemplo, en Michoacán se nos comentó sobre una persona juzgadora que fue amenazada por el coordinador de un centro penitenciario porque se negó a autorizar el traslado de una persona imputada, presuntamente vinculada con un grupo criminal.

En el caso del personal actuario, la presencia de grupos criminales en el entorno donde laboran aumenta de manera determinante su nivel de riesgo. Los lugares que son puntos de venta de droga, así como las zonas en las que se sabe existen casas de seguridad, constituyen lugares de particular riesgo. En estas zonas las y los actuarios experimentan amenazas de homicidio, fuegos cruzados en contextos de enfrentamientos armados, detenciones en retenes —tanto del crimen organizado como de instituciones de seguridad—, persecuciones<sup>53</sup> —por parte del crimen organizado y de la delincuencia común— y actos de privación de la libertad. Así, el personal actuario debe desarrollar su labor en zonas identificadas como de muy alto riesgo en las que, incluso, la propia fuerza pública no está presente ni puede ingresar a ellas.

Otro elemento a considerar es la fragmentación de los grupos de la delincuencia organizada que produce un incremento exponencial de la violencia, lo que impacta particularmente en el desarrollo de la labor actuarial. Esto último fue un elemento destacable en Morelos y Guerrero.

Además de la presencia de los grupos de la delincuencia organizada, otros factores pueden incidir en el tipo de ataques a la integridad hacia el personal judicial y la for-

ma en que se ejecutan. Por ejemplo, en entidades donde existe una cultura comunitaria<sup>54</sup> identificamos una mayor cantidad de ataques en forma de amotinamientos. Dichos actos, en algunos casos, derivaron en tentativas de linchamiento hacia el personal actuario. Las agresiones colectivas fueron identificadas en particular en entidades del centro y sur del país como el Estado de México, Oaxaca, Guerrero, Morelos y Puebla.

La ingobernabilidad de los estados también es un elemento que aumenta el nivel de riesgo que resiente el personal judicial. En el estado de Guerrero se hizo una particular mención sobre ello, debido a que la violencia dirigida hacia personal de instancias de seguridad y de justicia es alta<sup>55</sup>. De acuerdo con el testimonio de una actuaria, la ingobernabilidad en el estado ha generado, además de poca confianza hacia las instituciones de justicia, un fuerte rechazo y poco o nulo respeto hacia ellas, lo que ha colocado al personal judicial en una condición de vulnerabilidad.

Otros factores que inciden en el nivel de violencia en las entidades y en el riesgo a la integridad que experimenta el personal judicial son las pugnas entre grupos políticos y los conflictos sociales. Por ejemplo, en el Estado de México se mencionó que algunos de los autores de las amenazas son personas con un “gran capital político y/o económico”, quienes en ocasiones publican carteles y anuncios espectaculares en vialidades haciendo señalamientos en contra del personal juzgador.

En contraste con las entidades mencionadas, en los estados con menores índices de violencia se presentan menos actos en contra de la integridad del personal. Entre estos estados tenemos a Yucatán, Baja California Sur, Hidalgo y Querétaro.

### Algunas generalidades en las agresiones hacia el personal actuario

De acuerdo con personas actuarias, hay ocasiones en las que al enfrentar un acto de agresión los propios elementos de la fuerza pública que las acompañan se ponen en su contra y les niegan protección. El personal refirió experiencias en las que la policía incluso llegó a

<sup>53</sup> Las persecuciones se realizan con la intención de amedrentar o golpear al personal. Hay ocasiones en las que dichos actos son realizados por personas llamadas “halcones”, quienes hacen labores de vigilancia en territorios controlados por grupos del crimen organizado.

<sup>54</sup> Nos referimos a estados de la república donde la presencia de pueblos y comunidades indígenas impacta en las expresiones de descontento social derivadas de la exclusión sistemática de acceso a derechos. Es importante aclarar que las agresiones colectivas también pueden identificarse en contextos urbanos con menor población indígena.

<sup>55</sup> Tan sólo de enero a julio de 2023, en Guerrero ocurrieron 16 homicidios de personal de instituciones de seguridad y de procuración de justicia (Traeder, 2023). Si bien estas agresiones no fueron dirigidas al personal judicial, sí dan cuenta de la ingobernabilidad en el estado. Respecto a esta misma entidad, Dulce Quintero, experta en desarrollo regional, ha referido que históricamente Guerrero se ha caracterizado por una fuerte violencia que tiene su origen en estructuras caciquiles, en la presencia de las fuerzas armadas y también de grupos de la delincuencia organizada (Quintero cit. por Traeder, 2023).



burlarse, o bien se mantuvo al margen, o identificaron cierta colusión entre la policía y los agresores<sup>56</sup>.

Personas actuarias de varias entidades también reportaron situaciones donde fueron deslegitimadas y revictimizadas. Por ejemplo, cuando las personas que las agreden presentan denuncias ante las fiscalías y/o quejas en las instituciones judiciales, refiriendo que el personal actuario fue quien les agredió. Frente a lo anterior, las personas actuarias mencionaron sentirse desamparadas porque las instituciones no investigan los hechos y dan por cierto lo que se refiere en las denuncias y quejas.

Por otra parte, los actos de robo y destrucción de bienes como celulares, autos, motos e, incluso, expedientes son comunes en todas las entidades. También son muy comunes los ataques por parte de perros, muchas de las veces incitados por sus dueños.

Una situación común que de alguna manera convierte al personal en un blanco de las agresiones, sobre todo de la delincuencia común o de los grupos del crimen organizado, es la dificultad de identificar los domicilios. El hecho de tener que preguntar por un lugar o por una persona les ha llevado a colocar en situaciones de vulnerabilidad.

### Una señal de alarma: los ataques letales

Un aspecto que es necesario destacar es el de los ataques a la integridad con intención letal. El personal entrevistado señaló varios casos en los que la agresión resentida pudo haberles producido la muerte. Por ejemplo, se mencionaron dos casos en los que una persona actuaria fue rociada con gasolina con la intención de incendiarla, otro en el que la persona actuaria fue golpeada fuertemente con un bate y siete más de tentativas de linchamiento<sup>57</sup>. Hay que mencionar, además, que tanto personas juzgadas como actuarias han sido objeto de disparos con armas de fuego<sup>58</sup> y que algunas personas actuarias han presenciado homicidios de personas abogadas durante el desarrollo de diligencias.

Debido a la carencia de registros oficiales sobre los ataques a la integridad en contra del personal judicial, no se conoce con certeza el número de aquellos que han

derivado en la muerte de la persona funcionaria. En la tabla 11 se presenta un compilado de casos en los que el personal judicial local perdió la vida a causa de un acto de agresión. Las fuentes de la información son los testimonios compartidos por el personal, datos aportados por los poderes judiciales y notas de prensa.

Es importante aclarar que de la información obtenida no siempre fue posible determinar si el homicidio de la persona funcionaria se debió al ejercicio de su función, pues los reportes de prensa muchas veces corresponden a la noticia del hallazgo del cuerpo de la persona, pero no a los resultados de la investigación correspondiente. Asimismo, la información pública tampoco permite saber cuántos de los casos permanecen en la impunidad.

Como puede observarse en la tabla 11, la mayoría de los homicidios de personal actuario y juzgador a nivel local corresponde a entidades caracterizadas por altos niveles de violencia, lo que da cuenta del impacto que tiene este contexto en el ejercicio de la labor judicial.

Adicionalmente, en cuanto a los homicidios de personas juzgadas, la mayoría se ejercieron en contra de hombres (sólo una de las personas asesinadas fue mujer) con predominio de la materia penal (seis de los quince casos)<sup>59</sup>. Esto significa que, si bien las personas adscritas a la materia penal no representan la mayoría de las víctimas de ataques a la integridad de personal judicial —de acuerdo con la información obtenida a través de las encuestas que realizamos—, sí representan la mayor cantidad de víctimas de homicidio.

En cuanto a las personas actuarias, no se pudo determinar la materia en la que laboraban. Ahora bien, estos homicidios y los ataques que no llegaron a ser letales, pero pudieron serlo, como mencionamos más arriba, explican por qué varias personas actuarias encuestadas y entrevistadas señalaron la necesidad de contar con un seguro de vida —algo que detallaremos más adelante—. Esto significa que perciben que la labor que realizan conlleva el riesgo de ser asesinadas.

Como quedó expuesto en el capítulo 2, un elemento preocupante es la falta de registro de los ataques a la inte-

<sup>56</sup> En Querétaro una actuaria fue golpeada y la policía se quedó viendo la escena burlándose. En el Estado de México, al identificar una situación de alto riesgo, un actuario pidió al policía que lo acompañaba que arrancara la patrulla para irse, pero este no lo hizo y la gente bajó al funcionario judicial del vehículo y casi lo lincharon.

<sup>57</sup> Por ejemplo, en el Poder Judicial de Chihuahua dos actuarios fueron atacados con un arma punzocortante durante un desalojo (Acuchilla a actuarios en desalojo de vivienda, 2023).

<sup>58</sup> Hay ocasiones en las que los disparos tienen la intención de amedrentar, pero no de privar de la vida. Por ejemplo, en el Estado de México se nos compartió el caso de una persona que disparó al aire con la intención de intimidar al juez que conocía su asunto. En Guanajuato, encontramos una nota de prensa que reporta el caso de un actuario y un abogado que fueron atacados con disparos de arma de fuego durante un embargo. En este último caso uno de ellos sí resultó herido (Atacan a balazos a abogado y a actuario durante embargo en Irapuato, 2023).

<sup>59</sup> El resto de los casos de personas juzgadas correspondieron a las siguientes materias: de paz, 4; mixtos, 2; civil, 2; y 1 caso en el que se desconoció la materia.



**Tabla 11. Homicidios de personal actuario y juzgador de poderes judiciales locales identificados entre 2012 y 2023**

| Cargo de la persona     | Año del hecho | Entidad del Poder Judicial | Forma en que ocurrió la agresión   | ¿El acto estuvo asociado al ejercicio de la función?   | Fuente   |
|-------------------------|---------------|----------------------------|--|--|--|
| Actuario                | 2012          | Guerrero                   | Le dispararon en su vehículo junto con su esposa quien resultó lesionada.  | Se desconoce.  | Hemerográfica (Asesinan a actuario del Poder Judicial en Guerrero, 2012).                            |
| Juez mixto              | 2013          | Chihuahua                  | Le dispararon a quemarropa en su oficina, al interior de las oficinas del Poder Judicial.  | Se desconoce.  | Hemerográfica (Asesinan a juez en su oficina en Chihuahua, 2013).                                    |
| Juez mixto              | 2013          | Sinaloa                    | Le dispararon junto con su esposa y sus hijas, todos perdieron la vida. Antes de dispararles, la familia había sido “levantada” (privada de su libertad).  | Se desconoce.  | Hemerográfica (De un juez, su esposa y dos hijas, los cuerpos hallados en Concordia, Sinaloa, 2013). |
| Juez civil              | 2015          | Guerrero                   | El juez fue asesinado en su domicilio.   | Se desconoce.  | Hemerográfica (Asesinan a un juez civil de Coyuca de Catalán, en Guerrero, 2015).                    |
| Juez de paz             | 2016          | Guerrero                   | Le dispararon “presuntos sicarios del crimen organizado”.  | Se desconoce.  | Hemerográfica (Asesinan a un juez en Tixtla, Guerrero, 2016).  |
| Juez de control (penal) | 2017          | Sinaloa                    | Fue desaparecido y asesinado a golpes, el juez se dirigía a una reunión con amigos.  | Se desconoce, pero magistrados del Poder Judicial emitieron un comunicado en el que mencionaron: “La gravedad de este hecho denota el creciente riesgo para el cumplimiento de nuestra labor como impartidores de justicia”. | Hemerográfica (Alcanza violencia al Poder Judicial: asesinan a Juez en Los Mochis, 2017).            |
| Juez penal              | 2018          | Estado de México           | Le dispararon cerca de un predio después de haber tenido una discusión.  | Se desconoce, aunque la investigación apunta a que el móvil fue un conflicto por un predio.  | Hemerográfica (González, 2018).  |
| Jueza penal             | 2018          | Guanajuato                 | La jueza fue asesinada en su camioneta cuando circulaba cerca de las instalaciones de los juzgados del municipio de Celaya.  | Se desconoce.  | Hemerográfica (Asesinan a tiros a jueza en Celaya, 2018).  |
| Juez de paz             | 2018          | Puebla                     | Le dispararon de manera directa durante una fiesta local. El juez ya había sido objeto de una tentativa de homicidio dos años atrás al intentar solucionar un conflicto entre dos particulares, en el que uno de ellos le disparó. El funcionario era, además, un activista en contra de los megaproyectos de la Sierra Nororiental. | Se desconoce.  | Hemerográfica (Mundo, 2018)  |



**Tabla 11. Homicidios de personal actuario y juzgador de poderes judiciales locales identificados entre 2012 y 2023 (Continuación)**

| Cargo de la persona            | Año del hecho | Entidad del Poder Judicial | Forma en que ocurrió la agresión   | ¿El acto estuvo asociado al ejercicio de la función?  | Fuente  |
|--------------------------------|---------------|----------------------------|--|---|---|
| Juez de control (penal)        | 2018          | Tamaulipas                 | Le dispararon junto a una fiscal del estado.   | Sí. Ambos funcionarios daban seguimiento al homicidio de una mujer española que, presuntamente, fue asesinada por su esposo. El juez, además, atendía asuntos en los que se encontraban involucrados integrantes de la delincuencia organizada. | Hemerográfica (Asesinan a juez y a MP en Ciudad Victoria, Tamaulipas, 2018).                                    |
| Actuario                       | 2019          | Guerrero                   | Le dispararon dentro de un vehículo.   | Se desconoce.   | Hemerográfica (Era actuario en el Tribunal Superior de Justicia el hombre asesinado dentro de Urvan, 2019).     |
| Juez civil                     | 2019          | Jalisco                    | Le dispararon, junto con un secretario y un exfuncionario del Poder Judicial, dentro de un vehículo.   | Se desconoce.   | Hemerográfica (Asesinan a juez, secretario y exfuncionario del Poder Judicial de Jalisco, en Guadalajara, 2019) |
| Juez penal                     | 2020          | Guerrero                   | El juez recibió varios impactos por arma de fuego, había sido reportado como desaparecido días antes.  | Se desconoce. El Poder Judicial emitió un comunicado reprobando el hecho y exigiendo su esclarecimiento.  | Hemerográfica (En Guerrero asesinan al juez Ovidio Calderón Niño, 2020).  |
| Juez de paz                    | 2020          | Puebla                     | El juez fue asesinado por arma de fuego, su cuerpo fue encontrado al interior de una camioneta.  | Se desconoce.   | Hemerográfica (Luna, 2020).   |
| Juez de paz                    | 2020          | Puebla                     | El juez fue asesinado por arma de fuego, existen dos versiones sobre su muerte: una, en la que se dice que fue previamente "levantado" y otra en la que se refiere que su muerte fue producto de una riña. | Se desconoce.   | Hemerográfica (Juez de paz de Francisco Z. Mena fue asesinado a balazos, 2020).                                 |
| Actuaria                       | 2021          | Estado de México           | Encontraron el cuerpo sin vida de la actuaria, luego de días desaparecida.   | Sí. El día que desapareció, la actuaria se había quedado a laborar a altas horas de la noche en el Poder Judicial.  | Entrevistas, hemerográfica (Rivera, 2021).  |
| Actuario                       | 2022          | Tabasco                    | Le dispararon de manera directa. El ataque no fue durante alguna notificación o diligencia.  | Se desconoce.   | Hemerográfica (Mendoza, 2022).  |
| Juez (se desconoce la materia) | 2022          | Tamaulipas                 | El juez fue asesinado por arma de fuego al salir de su domicilio.  | Se desconoce.   | Hemerográfica (Valenzuela, 2022).   |
| Juez penal                     | 2022          | Zacatecas                  | Le dispararon al salir de su domicilio.  | Sí. De acuerdo con información proporcionada por el poder judicial, el acto se ejecutó en represalia ante la negativa de traslado de un imputado de un centro de reinserción a otro.  | Entrevistas, datos proporcionados por el Poder Judicial y hemerográfica (Mejía, 2022).                          |
| Actuario                       | 2023          | Guanajuato                 | Le dispararon junto al abogado durante un embargo.   | Sí  | Hemerográfica (Atacan a balazos a abogado y a actuario durante embargo en Irapuato, 2023)                       |
| Actuaria                       | Sin dato      | Guanajuato                 | Le dispararon durante una diligencia.  | Sí  | Entrevista  |

**Fuente:** Elaboración propia con base en información recabada a través de entrevistas, datos proporcionados por los poderes judiciales y revisión hemerográfica. Los datos están organizados por cargo y orden alfabético de las entidades.

gridad por parte de los propios poderes judiciales. Al respecto, de todos los casos referidos en la tabla, sólo uno, el homicidio del juez de Zacatecas fue reportado por la institución judicial cuando le solicitamos la información. En los demás casos no proporcionaron datos<sup>60</sup>, los reservaron<sup>61</sup> o su registro no abarca años previos al 2022<sup>62</sup>.

Otro aspecto relacionado y que también es alarmante, es la falta de reconocimiento de la violencia y de los riesgos constantes que experimenta el personal judicial por parte de las mismas autoridades judiciales. Por ejemplo, en el caso de Guerrero, donde se registra el mayor número de homicidios de personal actuario y juzgador (cinco), un alto funcionario del Tribunal Superior de Justicia del Estado nos comentó que las únicas agresiones que se llegan a presentar en contra de personas juzgadas y actuarias son de índole verbal.

## Actos en contra de la integridad del personal del Poder Judicial de la Federación

Sobre las agresiones y/o amenazas que experimenta el personal jurisdiccional del PJF nuestras fuentes de información se limitaron a los datos que el propio órgano de gobierno nos compartió, notas de prensa y entrevistas con algunas personas juzgadas y actuarias que se mostraron interesadas en participar en este estudio y fueron contactadas sin la intermediación de la institución<sup>63</sup>. La limitación en las fuentes se derivó principalmente de la negativa del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) a que enviáramos nuestra encuesta a su personal juzgador y actuario y a ponernos en contacto con algunas de sus personas funcionarias para entrevistarlas bajo el argumento de que se les colocaría en una situación de riesgo.

Con relación al personal actuario, representantes del CJF comentaron que no viven situaciones de riesgo y de los 20 casos de amenazas y agresiones que reportaron, solamente uno correspondía a una persona actuaria. Esta declaración fue desmentida por las experiencias compartidas por algunas personas funcionarias en las entrevistas.

En cuanto a las personas juzgadas, de acuerdo con la información proporcionada por el Poder Judicial, la materia en la que se desarrollan la mayoría de las amenazas y/o agresiones es la penal y los actos más frecuentes consisten en amenazas de lesiones y de muerte<sup>64</sup>. Algunas de las amenazas recibidas por el personal juzgador han consistido en la exhibición de mantas en espacios públicos (por ejemplo, puentes peatonales), en la entrega —incluso en sus propios domicilios— de coronas de flores fúnebres y de cuerpos desmembrados o vísceras de seres humanos o de animales.

Aunado a lo anterior, los mensajes intimidatorios en contra de las personas juzgadas llegan a presentarse, incluso, mediante el homicidio de su propio personal<sup>65</sup>, de policías y de personal de las fiscalías. Es decir, el homicidio de personal de la policía y de la fiscalía se convierte en un mensaje de advertencia e intimidación dirigido a la persona juzgada que conocerá de los casos a los que el personal asesinado daba seguimiento.

Por otro lado, el contexto de violencia derivado de la ampliación de poder por parte de grupos de la delincuencia organizada representa un factor determinante en cuanto al tipo de actores que ejercen las agresiones en contra del personal judicial federal. De acuerdo con testimonios, buena parte de los ataques provienen de dichos grupos.

Además de los grupos de la delincuencia organizada, el personal federal señaló como actores de ataques a los llamados “cárteles inmobiliarios”, grupos de interés económico y político e integrantes de las propias instituciones del Estado como miembros y exmiembros de instancias de seguridad como las fuerzas armadas.

Respecto al punto de los ataques por parte de instancias del Estado, resaltan las acciones ejercidas por parte de las fiscalías locales y la federal, quienes llegan a perpetrar actos en contra de la integridad del personal juzgador cuando sus resoluciones son adversas a sus intereses. De acuerdo con el personal entrevistado, las causas de estos actos están asociadas particularmente a que algunos juzgadores y juzgadas se han negado a aplicar la prisión preventiva de manera oficiosa. Es-

<sup>60</sup> Los poderes judiciales de Guerrero, Tabasco, Chihuahua, Jalisco, Sinaloa y Tamaulipas dijeron no contar con registros.

<sup>61</sup> Fue el caso de Guanajuato.

<sup>62</sup> Es el caso del Estado de México.

<sup>63</sup> La Coordinación de Seguridad, como lo detallamos en el Capítulo 2, nos compartió un registro de 20 agresiones y/o amenazas ocurridas entre 2015 y 2022. Cuatro de los ataques se dirigieron a personas magistradas, 15 a juzgadas y una a actuaria. Del total de personas, 15 fueron hombres y cinco mujeres.

<sup>64</sup> Una de las amenazas registradas por el poder judicial consistió en la exhibición de un cuerpo mutilado en un puente peatonal con una manta que contenía un mensaje dirigido a un juez. De acuerdo con fuentes hemerográficas este hecho ocurrió en el estado de Tabasco, en 2020 (López, 2020).

<sup>65</sup> En uno de los casos narrados, primero asesinaron a la secretaria particular de la jueza y luego apareció una manta con una amenaza contra ésta.



tas personas juzgadoras son expuestas a través de medios de comunicación y redes sociales como corruptas. Quienes los exhiben son personas asociadas a los casos o integrantes del Ejecutivo federal —incluido el propio presidente de la República—, de los ejecutivos estatales o de las fiscalías.

Cuando las resoluciones no se alinean a las pretensiones del gobierno en turno, el personal juzgador puede experimentar quejas, denuncias u otro tipo de sanciones encubiertas como, por ejemplo, una mayor carga de trabajo —como cuando las fiscalías turnan una mayor cantidad de asuntos a un juzgado en particular— u otro tipo de castigos.

Tanto los ataques provenientes de actores del Estado como los no estatales pueden ser alentados desde el Ejecutivo federal a través de señalamientos a la institución de justicia en general y a sus personas juzgadoras, en particular<sup>66</sup>. Aunque los señalamientos no han sido exclusivos del presente sexenio, sí se ha identificado una intensificación de los mismos durante los últimos años. Justo en marzo de 2023, una de las amenazas más explícitas y emblemáticas derivadas de los señalamientos fue la de un usuario de la red social X (antes Twitter) que publicó una imagen en la que mostraba, por un lado, la foto de la presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la ministra Norma Piña, señalándola como “el problema” y por otro, una bala como “la solución” (Excélsior TV, 2023).

Respecto al personal actuario, su situación es muy similar a la de sus homólogos locales, es decir, los ataques que experimenta están fuertemente asociados al contexto de violencia e incidencia delictiva de las regiones en las que ejercen su labor. Un elemento que podría diferenciarles consiste en que aquellos dedicados a la materia agraria se encuentran en una condición de riesgo particular debido a que llegan a adentrarse a territorios donde las agresiones tienden a ser de carácter colectivo y pueden presentarse intentos de linchamiento. Otro diferencial de esta materia es el control de territorios agrícolas por parte de grupos de la delincuencia organizada.

De manera preocupante, hay ataques a la integridad del personal judicial federal que han culminado con la pérdida de la vida de funcionarios. De acuerdo con las entrevistas, y después de una revisión hemerográfica,

identificamos que, de 2012 a 2023, ocurrieron dos homicidios de personal juzgador federal. El hecho más reciente es el del juez Uriel Villegas Ortiz y su esposa, en 2020 (Beauregard, 2020). El juzgador penalista, que laboraba en Colima, conocía casos relacionados con la delincuencia organizada y el narcotráfico, y un año antes de su homicidio se dice que había renunciado a las medidas de protección que le habían sido otorgadas por amenazas previas.

El otro hecho ocurrió en 2016, en el Estado de México, en contra del juez Vicente Antonio Bermúdez Zacarías. De acuerdo con información pública, el juez no contaba con medidas de seguridad y llegó a conocer de casos en los que estaban vinculados integrantes de la delincuencia organizada, pero no se tiene certeza de que el homicidio haya estado asociado al ejercicio de su labor (Fierro, 2016).

Con relación al personal actuario del poder judicial federal, durante el periodo de 2012 a 2023 no se identificó ningún homicidio. Sin embargo, las personas entrevistadas señalan que éstos sí han ocurrido. A partir de una revisión hemerográfica, identificamos un caso en 2008, en el estado de Guerrero (Asesinan en Acapulco a funcionario del poder judicial, 2008). De acuerdo con la nota de prensa el funcionario fue encontrado con signos de tortura y un disparo en la sien, aunque no queda claro si su muerte estuvo vinculada al ejercicio de su cargo.

Finalmente, además de las agresiones individualizadas, también destacan los ataques dirigidos a las oficinas de la institución. Entre estos ataques podemos mencionar los ocurridos en 2015 en Matamoros, Tamaulipas; y en Saltillo, Coahuila, donde lanzaron un artefacto explosivo y balearon el edificio, respectivamente (Ataque a sede del PJF deja 4 heridos, 2015; Banean edificio del Poder Judicial de la Federación en Saltillo, 2015). Las amenazas, según reportes de prensa (Flores, 2023), también llegan a darse al interior de los edificios de las sedes del PJF donde se infiltran integrantes del crimen organizado para amenazar al personal juzgador. De acuerdo con los datos proporcionados por la Coordinación de Seguridad, de 2015 a 2023 se registraron cinco ataques a las instalaciones: tres en el Noreste, una en el Noroeste y una en el Sureste. En tres de estos casos la agresión consistió en detonaciones de armas de fuego y de dos artefactos explosivos<sup>67</sup>.

<sup>66</sup> El Colectivo La Justicia que Queremos, del cual forma parte México Evalúa, cuenta con un monitoreo de ataques a la independencia judicial que data de enero de 2023 a la fecha. El registro puede consultarse aquí: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ZVxTFHHILyWOG3sIFotG6JsMQT810c4m/edit?usp=sharing&ouid=116352897630069669921&rtpof=true&sd=true>. Por su parte, el Vance Center for International Justice (2023a) también cuenta con un registro que data de mayo de 2021 a la fecha y que puede consultarse en esta página: <https://www.vancecenter.org/our-programs/latin-america-policy-program/vcfbm/>

<sup>67</sup> Para más detalle sobre la información presentada por la institución, véase el Capítulo 2.

## Los reportes de agresiones y/o amenaza

Una vez perpetrados los actos en contra de la integridad del personal actuario o juzgador, ¿qué es lo que éste hace? ¿Reporta y/o denuncia los hechos? ¿Qué pasa después? ¿Se toman medidas para protegerles o prevenir una nueva situación de violencia? En este apartado respondemos dichas preguntas con base en las experiencias compartidas por el personal judicial.

### Reportar o no reportar al interior de la institución y ante quién

La mayoría de las agresiones en contra de personas juzgadoras y actuarias no se reportan de manera oficial ante el poder judicial. Del total de casos mencionados por las personas juzgadoras, solamente el 39% fueron reportados ante la instancia de impartición de justicia, mientras que en el caso del personal actuario el porcentaje es apenas del 29%.

De acuerdo con los testimonios, las instancias ante las cuales se realizan los reportes suelen ser dos: el Consejo de la Judicatura y/o, en el caso del personal actuario, los propios jueces y juezas o las coordinaciones de actuarios. El reporte tiene como principal intención obtener algún tipo de protección —durante o después de haberse presentado el ataque—, registrar el hecho y/o sancionar a los responsables.

De acuerdo con las personas funcionarias entrevistadas, la principal razón por la que los actos en contra de su integridad no son reportados es la carencia de una vía institucional para hacerlo. Otro elemento importante que inhibe el reporte es la falta de medidas de protección, pues, como se verá en el capítulo 4, las pocas medidas que existen están dirigidas al personal juzgador y en particular a quienes se desempeñan en el ámbito penal. Este es un factor importante, pues si no existen medidas, el personal no encuentra una motivación para comunicar el acto.

En cuanto a las personas actuarias, debido a la estructura fuertemente jerárquica de los poderes judiciales, los reportes muy pocas veces se realizan ante el consejo de la judicatura. Cuando las y los actuarios comunican el haber sido objeto de algún acto en contra de su integridad, la mayoría de las veces lo hacen directamente ante su superior jerárquico (un juzgador o juzgadora) o también ante la coordinación de actuarios (o similares), si la hay. Los reportes se hacen de manera verbal, ya sea una vez que ocurrió el acto de agresión o, en ocasiones, vía

telefónica durante el mismo, en busca de apoyo o algún tipo de instrucción (continuar o no con la diligencia o notificación, en concreto).

Por otro lado, cada vez que el personal actuario finaliza sus labores de notificación y/o desarrollo de diligencias, asienta en actas las experiencias que vivió durante su labor. En buena parte de los casos, esta narración consiste en justificar que una diligencia o notificación no pudo realizarse debido a que se presentó una situación de riesgo. Por lo anterior, dichas actas no son una vía formal para reportar agresiones y/o amenazas, sobre todo porque no constituyen una fuente de información para emprender acciones de protección.

Aunado a lo anterior, algunas personas actuarias sienten que el personal juzgador tiene poca sensibilidad y empatía hacia ellas. Declaran haber recibido comentarios en el sentido de que los actos en contra de su integridad son parte de las condiciones laborales que deben soportar si desean permanecer en el cargo. Por lo anterior, el personal intenta “no quejarse” para no ser cuestionado sobre su capacidad para desempeñar sus labores y para evitar recibir algún tipo de represalia, como la pérdida del empleo. Además, las personas juzgadoras tampoco cuentan con un protocolo que les guíe sobre qué hacer cuando su personal se encuentra en una situación de riesgo.

El hecho de no contar con un mecanismo para reportar, ni con medidas de protección frente a ataques a la integridad, genera que algunas personas actuarias perciban el acto de reportar como una pérdida de tiempo. Hay quienes refieren que no reportan porque de antemano saben que no habrá seguimiento, pues sienten que su labor no es valorada por la institución.

Por otro lado, un aspecto que identificamos durante el desarrollo de las entrevistas es que institucionalmente existe una normalización de la violencia que hace que el tema de la seguridad del personal no sea visto como un elemento al que haya que poner mucha atención. Esto pasa incluso en entidades donde la violencia y los índices delictivos son muy altos, como Guerrero y Jalisco.

### ¿Qué pasa después de que se reporta un ataque a la integridad?

De acuerdo con las encuestas aplicadas a nivel local, de los 337 casos de agresión y/o amenaza que el personal actuario reportó, solamente en 35 (el 10%) se otorgó alguna medida de protección. Respecto al personal juzgador, la medida fue otorgada sólo en 13 (el 24%) de 66 actos reportados.



Existe entonces la percepción de que la respuesta de la institución judicial frente a las agresiones y/o amenazas no siempre es adecuada. Al respecto, una jueza local dijo: “Entiendo que nuestra mayor labor es para con el justiciable, pero, muchas veces, se olvidan de que nosotros también somos seres humanos”.

En el ámbito federal, una persona nos compartió el caso de un juez que reportó ante el CJF ser sujeto de agresiones que, por su gravedad, lo orillaron a sacar de su domicilio a su familia disfrazada. En este caso al juez sólo le fue otorgada una licencia sin goce de sueldo, pero ninguna medida de protección.

Respecto al personal actuuario, tanto a nivel local como federal, son excepcionales los casos en los que el juez o jueza que llega a saber de agresiones y/o amenazas a su personal actuuario hace algo o lo reporta ante la instancia de gobierno judicial para que ésta tome alguna determinación.

El personal actuuario que excepcionalmente ha reportado ante el Consejo de la Judicatura refirió que no recibió respuesta. Quienes lo han hecho ante el personal juzgador, en general, no han recibido más apoyo que el de la recomendación de asentar el hecho en actas. En ocasiones, la jueza o el juez ha solicitado el apoyo de la fuerza pública ante una situación de violencia actual o inminente, ya sea para que la diligencia pueda desarrollarse o para “rescatar” al personal cuando ha sido privado de la libertad.

Específicamente en el ámbito local, una actuaria mencionó que al reportar a su titular que la parte demandada la privó de su libertad y la pateó, éste solamente le dijo que se tranquilizara y que fuera al hospital. En Guerrero, el personal declara haber acudido ante la propia Presidencia del Poder Judicial para expresar la situación de inseguridad en la que labora, pero no hubo respuesta satisfactoria.

En lo federal, un actuuario que declaró haber sido “levantado” y a quien le robaron el auto y expedientes, dijo que, en lugar de recibir apoyo, el Consejo de la Judicatura denunció el hecho ante la Fiscalía, la cual le inició una averiguación por la pérdida de los documentos. Respecto a la falta de apoyo, otro actuuario señaló que a veces para sus superiores y para el Consejo, “si no hay sangre, no hay herida”.

Otra actuaria federal dijo que desde hace aproximadamente cuatro años se creó un área de seguridad en Monclova, Coahuila, ante la cual todo el personal puede acercarse si se ve en una situación de riesgo o si fue

objeto de algún tipo de ataque a su integridad. Éste es un caso excepcional, donde el personal sabe que cuenta con un espacio específico al cual acudir.

### La carencia de denuncia ante la Fiscalía

De los 170 actos reportados en la encuesta en contra de la integridad del personal juzgador, solamente siete (el 4%) fueron denunciados ante la Fiscalía. En el caso del personal actuuario, de los 1,137 casos, sólo se denunciaron 30 (el 3%). Es importante señalar que todas las agresiones denunciadas ante la Fiscalía fueron previamente reportadas ante el Poder Judicial (salvo siete casos del personal actuuario, en los que se decidió acudir directamente a la Fiscalía antes que solicitar el apoyo de su propia institución).

Las personas actuarias entrevistadas mencionan que una de las principales razones para no denunciar penalmente las agresiones es la carencia de acompañamiento por parte del Poder Judicial. Es decir, si denuncian, lo hacen como cualquier persona ciudadana, no en su carácter de funcionaria, aun cuando el acto haya derivado del ejercicio de su labor. La falta de apoyo, consideran, les pone en una situación de vulnerabilidad, por lo que el miedo a sufrir alguna represalia por parte del actor agresor también es un factor inhibitorio. Aunado a lo anterior, al igual que con los reportes, dada la alta carga laboral, las y los actuarios prefieren seguir trabajando y no invertir tiempo “en estos trámites”. Además consideran que, precisamente por la elevada carga de trabajo, las fiscalías no prestarían mayor atención a sus denuncias, o que incluso podrían estar inmiscuidas en los actos de agresión.

El personal juzgador, por su parte, declara no denunciar porque no cuenta con el apoyo del Poder Judicial o porque considera que el acto de agresión no amerita el inicio de dicho procedimiento.

Los actos que sí denunciaron los jueces y juezas fueron: amenazas de lesiones, amenazas de homicidio y amenazas de causar daño a alguno de sus familiares. De acuerdo con el personal juzgador, de los siete casos denunciados ninguno trascendió a la etapa de apertura de investigación. De hecho, en cuatro de ellos una vez presentada la denuncia no se registró mayor avance. Esto último ocurrió también en la mitad de los 30 casos denunciados por el personal actuuario. De la otra mitad, en seis no se avanzó más que a la apertura de la investigación, en cuatro ésta se cerró y solamente en dos se emitió una sentencia. Los tipos de agresiones a la integridad denunciados por las personas actuarias fueron amenazas de retirarlo de su cargo, amenazas de causar daño a alguno

de sus familiares, amenazas de homicidio, amenazas de lesiones, ataques a través de medios de comunicación y redes sociales, daños a la propiedad, lesiones, lesiones y tocamientos, privación de la libertad y robo.

En el ámbito federal, el Consejo de la Judicatura Federal reportó que de los 20 actos de agresión que registró entre 2015 y 2022, solamente en 12 se presentó la denuncia. De los casos reportados no se especificó cuál es su estatus.

## Afectaciones que produce la situación de riesgo del personal jurisdiccional

Los efectos de los actos en contra de la integridad del personal jurisdiccional pueden categorizarse de acuerdo con el tipo de afectaciones que producen. A continuación, se hace referencia a las afectaciones que los ataques producen en la vida personal y familiar de las personas funcionarias, en el desempeño de su cargo y en el acceso a la justicia y la independencia judicial.

### En la vida del personal y de las familias

En el ámbito privado, los actos en contra de la integridad de personas juzgadoras y actuarias colocan su bienestar personal y familiar en una situación de constante riesgo.

El peligro que implican los traslados de la casa al trabajo y viceversa, la impotencia de no poder reaccionar frente a las agresiones y la imposibilidad de evadirlos, así como el hecho de que, en comunidades o colonias pequeñas, algunas personas juzgadoras y actuarias se sienten asediadas, son condiciones con las que el personal jurisdiccional debe lidiar al ejercer su labor.

Cuando el personal sufre pérdidas materiales, ya sea respecto a sus propias pertenencias o a las del poder judicial, por robo o por destrucción en el ejercicio de su labor, éste debe asumirlas. Por otra parte, es común que el personal actuario tenga que poner de sus propios recursos para “cooperar” y que le dejen pasar en los retenes o en algunos centros penitenciarios en los que existe autogobierno<sup>68</sup>.

Algunas personas juzgadoras federales reportaron que deben cubrir por su cuenta los viáticos de las escoltas y que, aunque el PJF les proporciona un presupuesto para la gasolina de los vehículos blindados, éste suele ser insuficiente, por lo que son gastos que terminan solventando ellas mismas. Algunas personas también comentaron que les es difícil rentar una casa o un departamento porque los arrendadores se sienten intimidados por los elementos de seguridad que les acompañan.

Sobre este mismo tema, personal juzgador federal reportó que, poco antes de ser asesinado junto con su esposa, el juez federal Uriel Villegas declinó continuar con el uso del vehículo blindado y las escoltas que se le habían proporcionado por el costo económico que representaban.

Por otro lado, la atención médica derivada de algún acto de agresión también es un aspecto que las personas actuarias a nivel local muchas veces costean por su propia cuenta. Cuando las agresiones y/o amenazas se vuelven habituales, el personal actuario puede presentar afectaciones a su salud asociadas al estrés y ansiedad. Alteraciones en la presión arterial, colitis, crisis nerviosas, delirios de persecución, trastornos depresivo-ansiosos son parte de las afectaciones referidas. En entidades como Guerrero donde los niveles de violencia son muy altos, incluso, se puede hacer referencia a un trauma progresivo<sup>69</sup> de la comunidad actuaria.

Pese a lo anterior, son pocas las personas que acceden a un tratamiento psicológico y quienes lo hacen, regularmente ya se encuentran en condiciones de gravedad. Las afectaciones psicológicas, pese a ser frecuentes y profundas, no son vistas como elementos de alerta por parte de los poderes judiciales, pues rara vez brindan las herramientas y los espacios para que éstas sean atendidas. De acuerdo con el testimonio de un colega, una actuaria local que fue privada de su libertad y abusada sexualmente, tuvo que buscar apoyo psicológico de manera privada y su poder judicial solamente le proporcionó 15 días de descanso. Al final, por el trauma sufrido, la funcionaria no logró restablecerse y renunció.

De acuerdo con un funcionario del PJF, un actuario de la misma institución que fue secuestrado sufrió, a raíz de este hecho, un trauma psicológico por lo que el Poder

<sup>68</sup> El autogobierno se da cuando un sector de las personas privadas de la libertad ejerce el control del Centro Penitenciario.

<sup>69</sup> De acuerdo con Kovalskys (2006 cit. por Kloppe-Santamaría y Abello, 2019), el trauma progresivo es “el daño producido por la violencia institucionalizada a sujetos concretos, se extiende a los miembros de la sociedad en su conjunto; a las estructuras que los albergan, a las normas que rigen su convivencia y a las instituciones que regulan la vida ciudadana con base a valores y principios que fueron hegemónicos. Se trata de un proceso de alteración profunda de la institucionalidad política, cultural y social”.

De los estados estudiados, el personal actuario de Guerrero fue el que hizo referencia a una afectación profunda en sus vidas personales y profesionales a raíz de la violencia. En la región existe una violencia institucionalizada que se manifiesta a través de su fuerte militarización y de la marginación de su población. En el personal actuario, la falta de medidas para su protección representa en sí misma, una forma de violencia.



Judicial le permitió ausentarse unos días, pero finalmente lo despidió. Por otro lado, una jueza federal mencionó que la gente se alejó de ella al ver las escoltas que la acompañaban, pues asociaban su presencia a la posibilidad de sufrir algún daño.

Por su parte, algunas personas actuarias han tenido que cerrar sus redes sociales, cambiar de número telefónico o incluso dejar todo atrás: casa, vínculos familiares, amistades. Aunque no quieren renunciar, hay quienes se ven en la necesidad de hacerlo. Frente a estas realidades, el poder judicial, tanto a nivel local como federal, se ha mostrado poco sensible. En ocasiones, los actuarios tienen la impresión de que lo único que le preocupa a la institución es la productividad, y no la integridad física y psicológica de su personal. La realidad descrita también aplica al personal juzgador, sobre todo del ámbito federal, que debe lidiar con las amenazas del crimen organizado.

En algunas situaciones, los familiares del servidor público son los que han sufrido consecuencias letales, como fue el caso, por ejemplo, con la muerte de la esposa del juez federal de Colima. En el caso de una actuario federal, criminales incendiaron su casa cuando sus hijos estaban dentro del inmueble. Afortunadamente, los hijos pudieron ser rescatados. Es decir, el riesgo a perder la vida, sobre todo en el caso del personal juzgador, trasciende a sus familias. Por ello, en algunos casos, el personal se ve en la necesidad de alejarse de sus parientes más cercanos; incluso, hay familias que no soportan las condiciones de riesgo y se desintegran.

### En el desempeño del cargo

De acuerdo con personas actuarias y juzgadoras, los actos de agresión y/o amenaza son factores que producen una condición de vulnerabilidad que merma su desempeño profesional.

En particular, el personal actuario llega a desarrollar sus notificaciones y diligencias con miedo a no lograr culminar su trabajo por una situación de peligro y a que, en consecuencia, se le imponga algún tipo de responsabilidad administrativa. Algunas de las personas entrevistadas manifestaron sentirse desilusionadas ante la complejidad de ejercer su cargo de manera apropiada, sin temor. De hecho, cuando llegan a cierto límite de estrés y ansiedad por el nivel de riesgo, hay quienes optan por renunciar, lo que implica privarse de la posibilidad de ascender en la carrera judicial.

Antes de llegar al punto de la renuncia, hay quienes solicitan o son, de oficio, cambiadas de adscripción. De acuerdo con el 25% del personal judicial local encuesta-

do, las agresiones y/o amenazas llegan a producir este tipo de cambios. Sin embargo, si bien tienen la finalidad de preservar la integridad física de las personas víctimas de agresiones, estos cambios no siempre son beneficiosos para ellas en otros aspectos. Por ejemplo, luego de que reportara amenazas y persecuciones, una actuario local fue cambiada de adscripción, pero la enviaron a una zona con una excesiva carga de trabajo. En el nuevo lugar, la funcionaria estuvo seis meses enferma, con fuertes ataques de ansiedad a causa del estrés laboral.

Las afectaciones emocionales y psicológicas referidas en el apartado anterior, ineludiblemente, tienen un impacto negativo en el desarrollo de la labor que no debería adjudicarse al personal judicial. En efecto, frente a un habitual contexto de riesgo es difícil que las personas funcionarias desarrollen naturalmente sus labores con completa concentración y libertad.

Por otro lado, los señalamientos a las personas juzgadoras y actuarias que se hacen a través de medios de comunicación y redes sociales llegan a hacer dudar al personal sobre su eficiencia. Estos actos, además, ponen en entredicho su integridad, incluso en el ámbito de su vida privada. El personal jurisdiccional muestra preocupación de ser señalado como corrupto por haber sido expuesto a actos en contra de su integridad que representan factores de presión.

### En el acceso del derecho a la justicia y la independencia judicial

El 57% del personal jurisdiccional encuestado identificó a las agresiones y/o amenazas como factores que obstruyen el ejercicio del derecho de acceso a la justicia. Una de las expresiones de esta afectación es la dilación de los procedimientos que, de acuerdo con el personal, no es tan común, pero llega a presentarse cuando la o el actuario se ve impedido de realizar la notificación o la diligencia que tiene que posponerse hasta una nueva fecha. La dilación también puede ocurrir cuando el acto de agresión se presenta durante una audiencia y ésta se difiere.

En otros casos, el personal juzgador termina excusándose de conocer un asunto después de haber sido víctima de una amenaza o agresión, lo cual puede afectar el curso de un proceso. Además, dado que se sabe que la persona juzgadora fue víctima de una amenaza o agresión, se pone en duda su imparcialidad, lo que a su vez implica una pérdida de legitimidad.

Aunque gran parte de los testimonios refirieron que las presiones a través de los actos contra la integridad no vulneran su independencia judicial, el 13% de las perso-

nas que respondieron la encuesta señaló que estos actos llegan a producir cambios en el sentido de las resoluciones y también un 13% mencionó que pueden llegar a generar actos de corrupción (del tipo “plata o plomo”). Algunas personas admitieron que hay momentos críticos en los que las y los juzgadores no resuelven con la seguridad necesaria, sino que lo hacen con temor a sufrir alguna afectación hacia su persona o hacia su familia, por lo que cambian el sentido de sus decisiones. Lo anterior puede llegar a ocurrir, sobre todo, en asuntos en los que están involucrados integrantes de la delincuencia organizada.

Por otro lado, los ataques a través de redes sociales suelen tener un efecto en la legitimidad del personal judicial, pues pone en duda su independencia, sobre todo en aquellos casos que implican a miembros de organizaciones criminales y las personas juzgadas se niegan a aplicar la prisión preventiva oficiosa.

Finalmente, los señalamientos hechos desde el Ejecutivo Federal hacia el Poder Judicial y hacia personal juzgador representan actos que vulneran la división de poderes y la independencia judicial.

## Las agresiones y/o amenazas hacia las mujeres operadoras judiciales

Las mujeres son un actor clave al interior del Poder Judicial. Tanto a nivel local como federal, las instituciones de justicia están conformadas mayoritariamente por mujeres: a nivel local, el 59% del personal es mujer (Inegi, 2023a) y a nivel federal, la mitad (el 50.1%) del CJF y de la Suprema Corte lo es (Inegi, 2023b). Esta representación mayoritaria, sin embargo, no persiste conforme se asciende a cargos de alta jerarquía pues, tanto en lo local como en lo federal, hay más hombres ocupando dichos cargos (Aguilar y Pantin, 2023). Así, a nivel local, el 57% del personal actuuario y notificador es mujer, mientras que el 43% del juzgador lo es (Inegi, 2023a). A nivel federal, se identificó que el porcentaje de actuarías es de 44% y el de juzgadas de 28%<sup>70</sup> (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI], 2023).

La amplia representatividad de las mujeres puede verse, de hecho, en la cantidad de actuarías y juzgadas que

participaron en nuestra encuesta. En efecto, el 58% de las respuestas obtenidas correspondieron a mujeres y el 42% a hombres. Del universo de mujeres, el 40% manifestó haber experimentado algún acto en contra de su integridad física durante el ejercicio de su labor, aunque el porcentaje varía de acuerdo al cargo. En el caso de las actuarías fue del 49% y en el de juezas del 22%.

Los actos que se ejercen en contra de las mujeres muestran particularidades que derivan de su condición de género. El objetivo de este apartado es evidenciar dichas especificidades y demostrar que los actos de agresión en contra de las funcionarias constituyen violencia de género. De acuerdo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) (1992), se entiende por violencia de género aquella “dirigida contra la mujer porque es mujer o que le afecta de forma desproporcionada”.

Respecto al personal juzgador, existen algunos actos que afectan de manera más desproporcionada a las mujeres que a los hombres. Estos actos son: los insultos y amenazas, los daños a la propiedad, las persecuciones, los ataques a través de medios de comunicación y redes sociales, las amenazas de causar daño a algún familiar, y la combinación de dichas amenazas con daños a la propiedad. En contraste, actos como las amenazas de lesiones, las extorsiones, las tentativas de homicidios, los robos y la combinación de amenazas de causar daño a algún familiar y ataques a través de medios y redes sociales son actos que se producen más en contra de los juzgadores.

Lo anterior nos indica que los ataques hacia las juzgadas tienden a generar una afectación de carácter más psicológica y patrimonial —aunque en menor medida— y apuntan a vulnerar aspectos que estereotípicamente se consideran más preciados para las mujeres: la familia y la integridad moral. Por su parte, en el caso de los juzgadores, las agresiones apuntan más a la afectación física y patrimonial.

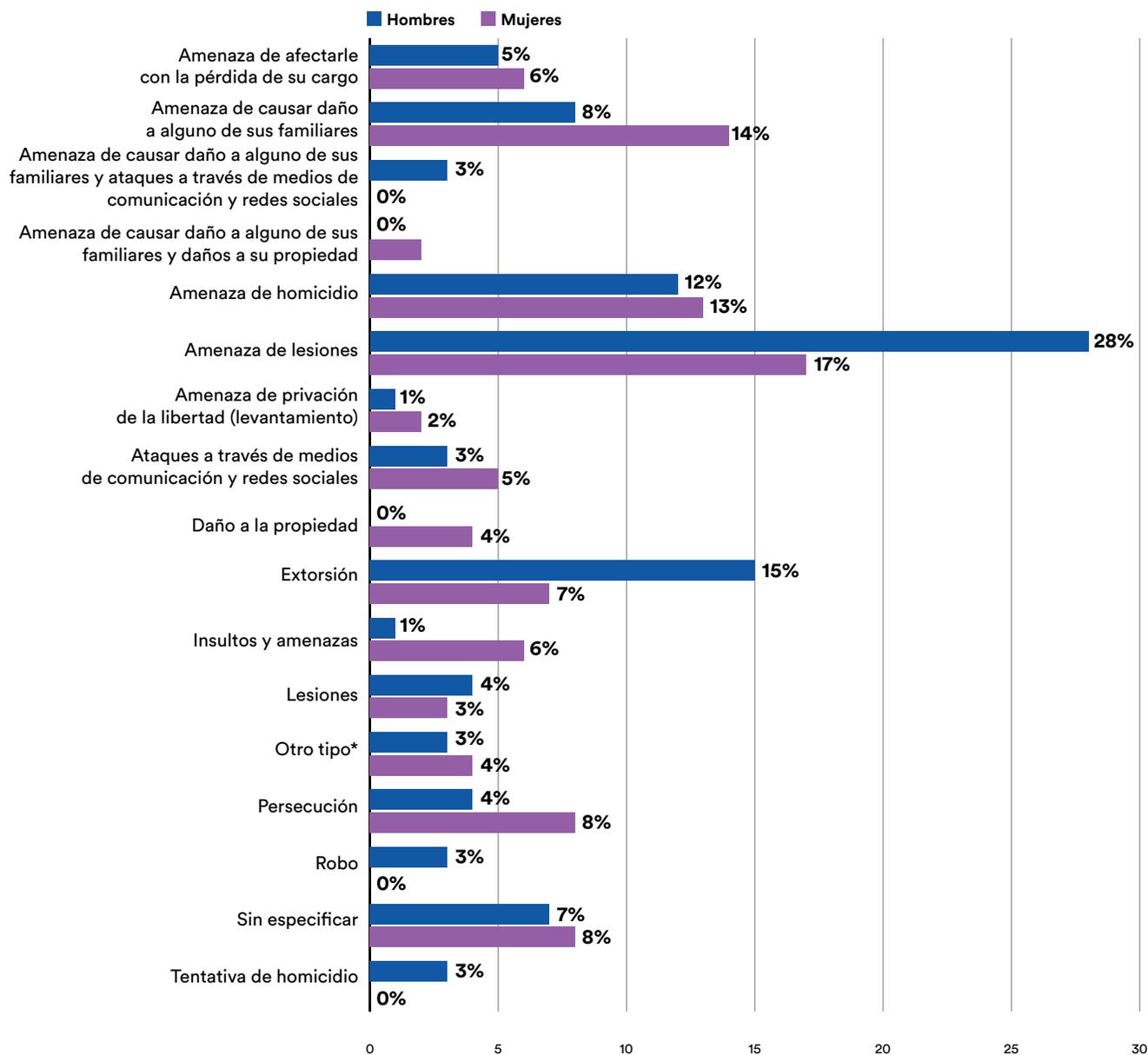
Hay que precisar que algunos actos se producen casi con la misma frecuencia hacia ambos grupos: las amenazas de afectarles con la pérdida del cargo, las amenazas de homicidio, las amenazas de privación de la libertad (“levantamientos”) y las lesiones.

Con relación al personal actuuario, salvo en el caso de lesiones y amenazas de lesiones, donde las mujeres reportaron más hechos de lesiones y los hombres más

<sup>70</sup> Debido a que los tabulados del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal del Inegi no tienen desagregada la información para el cargo de personal actuuario o notificador, se decidió utilizar el directorio del CJF. En el cálculo de los porcentajes no se consideraron los valores en los que no se especificó el nombre de la persona funcionaria y, por lo tanto, no fue posible identificar su sexo.



## Gráfico 9. Porcentaje de agresiones y/o amenazas reportadas por personas juzgadoras. Información de poderes judiciales locales, por sexo



**Fuente:** Elaboración propia con base en una encuesta aplicada en línea en 19 poderes judiciales del país y respondida por 67 mujeres y 53 hombres juzgadores que manifestaron haber experimentado algún acto de agresión y/o amenaza en el ejercicio de su función. Cada persona pudo reportar entre uno y diez actos. Los porcentajes de cada uno de los tipos de agresión y/o amenaza corresponden al total de respuestas por sexo.

\*En "Otro tipo" de actos en contra de la integridad se incluyeron aquellos casos en los que sólo se reportó un caso y el tipo de hecho no se registra para el otro sexo. En cuanto a las mujeres se reportaron los siguientes: amenaza de toma y destrozo de juzgado, ataque a través de medios de comunicación y redes sociales e irrupción en la oficina de manera amenazante, lesión con amenaza de secuestro, secuestro. En cuanto a los hombres se reportaron los siguientes actos: haber sido extraído a la fuerza de las oficinas del poder judicial por elementos de la Fiscalía General del Estado, homicidio.



**Tabla 12. Número de agresiones y/o amenazas hacia personas juzgadoras**

| Tipo de agresión y/o amenaza  | Hombres | Mujeres |
|---|---------|---------|
| Amenaza de afectarle con la pérdida de su cargo   | 4       | 6       |
| Amenaza de causar daño a alguno de sus familiares   | 6       | 13      |
| Amenaza de causar daño a alguno de sus familiares y ataques a través de medios de comunicación y redes sociales | 2       | 0       |
| Amenaza de causar daño a alguno de sus familiares y daños a su propiedad  | 0       | 2       |
| Amenaza de homicidio  | 9       | 12      |
| Amenaza de lesiones   | 21      | 16      |
| Amenaza de privación de la libertad (levantamiento)   | 1       | 2       |
| Ataques a través de medios de comunicación y redes sociales   | 2       | 5       |
| Daño a la propiedad   | 0       | 7       |
| Extorsión   | 11      | 7       |
| Insultos y amenazas   | 1       | 3       |
| Lesiones  | 3       | 1       |
| Otro tipo*  | 2       | 4       |
| Persecución   | 3       | 8       |
| Robo  | 2       | 0       |
| Sin especificar   | 5       | 8       |
| Tentativa de homicidio  | 2       | 0       |

**Fuente:** Elaboración propia con base en una encuesta aplicada en línea en 19 poderes judiciales del país y respondida por 67 mujeres y 53 hombres juzgadores que manifestaron haber experimentado algún acto de agresión y/o amenaza en el ejercicio de su función. Cada persona pudo reportar entre uno y diez actos. Los porcentajes de cada uno de los tipos de agresión y/o amenaza corresponden al total de respuestas por sexo.

\*En "Otro tipo" de actos en contra de la integridad se incluyeron aquellos casos en los que sólo se reportó un caso y el tipo de hecho no se registra para el otro sexo. En cuanto a las mujeres se reportaron los siguientes: amenaza de toma y destroz de juzgado, ataque a través de medios de comunicación y redes sociales e irrupción en la oficina de manera amenazante, lesión con amenaza de secuestro, secuestro. En cuanto a los hombres se reportaron los siguientes actos: haber sido extraído a la fuerza de las oficinas del poder judicial por elementos de la Fiscalía General del Estado, homicidio.

de amenazas de las mismas, es posible identificar que no existen diferencias significativas en la cantidad de mujeres y hombres que resienten los tipos de ataques a su integridad. Lo anterior, sin embargo, no quiere decir que la violencia que se ejerce en contra de las actuarios no esté afectada por su género, pues, como se verá, dicha afectación queda evidenciada en la manera como se desarrollan las amenazas y/o agresiones en su contra.

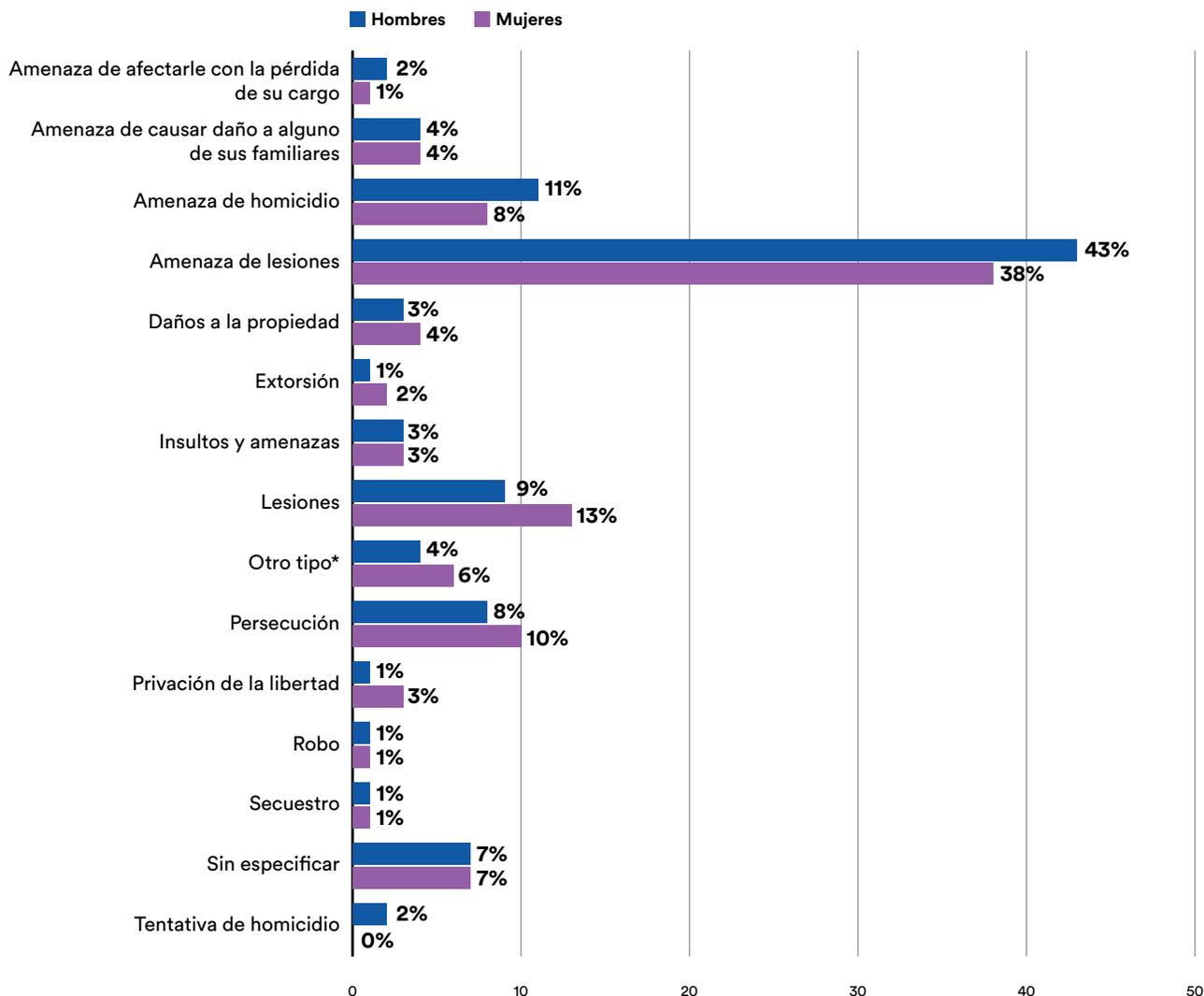
En el caso de las lesiones, por ejemplo, las que se dirigen hacia las mujeres van acompañadas de expresiones denigrantes, principalmente de índole sexual y, en algunos casos, de actos de abuso sexual. Las acturias llegan a ser acosadas por las partes en los juicios o por la gente de las zonas en las que hacen sus notificaciones o diligencias. Los actos de acoso adquieren un mayor nivel de riesgo en regiones donde la presencia de los grupos de la delincuencia organizada es más fuerte (Guerrero, Morelos, por ejemplo), pues el acoso puede provenir de los llamados "halcones".

Al respecto, una persona funcionaria nos relató el caso de una acturia que cuando fue con falda a una diligencia, le dijeron: "a la próxima, envíen a la ejecutora y no a una 'puta'". En otra situación, durante un desalojo, antes de que las personas del lugar intentaran linchar a la funcionaria responsable de la diligencia, la desnudaron. En otra ocasión, varios policías de la zona donde una acturia realizaba una notificación, intentaron acariciarla con sus armas. En otro caso la persona agresora obligó a la acturia a entrar a su domicilio, la golpeó, le quitó su teléfono y abusó sexualmente de ella.

También se identificó que algunos actores tienden a ser más agresivos cuando la persona funcionaria es mujer. Esto se da, según algunos testimonios, porque las mujeres aún infunden menos respeto que los hombres y, hay que añadir, porque culturalmente la imagen de la mujer no está totalmente asociada a la representación de autoridad.



## Gráfico 10. Porcentaje de agresiones y/o amenazas reportadas por personas actuarias. Información de poderes judiciales locales, por sexo



**Fuente:** Elaboración propia con base en una encuesta aplicada en línea en 19 poderes judiciales del país y respondida por 276 mujeres y 197 hombres actuarios que manifestaron haber experimentado algún acto de agresión y/o amenaza en el ejercicio de su función. Cada persona pudo reportar entre uno y diez actos. Los porcentajes de cada uno de los tipos de agresión y/o amenaza corresponden al total de respuestas por sexo.

\*En "Otro tipo" de actos en contra de la integridad se incluyeron aquellas respuestas que no alcanzaron el 1% respecto al total de datos recibidos. En cuanto a los hombres se reportaron los siguientes (los números entre paréntesis corresponden a la cantidad de casos reportados): allanamiento de domicilio (1), amenaza de afectarle con la pérdida de su cargo y de causar daño a alguno de sus familiares (1), amenaza de daño a su propiedad (2), amenaza de lesiones y daño a su propiedad (1), amenaza de privación de la libertad (levantamiento) y de homicidio (1), ataques a través de medios de comunicación y redes sociales (2), desaparición forzada (2), fuego cruzado (1), intimidación a través de toma de fotos a la persona y a sus bienes (1), lesión y amenaza de afectarle con la pérdida de su cargo (2), lesiones y daño a su propiedad (2), privación de la libertad y amenaza de lesiones (1), privación de la libertad, amenaza de homicidio y lesiones (1), robo y tentativa de homicidio (1), tentativa de linchamiento (1). En el caso de las mujeres, como "otro tipo" se reportaron los siguientes hechos: acoso laboral (1); allanamiento a domicilio (2); amenaza de causar daño a alguno de sus familiares amenaza y de homicidio (1), amenaza de desaparición (1), amenaza de lesiones y de daño a la propiedad (2), amenaza de privación de la libertad (levantamiento) (1), arrojar agua sucia a su persona (1), ataques a través de medios de comunicación y redes sociales (2), desaparición forzada (2), fuego cruzado (3), intimidación a través de toma de fotos a la persona y a sus bienes (1), intimidación por parte de gente armada en un retén (3), lesiones y persecución (1), lesiones y tocamientos (1), pelea entre abogados con un bate durante una diligencia (1), persecución y daños a la propiedad (1), privación de la libertad y amenaza de lesiones (2), privación de la libertad, robo y daños a la propiedad (1), robo y lesiones (3), tentativa de linchamiento (1), tentativa de privación de la libertad (1), tentativa de robo (3), acoso hacia una funcionaria por parte de un procesado por feminicidio (1), desarrollo de la labor en una zona peligrosa con personas bajo el influjo de sustancias tóxicas (1).

**Tabla 13. Número de agresiones y/o amenazas hacia personas actuarias**

| Tipo de agresión y/o amenaza                      | Hombres | Mujeres |
|---|---------|---------|
| Amenaza de afectarle con la pérdida de su cargo   | 8       | 9       |
| Amenaza de causar daño a alguno de sus familiares | 19      | 27      |
| Amenaza de homicidio                              | 53      | 51      |
| Amenaza de lesiones                               | 203     | 254     |
| Daños a la propiedad                              | 15      | 25      |
| Extorsión   | 6       | 11      |
| Insultos y amenazas                               | 12      | 21      |
| Lesiones  | 43      | 84      |
| Otro tipo*  | 20      | 37      |
| Persecución                                       | 39      | 64      |
| Privación de la libertad                          | 6       | 18      |
| Robo  | 3       | 4       |
| Secuestro   | 3       | 7       |
| Sin especificar                                   | 32      | 49      |
| Tentativa de homicidio                            | 9       | 2       |

**Fuente:** Elaboración propia con base en una encuesta aplicada en línea en 19 poderes judiciales del país y respondida por 276 mujeres y 197 hombres actuarios que manifestaron haber experimentado algún acto de agresión y/o amenaza en el ejercicio de su función. Cada persona pudo reportar entre uno y diez actos. Los porcentajes de cada uno de los tipos de agresión y/o amenaza corresponden al total de respuestas por sexo.

\*En "Otro tipo" de actos en contra de la integridad se incluyeron aquellas respuestas que no alcanzaron el 1% respecto al total de datos recibidos. En cuanto a los hombres se reportaron los siguientes (los números entre paréntesis corresponden a la cantidad de casos reportados): allanamiento de domicilio (1), amenaza de afectarle con la pérdida de su cargo y de causar daño a alguno de sus familiares (1), amenaza de daño a su propiedad (2), amenaza de lesiones y daño a su propiedad (1), amenaza de privación de la libertad (levantamiento) y de homicidio (1), ataques a través de medios de comunicación y redes sociales (2), desaparición forzada (2), fuego cruzado (1), intimidación a través de toma de fotos a la persona y a sus bienes (1), lesión y amenaza de afectarle con la pérdida de su cargo (2), lesiones y daño a su propiedad (2), privación de la libertad y amenaza de lesiones (1), privación de la libertad, amenaza de homicidio y lesiones (1), robo y tentativa de homicidio (1), tentativa de linchamiento (1). En el caso de las mujeres, como "otro tipo" se reportaron los siguientes hechos: acoso laboral (1); allanamiento a domicilio (2); amenaza de causar daño a alguno de sus familiares amenaza y de homicidio (1), amenaza de desaparición (1), amenaza de lesiones y de daño a la propiedad (2), amenaza de privación de la libertad (levantamiento) (1), arrojar agua sucia a su persona (1), ataques a través de medios de comunicación y redes sociales (2), desaparición forzada (2), fuego cruzado (3), intimidación a través de toma de fotos a la persona y a sus bienes (1), intimidación por parte de gente armada en un retén (3), lesiones y persecución (1), lesiones y tocamientos (1), pelea entre abogados con un bate durante una diligencia (1), persecución y daños a la propiedad (1), privación de la libertad y amenaza de lesiones (2), privación de la libertad, robo y daños a la propiedad (1), robo y lesiones (3), tentativa de linchamiento (1), tentativa de privación de la libertad (1), tentativa de robo (3), acoso hacia una funcionaria por parte de un procesado por feminicidio (1), desarrollo de la labor en una zona peligrosa con personas bajo el influjo de sustancias tóxicas (1).

Otro elemento que influye en la manera como ocurren los actos en contra de la integridad de las funcionarias es la percepción de que son más vulnerables que sus colegas hombres. De acuerdo con los testimonios, esta percepción puede jugar a su favor o en su contra. A su favor, porque puede fungir como un factor de contención de la agresión y, en su contra, porque implica el reconocimiento de desigualdades, sobre todo de carácter físico, que pueden poner en desventaja a las mujeres. "Piensan que con ellas sí van a poder", expresó un funcionario. Lo anterior puede explicar por qué en el caso de las lesiones, hay un mayor número de actos que se consuman en contra de las mujeres que de los hombres.

Con relación a la percepción de vulnerabilidad, una jueza comentó que un defensor de oficio le preguntó varias veces si no tenía miedo de que la balearan por haber re-

suelto como lo hizo. Desde la perspectiva de la jueza, el defensor no se hubiera atrevido a hacer el comentario, sobre todo en el tono en el que lo hizo, si ella hubiera sido un hombre. Otra jueza mencionó que, cuando ella era secretaria, un abogado la trató de manera agresiva y, cuando el juez salió a atenderlo, el abogado cambió su actitud a una más amable.

Una funcionaria refirió que algunas personas agresoras tratan de amedrentar a las mujeres mencionando que saben que tienen hijos y/o que saben dónde viven. Un caso que ejemplifica lo anterior es el de una actuario cuyos agresores le dijeron que iban a desaparecer a su hija y le dieron detalles respecto a cierta condición de vulnerabilidad de ésta. A otra actuario embarazada la encerraron en una papelería junto con el abogado de una de las partes y un policía. A ella, además de ence-



rrarla, le hicieron burlas relacionadas con su embarazo. A otra funcionaria federal le quemaron su casa aun cuando estaban sus hijos dentro<sup>71</sup>.

Un aspecto que agrava la situación de riesgo de las mujeres es la falta de reconocimiento institucional de la violencia de género. Ello se refleja en actitudes que ponen en duda las condiciones de riesgo que enfrentan. Una actuario que, como medida de seguridad, compartió su ubicación en un chat de colegas recibió el comentario de un compañero en el sentido de que no tenía caso que lo hiciera porque en el lugar donde estuvo “sólo se llevan a las jovencitas y no a las cincuentonas”.

Con relación a las agresiones en medios de comunicación y redes sociales, en Campeche y Sonora, las juezas refirieron que éstas se dirigen en mayor medida a las mujeres que a los hombres y que los señalamientos están enfocados a cuestionar su experiencia y conocimientos para el desempeño del cargo.

Finalmente, un factor que impacta en el nivel de riesgo al que las funcionarias, sobre todo las actuarios, están

expuestas es el contexto de violencia de género que prevalece en todo México. Hasta 2022, 23 entidades contaban con una declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (Gobierno de la Ciudad de México, 2023)<sup>72</sup>.

Aunque la violencia es generalizada en el país, algunas regiones están más expuestas que otras. Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) (Inegi, 2021), el Estado de México es la entidad en la que existe una mayor prevalencia de violencia hacia las mujeres.

Por su parte, Nuevo León y Morelos son la segunda y tercera entidad, respectivamente, con mayores tasas de feminicidios (Observatorio Nacional Ciudadano, 2023). Asimismo, el fenómeno de mujeres desaparecidas ha ido en aumento en el país durante los últimos años (Comisión Nacional de Búsqueda, 2023). En algunos estados, como en Morelos, desde 2020 se ha mostrado un repunte de este fenómeno vinculado al de la trata de personas (MaCleod, 2023).

<sup>71</sup> En este caso los hijos lograron ser rescatados.

<sup>72</sup> Las alertas de violencia de género son un mecanismo de protección de derechos humanos de las mujeres que consiste en un conjunto de acciones de gobierno de emergencia para erradicar la violencia feminicida. Las entidades con Alerta de Violencia de Género son: Tlaxcala, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Ciudad de México, Guerrero, Veracruz, Quintana Roo, Chiapas, Durango, Estado de México, Chihuahua, Puebla, Colima, Morelos, Sonora, Baja California, San Luis Potosí, Oaxaca, Nuevo León, Michoacán, Zacatecas, Campeche.



## CAPÍTULO 4

# Medidas de protección

**L**a Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) en el *Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia* refirió que el Estado debe garantizar que los operadores de justicia cuenten con un sistema de seguridad y protección adecuado que tome en cuenta las circunstancias de los casos que resuelven y el contexto del lugar en el que desempeñan sus labores. De acuerdo con la sentencia, el sistema de justicia debe tener como uno de sus objetivos que las personas funcionarias estén en condiciones de desempeñar sus funciones con la debida diligencia.

En este capítulo se mencionan cuáles son los esfuerzos que no solamente los poderes judiciales, sino también las fiscalías y las secretarías de seguridad, han desplegado para salvaguardar la integridad física del personal judicial. Asimismo, se hará referencia a si dichos esfuerzos son idóneos de acuerdo a la perspectiva del propio personal y si cumplen con lo establecido en los estándares internacionales.

## Las medidas proporcionadas por los poderes judiciales locales

### Las acciones dirigidas al personal judicial

El análisis sobre las medidas de protección para el personal judicial en los poderes judiciales estatales revela una disparidad significativa en la implementación y reconocimiento de riesgos. A partir de la revisión de las respuestas que los poderes judiciales proporcionaron vía cuestionarios y solicitudes de acceso a la información, así como de las entrevistas a personal judicial, identificamos que, a nivel nacional, sólo los poderes judiciales de Baja California Sur, Estado de México, Guanajuato y Zacatecas cuentan con medidas institucionales para proteger al personal judicial que enfrenta riesgos a su integridad física. Lo que distingue a estos poderes judiciales del resto es que: 1) han reconocido de manera institucional la existencia de riesgos y ata-



ques a la integridad de sus funcionarias y funcionarios y 2) en consecuencia, han desarrollado estrategias de protección plasmadas en su normatividad<sup>73</sup>.

De estos cuatro poderes judiciales destacan los del Estado de México y de Guanajuato donde se han desarrollado aplicaciones para la solicitud de apoyo en el momento en el que el personal enfrenta una situación de riesgo.

Un aspecto que la persona responsable del área de seguridad de Guanajuato resaltó de su poder judicial es el perfil de quienes integran dicha área. En efecto, el área que diseña e implementa las medidas de protección está conformada por personas que se han desempeñado en instituciones de seguridad y por personas que han desarrollado trabajo jurisdiccional. Esto ha tenido resultados positivos porque el personal con experiencia en seguridad, a través del jurisdiccional, ha adquirido conocimientos valiosos sobre el funcionamiento y las necesidades de la instancia judicial. Por otro lado, el personal de seguridad permite que las medidas tengan un mayor grado de especialización.

También resalta que tanto para el poder judicial del Estado de México como para el de Zacatecas las medidas se reforzaron, en el primer caso, y comenzaron a implementarse, en el segundo, una vez que ocurrió la pérdida de la vida de alguna de las personas funcionarias. En el Estado de México se comentó que la app SOS surgió después del homicidio de una actuario (al cual se hizo referencia en el capítulo 3) y en el caso del estado de Zacatecas las medidas se establecieron cuatro días después del homicidio del juez de control Roberto Elías Martínez, a través de un Acuerdo General<sup>74</sup>.

Respecto al resto de los poderes judiciales, es importante aclarar que el hecho de que estas instancias no tengan medidas de protección desarrolladas de manera institucionalizada no significa que la implementación de acciones en la materia sea totalmente nula. De hecho, incluso en estados como el de Coahuila e Hidalgo donde los poderes judiciales aseguran no tener registro de casos de agresiones en contra de su personal, se han tomado ciertas medidas. Las medidas en las instituciones de justicia que no cuentan con políticas concretas suelen tener un carácter reactivo, pues buscan ir resolviendo aspectos cotidianos de seguridad.

En la tabla 14 pueden identificarse algunas de las medidas que han sido implementadas tanto como parte de una estrategia institucionalizada como de manera aislada en los poderes judiciales locales. Además de por tipo de medida, la información está organizada de acuerdo con el tipo de personas funcionarias al que están dirigidas, la materia, si tienen un carácter preventivo o reactivo y las instituciones donde se desarrollan. Vale la pena aclarar que, en cuanto al carácter de la medida, se consideraron como preventivas aquellas acciones que tratan de evitar cualquier acto de amenaza y/o agresión hacia el personal judicial, y como medidas reactivas aquellas desarrolladas frente a la identificación de una situación de riesgo específica.

Lo que puede observarse en la tabla es que la mayoría de las medidas están contempladas en los estados que cuentan con estrategias definidas para atender situaciones de riesgo del personal, además de que las acciones que tienen un carácter más personal (escortas) están dirigidas específicamente a la protección de personas juzgadoras y, en algunos casos, de sus familias. No tuvimos constancia de que dicha medida haya sido utilizada para personal de otro cargo. Con relación a las materias, en la mayoría de las acciones no hay una distinción, pero cuando ésta se establece, las medidas suelen aplicarse a la materia penal.

Por otra parte, también puede identificarse que la acción más común en todos los poderes judiciales es la solicitud de apoyo a la fuerza pública, en particular para el desarrollo de diligencias o notificaciones. La solicitud puede realizarse a través de dos tipos de procesos formales que consisten en la presentación de un acta ante la instancia policial por parte de la persona actuario o de la persona juzgadora. Vale la pena señalar que, además de estos procesos de solicitud formales, el personal actuario puede —y en muchos casos prefiere hacerlo así— solicitar directamente el apoyo de la fuerza pública a través del 911. Sobre esta posibilidad se abundará en el siguiente apartado.

Aunado a lo anterior, hay que señalar que no siempre que existe la necesidad del acompañamiento por parte de la fuerza pública ésta se brinda. De acuerdo con entrevistas, hay ocasiones en las que el personal juzgador no solicita el apoyo porque no reconoce el riesgo que ex-

<sup>73</sup> En el caso del poder judicial del Estado de México y del de Guanajuato, representantes de sus áreas de seguridad mencionaron que cuentan con protocolos y otra normatividad específica en la que se establecen las medidas de protección. En el caso de Baja California Sur, el poder judicial mencionó que las medidas están dispuestas en la Circular 19, de fecha 4 de diciembre de 2017 y en el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del 30 de noviembre del mismo año. En cuanto a Zacatecas, se hizo referencia al Acuerdo General 23/2022 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo a la implementación de medidas de seguridad para las personas que laboran en el Poder Judicial del estado, sus instalaciones y los usuarios de los servicios que se proporcionan (2022).

<sup>74</sup> Acuerdo General 23/2022 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo a la implementación de medidas de seguridad para las personas que laboran en el Poder Judicial del estado, sus instalaciones y los usuarios de los servicios que se proporcionan (2022).

Tabla 14. Medidas de protección implementadas en poderes judiciales locales

| Tipo de medida   | Carácter de la medida                    | Poder Judicial                | Cargos a los que van dirigidas las medidas   | Materias a las que están dirigidas   |
|--|--|-------------------------------|--|--------------------------------------|
| Posibilidad de solicitar acompañamiento de la fuerza pública en diligencias o notificaciones   | Reactiva                                 | Todos los poderes judiciales  | Personal actuario  | Todas                                |
| Mayor seguridad durante la celebración de audiencias de alto impacto   | Preventiva                               | Baja California Sur           | Personas coordinadoras administrativas y juzgadoras de control                       | Penal (juzgados penales acusatorios) |
|  |  | Guanajuato                    | Personal juzgador  |                                      |
| Rastreador GPS ya sea en el vehículo oficial, celulares o tablets utilizadas por el personal   | Preventiva                               | Estado de México              | Personal actuario  | Todas                                |
|  |  | Guanajuato                    |  |                                      |
|  |  | Michoacán                     |  |                                      |
|  |  | Nuevo León                    |  |                                      |
|  |  | Puebla <sup>1</sup>           | Secretarías(os) de acuerdos habilitados  |                                      |
| Otorgamiento de escoltas para el personal  | Reactiva y, en algunos casos, preventiva | Estado de México              | Personal juzgador  | Todas, pero primordialmente penal    |
|  |  | Guanajuato <sup>2</sup>       |  |                                      |
|  |  | Nuevo León                    |  |                                      |
|  |  | Zacatecas                     |  |                                      |
| Otorgamiento de escoltas para familiares del personal  | Reactiva                                 | Guanajuato                    | Familiares del personal juzgador   | Todas, pero primordialmente penal    |
|  |  | Zacatecas                     |  |                                      |
| Aplicación cuyo objetivo es brindar atención policial en tiempo real a quien enfrenta algún acto en contra de su integridad  | Reactiva                                 | Estado de México <sup>3</sup> | Todo el personal del poder judicial  | Todas                                |
|  |  | Guanajuato <sup>4</sup>       | Personal actuario  |                                      |
| Cuerpo de prefectos para reforzar tareas de seguridad al interior de las instalaciones y para brindar acompañamiento a personas juzgadoras y actuarías que reportan una situación de riesgo <sup>5</sup> | Preventiva y reactiva                    | Estado de México              | Todo el personal del poder judicial, pero en particular personal juzgador y actuario | Todas                                |
| Lineamientos de autoprotección <sup>6</sup>  | Preventiva                               | Estado de México              | Todo el personal del poder judicial  | Todas                                |
| Establecimiento de rutas seguras para los traslados tanto de personas imputadas como de personal juzgador  | Preventiva                               | Guanajuato                    | Personal juzgador  | Penal                                |
| Seguridad tecnológica perimetral   | Preventiva                               | Guanajuato                    | Todo el personal   | Todas                                |
| Traslado del personal  | Reactiva                                 | Guanajuato                    | Personal juzgador  | Todas                                |
| Cambio de rótulos de los vehículos oficiales   | Preventiva                               | Guanajuato <sup>7</sup>       | Personal actuario  | Todas                                |
|  |  | Michoacán <sup>8</sup>        |  |                                      |
| Cambio de adscripción del personal en riesgo   | Reactiva                                 | Zacatecas                     | Todo el personal   | Todas                                |
|  |  | Guanajuato                    |  |                                      |
| El personal cuenta con un espacio de estacionamiento de acceso restringido   | Preventiva                               | Hidalgo                       | Personal juzgador  | Todas                                |

1 En Puebla, las personas secretarías de acuerdos habilitadas, cuentan con una tableta con GPS vinculada con la policía. En esta tableta de manera automática se van especificando las zonas que la policía ha identificado como de alto riesgo y así el personal acude prevenido al lugar, además de que puede solicitar el acompañamiento de la policía.

2 La custodia puede durar el tiempo que se lleve en resolver el asunto o, incluso, después de la resolución de éste si el riesgo persiste. El riesgo, de acuerdo con el personal de seguridad, se identifica a través de un análisis del delito y del tipo de personas que están involucradas en cada asunto.

3 La aplicación desarrollada en el Estado de México tiene el nombre de App SOS y se comenzó a implementar a partir de 2022 en coordinación con la Secretaría de Seguridad del estado. "Cuenta con un botón SOS que funciona bajo el Código C5, sistema que alerta silenciosa y directamente al Centro de Atención a Llamadas de Emergencias del Edomex; desde donde se envía a elementos de seguridad pública, de la Guardia Nacional o de la fiscalía hacia la geolocalización del teléfono móvil, que se hizo la solicitud de auxilio" (Poder Judicial del Estado de México, 2022).

4 El personal puede solicitar apoyo a través de la aplicación activada en su teléfono, pero en ocasiones lo hace a través de una llamada telefónica o mensaje directo al área de seguridad.

5 El Cuerpo de Prefectos es un grupo de seguridad no armado. En el caso del personal actuario, cuando éste notifica que va a tener una diligencia de alto riesgo, la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística desarrolla un plan de acompañamiento junto con el Cuerpo de Prefectos y agentes de seguridad pública o de la Fiscalía.

6 En formato de trípticos o videos que se difunden entre el personal. Por ejemplo, una de las recomendaciones contenidas en ellos es el cambiar de ruta para realizar los trayectos de la casa al trabajo y viceversa.

7 En Guanajuato quitaron la leyenda de "poder judicial" para evitar que el personal fuera confundido con "policías judiciales" y, en su lugar, colocaron la de "actuario", con la aclaración de que el vehículo no es de función policial y que el personal no porta armas.

8 En Michoacán, algunos de los vehículos utilizados en zonas de alto riesgo no están rotulados.

**Fuente:** Elaboración propia con base en información obtenida a través de entrevistas, cuestionarios respondidos por los poderes judiciales, solicitudes de acceso a la información y páginas web de los poderes judiciales.



perimenta el personal actuario. En Guerrero, por ejemplo, en la zona de Acapulco —donde existe una fuerte presencia de grupos de la delincuencia organizada—, el apoyo no siempre se brinda y, de acuerdo con el personal actuario entrevistado, ni siquiera ha sido solicitado por el personal juzgador.

Respecto a las escoltas, en la mayoría de los casos éstas se otorgan una vez que el personal juzgador ha señalado que se encuentra en una situación de riesgo y acepta la medida. Sin embargo, en el estado de Nuevo León nos mencionaron que a los magistrados que laboran en un contexto de particular violencia se les otorgan escoltas de oficio, sin que acrediten la existencia del riesgo a una agresión en específico.

Con relación a los GPS que llegan a tener dispositivos utilizados por el personal actuario hay un aspecto que es necesario aclarar, pues la mayoría de las veces éstos no son implementados como una medida de seguridad sino que, de acuerdo con los testimonios, son previstos como una herramienta para eficientar y dar mayor certeza jurídica al trabajo de las personas funcionarias. Sin embargo, frente a escenarios de riesgo, el GPS instalado, ya sea en los celulares o en los vehículos oficiales, resulta de gran utilidad para identificar una situación irregular en el tránsito del personal que puede indicar una condición de riesgo. En Michoacán, por ejemplo, se nos comentó que el personal actuario cuenta con vehículos con GPS y que esto permite que en caso de detectar alguna situación anormal, se solicite el apoyo a la autoridad más cercana al lugar.

Existen otras prácticas como el desarrollo de audiencias virtuales o las notificaciones a través de medios electrónicos que, aunque no fueron diseñadas como medidas de protección, pueden tener ese efecto. Respecto a las notificaciones, aunque la normatividad ya permite que se hagan vía electrónica, esto no siempre es posible sobre todo porque se requiere que las partes del juicio den su consentimiento para ser notificadas por dichos medios y esto no siempre se logra.

Un patrón identificado en prácticamente todos los poderes judiciales es que, aun cuando se tienen detectadas zonas de alto riesgo, no existen estrategias de protección que respondan a dichos contextos, sobre todo en favor de los actuarios. Otro problema es que ninguna de

las medidas se ha desarrollado mediante mecanismos formales de consulta o de co-construcción con el personal afectado, lo que podría ser muy útil para el diseño e implementación de estrategias que respondan mejor a sus realidades.

Asimismo, no hay un solo poder judicial que cuente con mecanismos de evaluación sobre la efectividad de las medidas de protección. Esta carencia puede constituir una limitación para hacer ajustes y/o mejorar aspectos relevantes de los esfuerzos desarrollados por los poderes judiciales.

Finalmente, frente a los impactos en la salud mental que las personas funcionarias resienten producto de las agresiones y/o amenazas, son muy pocos los poderes judiciales que cuentan con servicios de atención psicológica y, en aquellos que los tienen<sup>75</sup>, las personas no siempre los utilizan porque su alta carga de trabajo no les da oportunidad. La escasez de estos servicios o la imposibilidad de acceder a ellos son aspectos que contribuyen al deterioro progresivo de la salud mental y emocional del personal.

### Las acciones hacia las instalaciones, personas usuarias y personal que se encuentra en ellas

Ahora bien, además de las medidas de protección de carácter individual, en todos los poderes judiciales existen acciones dirigidas a la protección de oficinas y del personal y personas usuarias que se encuentran en ellas. Las acciones implementadas varían en cantidad y eficacia, pues mientras que en algunos inmuebles apenas existe una persona vigilante, sin algún tipo de equipo de protección, en otras se instalaron detectores de metal, policía equipada con armas y chalecos antibalas, así como cámaras de seguridad. Con regularidad, las oficinas centrales reciben una mayor protección que aquellas que se encuentran en la periferia. De acuerdo con los testimonios, también es posible identificar variaciones por materia, pues los juzgados penales son los que suelen contar con un mayor resguardo, sobre todo aquellos aledaños a algún centro de reinserción social.

El desarrollo de medidas de protección de los edificios de los poderes judiciales excepcionalmente está a cargo de un área específica de seguridad, la cual depende directamente del Consejo de la Judicatura o de la Presidencia,

<sup>75</sup> Baja California, Veracruz y el Estado de México son poderes judiciales que sí cuentan con este tipo de apoyo. En el poder judicial del Estado de México cuentan con el Comité de Apoyo y Acompañamiento que fue creado en el contexto del Covid 19, pero que ahora brinda apoyo para combatir el estrés. En Veracruz, según testimonio de un representante sindical, la atención es brindada por la Fiscalía y en Baja California hay un área de psicología para el personal.



como es el caso en cinco poderes judiciales<sup>76</sup>. En otros 15 poderes judiciales<sup>77</sup>, esta tarea está en manos de la Oficialía Mayor o del Área de Administración.

Finalmente, otros 12 poderes judiciales<sup>78</sup> reportaron que no existe un área de seguridad. En estos casos las funciones están delegadas a empresas privadas y/o a la Secretaría de Seguridad del estado<sup>79</sup>. Ahora, es importante aclarar que los poderes judiciales que cuentan con área de seguridad también pueden tener vínculos con empresas privadas y con la Secretaría de Seguridad local.

El que los poderes judiciales cuenten con áreas de seguridad —y la posición de éstas en la estructura orgánica— tiene importancia en términos de su autonomía operativa y del nivel de especialización en las tareas de seguridad.

Las áreas de seguridad que dependen directamente del Consejo o de Presidencia tienden a tener una estructura más consolidada y una visión más estratégica. Por ejemplo, las áreas del Estado de México y Guanajuato han desarrollado protocolos y/o planes específicos sobre el tema. En contraste, las áreas de seguridad que dependen de otras áreas auxiliares de Presidencia o del Consejo tienen menos autonomía operativa, lo que se refleja en un margen de maniobra más restringido, además de que algunas se limitan al desarrollo de funciones de supervisión.

### Las condiciones laborales como presupuestos para la protección

En el caso del personal actuario, un elemento que puede recrudecer los riesgos a los que se enfrenta es la precariedad de sus condiciones laborales. A nivel nacional existe una importante desigualdad respecto a las herramientas con las que el personal actuario cuenta para el desarrollo de su trabajo.

Dos de las herramientas de trabajo más importantes para el personal actuario son los vehículos y los celulares, sin embargo de manera excepcional son proporcionadas por la institución.

Respecto a los vehículos, éstos son importantes porque con frecuencia el personal transporta documentación oficial, además de que el vehículo privado disminuye el riesgo de sufrir un acto delictivo en el transporte público. Poderes judiciales como los de Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Yucatán sí brindan esta herramienta a su personal, aunque, según testimonios, los vehículos llegan a estar en mal estado o no son adecuados para adentrarse a algunas zonas, por ejemplo, de terracería. Ha habido ocasiones en que, por las malas condiciones de los vehículos, el personal se ha quedado varado en zonas de alto riesgo.

En general, los poderes judiciales suelen proporcionar un apoyo económico a las personas actuarias para transporte que, de acuerdo con el personal entrevistado, es insuficiente.

Además de la falta de vehículos, las personas actuarias carecen de teléfonos oficiales, por lo que para el desarrollo de su trabajo utilizan sus teléfonos personales, lo que las convierte en un blanco de delitos como las extorsiones, pues sus teléfonos pueden ser hackeados y de ellos extraída información personal. Las y los actuarios utilizan esta herramienta, además, para sacar fotos que les sirven como pruebas de la realización de sus notificaciones y diligencias. Asimismo, la ocupan para agilizar su labor, pues llegan a compartir su número con las partes o la utilizan para comunicarse a las oficinas del poder judicial.

Por otro lado, aunque existe un horario oficial, éste no se respeta debido a las altas cargas de trabajo y a que hay notificaciones y diligencias que deben hacerse fuera de dicho horario, algunos a altas horas de la noche o,

<sup>76</sup> Poderes judiciales cuyas áreas dependen del Consejo: Chihuahua (la Dirección de Seguridad), Guanajuato (la Dirección General de Seguridad), Nuevo León (la Coordinación de Seguridad es un área auxiliar del Consejo).

Poder judicial donde el área de seguridad depende de la Presidencia: Estado de México (la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística).

Poder judicial donde el área de seguridad depende tanto de la Presidencia como del Consejo: Michoacán (la Coordinación de Seguridad Interna y Protección Ciudadana).

<sup>77</sup> Los poderes judiciales cuyas tareas de seguridad son desarrolladas por la Oficialía de partes o por un área dependiente de ella son: Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Durango, Jalisco, Querétaro, Sinaloa, Tabasco.

Los poderes judiciales cuyas tareas de seguridad las realiza un área dependiente de la de Administración son: Morelos, Oaxaca, Puebla, Sonora (en la Dirección General de Servicios Generales), Tamaulipas y Veracruz.

<sup>78</sup> Los siguientes poderes judiciales refirieron que la seguridad está en manos de la Secretaría de Seguridad estatal: Campeche (específicamente de la policía procesal), Coahuila (mencionaron que, de ser necesario, para la implementación de medidas se regirían por los lineamientos de la Secretaría de Seguridad); Colima, Guerrero (refirieron que hasta julio de 2023 la seguridad estuvo a cargo de empresas privadas y que también se ha solicitado el apoyo de la Guardia Nacional y de la Secretaría de Seguridad Pública del estado), Jalisco (la parte del Consejo) y Yucatán.

En los siguientes poderes judiciales la seguridad está a cargo de empresas privadas: San Luis Potosí, Tlaxcala, Nayarit y Zacatecas.

En Hidalgo no se mencionó algún área y sólo se dijo que la seguridad está a cargo de "otras instancias de gobierno".

En Quintana Roo tampoco existe un área de seguridad. La institución sólo dijo contar con un Área de Protección Civil.

En el caso de Aguascalientes, no obtuvimos información sobre su área encargada de seguridad, pues en su respuesta a la solicitud de acceso a la información que presentamos hicieron referencia a medidas de protección implementadas durante el Covid.

<sup>79</sup> Esta es la situación de Campeche, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo, Tlaxcala, Sonora, Jalisco (la parte del Consejo), Nayarit, Yucatán y Zacatecas.



incluso, en la madrugada. Para estos casos, el personal habitualmente acude sin ningún tipo de acompañamiento a los lugares donde deben desarrollarse los actos judiciales, lo que constituye una importante condición de riesgo.

Una buena práctica que han desarrollado en el poder judicial de Jalisco es la implementación de una encuesta sobre clima laboral en la que uno de los elementos a valorar es el de la seguridad. Según una persona entrevistada, en esta encuesta el personal no ha manifestado una preocupación particular sobre este tema.

Un aspecto muy importante que pone en evidencia el nivel de riesgo al que está expuesto el personal actuario es el persistente reclamo expresado en las entrevistas y en las encuestas respecto a la carencia de un seguro de vida que impida que sus familiares queden en el desamparo en caso de que ellos fallezcan en el ejercicio de su función.

El reclamo del personal contrasta con la información aportada por los poderes judiciales, según la cual, la mayoría de las personas funcionarias cuenta con un seguro de vida. De acuerdo con la información recabada vía solicitud de acceso a la información, sólo 14 de los 32 poderes judiciales del país, es decir, menos de la mitad, cuentan con seguro de vida para su personal actuario y juzgador<sup>80</sup>. En el resto de los poderes judiciales, el acceso a dicha prestación depende del régimen de contratación en el que se encuentren las personas funcionarias. Quien proporciona el seguro de vida en estos casos es el Ejecutivo estatal a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de cada entidad.

Desde nuestra perspectiva resulta preocupante que el personal no cuente con información sobre una prestación que es tan importante para el ejercicio de su labor. La falta de difusión y de acompañamiento por parte de la institución judicial es un aspecto que ha redundado en que las familias del personal fallecido quede en una especial situación de vulnerabilidad. Asimismo, resulta aún más grave el caso de los poderes judiciales donde el personal actuario y juzgador se encuentre adscrito a un régimen de contratación que no le permita acceder a un seguro de vida<sup>81</sup>.

En resumen, el personal jurisdiccional, pero en particular el actuario, enfrenta una serie de desafíos que inician con la carencia de herramientas y condiciones laborales adecuadas que les permitan desarrollar su labor de manera más eficiente y en condiciones de seguridad.

## Las medidas implementadas por fiscalías y secretarías de seguridad

### Las medidas implementadas por las fiscalías

Las fiscalías tienen la responsabilidad de proveer medidas de protección dirigidas al personal judicial adscrito a la materia penal que en el ejercicio de sus funciones hayan sido objeto de algún tipo de agresión a su integridad o que se encuentren frente alguna situación de riesgo<sup>82</sup>. Asimismo, estas instituciones también pueden proporcionar medidas a aquel personal adscrito a materias distintas a la penal siempre y cuando éstas ya tengan la calidad de víctimas de un delito, es decir, una vez que hayan presentado una denuncia.

Respecto al primer supuesto mencionado en el párrafo anterior, el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) (2023) en su artículo 131, fracción XV establece que el Ministerio Público tiene la obligación de promover acciones para que se provea la seguridad y el auxilio a personas juzgadas y, en general, a todos los sujetos que intervienen en el procedimiento penal (entre ellas las personas actuarias), cuya vida o integridad corporal se encuentran en riesgo inminente en el ejercicio de sus funciones.

Para el establecimiento de tales acciones, la mayoría de las entidades<sup>83</sup> cuentan con una Ley para la Protección de la Personas que Intervienen en el Enjuiciamiento Penal (u homólogas) que tiene por objeto establecer cuál es el procedimiento y cuáles son las medidas que se siguen para salvaguardar la integridad de quienes participan de la materia penal.

De una revisión de las leyes de protección identificamos que las medidas comúnmente previstas en las fiscalías locales que pueden aplicarse al personal del poderes

<sup>80</sup> Estos poderes judiciales son: Baja California, Baja California Sur, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León#, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Veracruz y él de la Federación.

<sup>81</sup> Al preguntar a los poderes judiciales respecto a si su personal actuario y juzgador cuenta con seguro de vida, varias de las instituciones nos refirieron a la normatividad en materia de seguridad social para personas trabajadoras del estado, sin precisar si, de acuerdo con el régimen de contratación el personal actuario y juzgador se encuentra afiliado a él.

<sup>82</sup> Por ejemplo, cuando el personal actuario debe acudir a notificar a una persona que participa en un procedimiento penal que previamente ha sido agresiva con él.

<sup>83</sup> Excepto Baja California, Ciudad de México, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Querétaro y Veracruz.

judicial son: la custodia de la persona a través del otorgamiento de escoltas, el acompañamiento policial en los traslados del personal juzgador, el desarrollo de llamadas telefónicas recurrentes para conocer la situación de la persona en situación de riesgo, la instalación de botones de seguridad o alarmas de ruido y/o la vigilancia policial del domicilio del personal, el otorgamiento de chalecos antibalas y autos blindados, y atención psicológica.

Las entidades que carecen de la ley reglamentaria, evidentemente, no quedan exentas del desarrollo de medidas de protección, sin embargo, su procedimiento y los criterios con base en los cuales éstas se otorgan adquieren un carácter más opaco y pueden dar pauta a mayor discrecionalidad.

Es importante mencionar que para todas las personas funcionarias judiciales que hayan sido víctimas u ofendidas de un delito y para cuyos casos se haya iniciado un procedimiento penal, son aplicables las medidas de protección establecidas en las leyes de víctimas. Aquí el problema, como ya se comentó en el Capítulo 3 es que, en muchos casos, las propias personas funcionarias judiciales no suelen ejercer su derecho a la denuncia, ya sea por falta de tiempo o por desconfianza en la autoridad ministerial.

### Las medidas implementadas por las secretarías de seguridad

De manera general, las secretarías de seguridad, tanto a nivel federal como local tienen la atribución de salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas que habitan y transitan en cada una de las entidades del territorio nacional. Para cumplir con lo anterior, las secretarías cuentan con diversos tipos de cuerpos policiales; los que están relacionados con la salvaguarda de la integridad del personal judicial son la policía procesal y la estatal.

La policía procesal tiene como función el resguardo de las audiencias en materia penal, los traslados de las personas procesadas o sentenciadas, labores de seguridad y custodia de la persona privada de su libertad y el cumplimiento de mandamientos judiciales relacionadas con personas sentenciadas y aquellas que han obtenido la libertad condicional<sup>84</sup> (artículo 22 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016). Por su parte, la policía estatal

tiene como tarea principal la preservación del orden público y brindar seguridad a la ciudadanía.

Se debe aclarar que las secretarías de seguridad no cuentan con una normatividad —como el CNPP— que establezca específicamente su obligación de salvaguardar la integridad del personal judicial.

Así, para el otorgamiento de apoyo institucional durante las diligencias o notificaciones, se requiere de una orden u oficio emitido por el Poder Judicial. En el caso de medidas de protección de carácter más personal como escoltas o vehículos blindados u otros, se requiere de la solicitud por parte de la Presidencia de la instancia judicial. Hay otras situaciones como las de diligencias de cumplimiento de sentencias, donde la propia persona abogada de la parte interesada puede solicitar el acompañamiento de la fuerza pública.

Ahora bien, como ya se mencionó en el apartado anterior, en algunos poderes judiciales, la secretaría de seguridad, ya sea a través de la policía procesal o de la estatal y mediante un convenio, tiene a su cargo la seguridad completa de las instalaciones de la institución, del personal y de los usuarios que se encuentran en ellas. Estas labores de custodia también suelen realizarse en todos los poderes judiciales, en situaciones específicas como manifestaciones, alguna amenaza de explosivo, etc.

Aunado a lo anterior, algunas instancias de justicia han firmado convenios de colaboración para el desarrollo de medidas de protección mucho más concretas y dirigidas específicamente a la protección del personal judicial. Por ejemplo, en el caso del Estado de México, cuando una persona funcionaria utiliza la App SOS se activa el Código C5 de la secretaría de seguridad para que la policía acuda al lugar donde se vive la situación de riesgo.

Una medida implementada en particular por el personal actuario es la solicitud de apoyo a la fuerza pública a través de llamadas al 911. De acuerdo con testimonios, estas solicitudes son hechas en situaciones en las que el auxilio no fue solicitado previamente de manera oficial, cuando se presenta un riesgo inminente no previsto y cuando no se cuenta con una aplicación o botón de pánico (como en el Estado de México y Guanajuato) o éstos no funcionan correctamente. En estos casos, las personas actuarias son atendidas sin consideración a la investidura del personal, es decir, sus solicitudes reciben

<sup>84</sup> Con el cumplimiento de los mandamientos judiciales relacionados con personas sentenciadas y con aquellas que han obtenido su libertad condicional, nos referimos a aquellos juicios penales en los que es necesario que la autoridad dé seguimiento al cumplimiento de alguna pena. Los casos de libertad condicional son aquellos en los que la persona fue condenada por la comisión de algún delito, pero, por cubrir ciertos requisitos, se le da la oportunidad de purgar su pena en libertad, siempre y cuando no cometa otro delito y cumpla con las especificaciones de su sentencia.



el mismo seguimiento que el llamado que hace cualquier ciudadano o ciudadana.

### Similitudes entre las medidas otorgadas por las secretarías de seguridad y las fiscalías

Las funciones de protección al personal judicial por parte de las fiscalías y las secretarías de seguridad comparten algunas similitudes. A continuación, se hace referencia a las más importantes.

Tanto las secretarías como las fiscalías pueden proporcionar equipo de protección a personal juzgador y, de ser necesario, a sus familias. Ambas instituciones están en la posibilidad de brindar a las personas una o más de las siguientes medidas: custodia temporal (escortas), resguardo de sus domicilios (por ejemplo, a través de vigilancia policial), chalecos antibalas y/o vehículos blindados.

El otorgamiento de estas medidas depende de la disponibilidad de recursos de las propias instituciones que, por lo regular, es limitada. Incluso para el acompañamiento en el desarrollo de diligencias, el personal judicial se ha enfrentado a situaciones en las que las instituciones de seguridad no cuentan con el recurso humano y/o material (vehículos, gasolina) para acompañarles.

Si se hace una lectura integral de toda la información anterior, se puede observar, entre otras cosas, que las medidas de protección dirigidas a las personas que no se dedican a la materia penal son muy limitadas entre otros motivos porque, a diferencia de las que están adscritas a dicha materia, carecen de una normatividad que establezca cuáles son las medidas de protección para ellas y los criterios con base en los cuales se pueden otorgar<sup>85</sup>. A esto hay que añadir que, de acuerdo con los testimonios recabados, son las personas juzgadoras las principales beneficiarias de dichas medidas pues, más allá del acompañamiento a diligencias, el personal actuario no refirió algún otro tipo de acción emprendida por fiscalías y secretarías de seguridad para resguardar su integridad cuando esta se encuentra amenazada. Por ejemplo, las personas actuarias no tienen acceso a chalecos antibalas, algún tipo de monitoreo por parte de la policía para saber si se encuentran bien una vez manifestada una situación de riesgo, mucho menos cuentan con escolta en casos de una amenaza directa y persistente.

Por otro lado, un aspecto que nos llamó la atención es que, al ser interrogadas sobre si desarrollaban medidas de seguridad en favor del personal judicial, la mitad de las fiscalías y de las secretarías de seguridad respondió que no<sup>86</sup>. La situación es llamativa porque, como ya se dijo, el CNPP establece expresamente la obligación de las fiscalías de proteger al personal judicial en materia penal y la Ley Nacional de Ejecución Penal establece las obligaciones de la policía procesal. Por lo tanto, las respuestas de ambas instancias dan cuenta de la poca claridad que tienen con relación a sus responsabilidades de seguridad hacia el Poder Judicial.

Finalmente, es importante mencionar que, además de acudir ante las secretarías de seguridad y las fiscalías, las autoridades judiciales en algunos casos solicitan el apoyo de las policías municipales o, incluso, de la Guardia Nacional. La intervención de estas instancias consiste fundamentalmente en labores de acompañamiento del personal (custodia) y se da principalmente en situaciones de riesgo durante las diligencias o notificaciones. Los poderes judiciales suelen tener una relación menos directa con estas instancias que con las fiscalías y las secretarías de seguridad.

Con relación a lo anterior, identificamos que los poderes judiciales no cuentan con criterios específicos —más allá del de la materia—, para determinar ante qué instancia acudir para solicitar apoyo frente a un caso de agresión. Al respecto, algunas de las personas representantes de las áreas de seguridad nos comentaron que la decisión, en general, depende del tipo de riesgo o agresión, de la distancia entre las fuerzas de seguridad al lugar de los hechos e, incluso, de la cercanía personal entre las y los titulares de las instituciones.

## Las medidas implementadas por el propio personal judicial

Además de las medidas implementadas de manera formal, el propio personal ha desarrollado ciertos hábitos y acciones para salvaguardar su integridad. A continuación, se hace referencia a los compartidos durante las entrevistas.

En todas las entidades algunas personas actuarias evitan utilizar el uniforme de la institución o cualquier objeto distintivo, pues han detectado que las personas

<sup>85</sup> En materia civil y familiar, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF) (2023) prevé el uso de la fuerza pública (intervención de la policía) con el objetivo de que puedan desarrollarse audiencias y actos judiciales, pero no para salvaguardar la integridad del personal que las desarrolla.

<sup>86</sup> Las Fiscalías de Aguascalientes, Ciudad de México, Coahuila, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas fueron las únicas que mencionaron que sí desarrollan medidas de protección dirigidas al personal judicial.

En el caso de las Secretarías de Seguridad, las que refirieron sí desarrollar alguna medida de protección fueron las de Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

a quienes van a notificar tienden a ser más agresivas cuando se les ve como representantes de la institución judicial, se les confunde con la policía.

Por su parte, algunas personas juzgadoras comunican a su equipo de trabajo el *modus operandi* de quienes realizan actos de agresión (por ejemplo, extorsiones) para, a partir de ello, tomar medidas para proteger su integridad.

Tanto personas actuarias como juzgadoras han conformado chats en los que comparten información que puede ayudarles a salvaguardar su integridad como, por ejemplo, bases de datos para localizar con mayor facilidad a la persona que van a notificar, alertas sobre zonas de alto riesgo, agresiones y/o amenazas que han sufrido u horarios en los que es más recomendable realizar notificaciones en ciertos lugares.

También hay quienes buscan a algún familiar, amigo o conocido que les acompañe a hacer las notificaciones o diligencias y quienes hacen equipo con sus colegas. Esta estrategia la desarrollan con mayor frecuencia las mujeres cuando acuden a zonas de alto riesgo o trabajan durante la noche o madrugada.

Algunas personas actuarias llegan a coordinarse con los integrantes de la policía y/o con las personas abogadas para no colocarse en situaciones de alto riesgo. Antes de realizar la notificación o diligencia evalúan las condiciones y, si éstas no son propicias, posponen el acto judicial.

Asimismo, cuando identifican que una persona está comenzando a comportarse de manera agresiva, algunas personas actuarias le explican las consecuencias que podrían tener si ejecuta algún ataque. A veces, desarrollan roles de “policía bueno” y “policía malo” en conjunto con colegas o con personal de la fuerza pública.

Con relación a la presencia de grupos de la delincuencia organizada, una persona funcionaria comentó que ha tenido que generar contactos con integrantes de estos grupos para obtener cierta protección para realizar su labor.

Un representante sindical del estado de Veracruz comentó que en su sindicato suelen recomendar al personal actuario que, frente a situaciones de agresión, siempre dejen alguna constancia (por ejemplo, en las actas de notificación o de sus diligencias, o en

algún otro escrito) de lo ocurrido para no ser responsabilizados de robos o extravíos de bienes del poder judicial. Esta recomendación se deriva de casos en los que el personal, además de haber sido víctima de ataques a su integridad, ha sido culpabilizado por dichos actos.

En términos de salud mental, algunas personas actuarias han construido espacios informales en los que hablan de sus experiencias. Estos espacios, frente a la carencia de servicios institucionales especializados, les han brindado contención y motivación en momentos de fuertes situaciones de estrés y ansiedad.

## La percepción del personal respecto a la eficiencia de las medidas

A lo largo del país, más de la mitad (el 61%) del personal jurisdiccional encuestado para este estudio consideró que no cuenta con las medidas necesarias de seguridad para ejercer su labor. En el caso de las personas actuarias el porcentaje fue del 66% y en el del juzgador del 55%. Por sexo, las variaciones no son muy significativas, pues mientras el 60% de los hombres no se siente seguro al ejercer su cargo, el dato para las mujeres es apenas un poco mayor, de 63%.

En la Tabla 15 se observa que en siete de los 19 poderes judiciales<sup>87</sup> más del 50% de los y las juezas dijo contar con las medidas de seguridad necesarias para el ejercicio de su cargo. En cuanto al personal actuario lo anterior solamente ocurre en tres poderes judiciales<sup>88</sup>. Campeche es el único caso donde las personas juzgadoras refirieron no contar con medidas de protección en mayor proporción que las actuarias.

De acuerdo con la información de la tabla, puede observarse que los estados de Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Zacatecas destacan por la cantidad de personas que no se sienten seguras para desarrollar sus funciones.

Por su parte, Baja California Sur y Jalisco, fueron los únicos poderes judiciales donde la mayoría del personal, tanto actuario como juzgador, refirió contar con las condiciones de seguridad adecuadas, aunque se debe tomar en cuenta que para el caso de Jalisco muy pocas personas respondieron la encuesta.

<sup>87</sup> Los estados son Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco y Querétaro.

<sup>88</sup> Baja California Sur, Campeche y Jalisco.



**Tabla 15. Número de personas encuestadas que considera, o no, contar con las medidas de seguridad necesarias para el ejercicio de su función, por poder judicial y cargo**

| Poder Judicial | Personal actuario           |                  |              |       | Personal juzgador           |                  |              |       |
|----------------|-----------------------------|------------------|--------------|-------|-----------------------------|------------------|--------------|-------|
|                | Considera que no            | Considera que sí | No respondió | Total | Considera que no            | Considera que sí | No respondió | Total |
| B.C.           | 31                          | 20               | 2            | 53    | 28                          | 35               | 0            | 63    |
| B.C.S.         | 5                           | 4                | 3            | 12    | 5                           | 5                | 1            | 11    |
| Camp.          | 33                          | 41               | 0            | 74    | 38                          | 26               | 3            | 67    |
| Coah.          | No respondieron la encuesta |                  |              |       | 0                           | 10               | 0            | 10    |
| Edomex.        | 147                         | 42               | 24           | 213   | 98                          | 76               | 7            | 181   |
| Gto.           | 115                         | 59               | 7            | 181   | 15                          | 21               | 0            | 36    |
| Gro.           | 13                          | 1                | 1            | 15    | 7                           | 1                | 2            | 10    |
| Hgo.           | 2                           | 0                | 0            | 2     | 3                           | 5                | 1            | 9     |
| Jal.           | 4                           | 5                | 0            | 9     | 6                           | 9                | 1            | 16    |
| Mich.          | 43                          | 11               | 1            | 55    | 46                          | 14               | 1            | 61    |
| Mor.           | 31                          | 12               | 6            | 49    | 5                           | 5                | 0            | 10    |
| N.L.           | 45                          | 26               | 3            | 74    | No respondieron la encuesta |                  |              |       |
| Oax.           | 24                          | 1                | 1            | 26    | 5                           | 4                | 0            | 9     |
| Pue.           | 3                           | 1                | 0            | 4     | 1                           | 0                | 0            | 1     |
| Qro.           | 24                          | 8                | 0            | 32    | 11                          | 13               | 0            | 24    |
| Son.           | 34                          | 18               | 5            | 58    | 16                          | 9                | 0            | 25    |
| Tamps.         | No respondieron la encuesta |                  |              |       | 5                           | 2                | 0            | 7     |
| Yuc.           | 32                          | 9                | 0            | 41    | 20                          | 8                | 1            | 29    |
| Zac.           | 11                          | 0                | 1            | 12    | 4                           | 0                | 0            | 4     |

Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas que personas juzgadoras y actuarías proporcionaron en la encuesta.

Algunos datos un tanto sorprendentes son los que reportan las personas funcionarias de los poderes judiciales de Yucatán y Querétaro, donde tienen una percepción de inseguridad incluso mayor que en estados como Guanajuato, Morelos, Sonora y Baja California donde, como se reportó en el Capítulo 3, las experiencias de agresión y/o amenaza tienden a ser más frecuentes y graves.

Esta información refleja que la implementación de las medidas, tanto formales como informales, ha resultado insuficiente para que el personal se sienta tranquilo al ejercer sus funciones. Esto también pone de manifiesto la necesidad de evaluar las acciones que hasta ahora se han implementado y lo imperante que es el que los poderes judiciales que no han desarrollado medidas comiencen a hacerlo considerando las necesidades y circunstancias particulares de su personal.

La percepción de las personas funcionarias sobre la carencia de condiciones de seguridad para el desempeño de su labor no siempre está asociada, o no únicamente, a la falta de medidas de protección. De acuerdo con testimonios, la percepción también deriva de que las acciones que se han desarrollado no han tenido la efectividad y eficiencia requeridas.

En el caso de los cambios de adscripción, por ejemplo, el personal refiere que no resuelven el problema de fondo, pues no previenen las agresiones y pueden producir afectaciones en la dinámica de vida del personal. Al final, las amenazas y/o agresiones solamente pasan de una persona a otra porque no existen mecanismos que las inhiban.

El personal juzgador tiene una opinión menos negativa respecto a las medidas de protección. Algo que, eviden-

temente, deriva de que en gran medida la mayoría de las acciones que se implementan están dirigidas hacia dicho cargo. En Tamaulipas, un juzgador dijo que cuando se han presentado situaciones de riesgo, “el Consejo de la Judicatura siempre ha actuado con prontitud y ha protegido al funcionario”.

Con relación a las medidas para las instalaciones, en Oaxaca personas funcionarias comentaron que no son del todo efectivas pues en uno de los edificios sí hay cámaras, pero no hay quien las monitoree. En el Estado de México se mencionó que a veces los arcos de detector de metal no funcionan y que el Cuerpo de Prefectos se ha enfrentado a situaciones en las que se ha visto rebasado. Un juez refirió que les falta mayor capacitación.

El personal jurisdiccional en general, resiente la carencia de protocolos o lineamientos donde pueda conocer cuáles son las medidas de protección con las que cuenta, cuál es la instancia a la que debe dirigirse para solicitarla, cuáles son los criterios y el procedimiento de otorgamiento.

En cuanto al apoyo de las fuerzas de seguridad, algunas personas actuarias tienen la percepción de que ciertos elementos están coludidos con grupos delincuenciales, que no tienen capacitación para brindar protección durante el desarrollo de actuaciones judiciales. En casos de ataques colectivos, también se mencionó que las fuerzas de seguridad suelen encontrarse rebasadas.

Por otro lado, el apoyo que se brinda por parte de la fuerza pública en situaciones de riesgo, durante notificaciones o diligencias, no siempre es oportuno. Cuando el personal pide el auxilio de las corporaciones policiales, éstas en ocasiones llegan a destiempo o no llegan. Esto ocurre incluso en Guanajuato y el Estado de México donde las personas funcionarias cuentan con botones de auxilio.

En Guerrero, nos relataron dos diligencias en las que el personal actuario iba acompañado de la policía, pero ésta no intervino de manera adecuada. En un caso, los elementos se quedaron fuera del domicilio y dentro de éste ocurrió el homicidio del abogado de la parte actora. En el otro caso, la persona actuaria pidió abandonar la diligencia cuando identificó que estaba en una situación peligrosa, pero los elementos de la policía se negaron y un grupo de colonos casi lincha a la persona actuaria, quien finalmente fue rescatada por la Guardia Nacional.

Otro aspecto que señalaron algunas personas entrevistadas es que, en la búsqueda de protección, se enfrentan a la precariedad de las condiciones laborales de las

corporaciones judiciales. Algunos elementos de fiscalías o secretarías de seguridad han condicionado el apoyo a que les paguen la gasolina o les comentan que no cuentan con unidades o personal suficiente para brindarles la asistencia.

Dicho esto, en algunas situaciones, los testimonios apuntan a que el apoyo sí ha resultado oportuno y eficiente. Por ejemplo, en Tenango del Valle, Estado de México, una persona actuaria comentó que existe un Grupo Táctico de Acción y Respuesta Inmediata (GTARI), que depende del gobierno municipal y que actúa de manera eficaz frente a situaciones de riesgo durante las diligencias. Según el testimonio, este cuerpo especializado sabe qué hacer frente a una situación de riesgo. Uno de sus aciertos es que siempre está integrado por una mujer, lo cual es muy importante en situaciones donde la persona funcionaria o quien agrade también lo es.

También algunas personas actuarias mencionaron que han tenido experiencias en las que los cuerpos de seguridad les ofrecen protección colocándose como un escudo, sin agredir a las otras personas. Incluso se mencionaron casos de policías que han sido fuertemente lesionados por defender al personal actuario.

## Las acciones para la protección del personal del Poder Judicial de la Federación

A nivel federal, las medidas de protección consisten en la asignación de personal de seguridad (escortas), vehículos blindados y chalecos antibalas, además de cambios de adscripción. Dichas medidas se otorgan previa solicitud del personal o de oficio, si se detecta una situación de riesgo inminente.

Además de las acciones referidas, un representante de la Coordinación de Seguridad nos comentó que el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) brinda folletos a su personal para prevenir actos de extorsión y cuenta con un número de teléfono para emergencias. Según esta instancia, todo el personal del Consejo conoce de la existencia de estos recursos a través de la intranet del poder judicial y de sus correos electrónicos.

Aunado a las medidas de carácter general, hay otras que se toman para cada circuito judicial (entidad) en atención a las necesidades del contexto. Por ejemplo, en Colima, a raíz del homicidio del juez Uriel Villegas, se crearon células conformadas por escoltas y autos o camionetas blindadas que eran de libre acceso para el personal juz-



gador, sin necesidad de que se acreditara una situación de riesgo específica. A pesar de que el contexto de violencia prevalece, las células, de acuerdo con testimonios, han dejado de funcionar. De hecho, en esta misma entidad, en julio de 2023, el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito emitió una resolución en la que instauró el teletrabajo para todo su personal con motivo de actos de intimidación a las afueras de las instalaciones y de tres homicidios de personas vinculadas con asuntos conocidos por el órgano judicial (Raziel, 2023).

Con relación a las instancias encargadas de las medidas de protección, el CJF cuenta con una Comisión de Vigilancia y una Coordinación de Seguridad. La Comisión de Vigilancia es el órgano colegiado que toma decisiones relacionadas con el otorgamiento, remoción y modificación de las medidas. Cuenta con una Secretaría Ejecutiva que, junto con la Coordinación de Seguridad, coadyuva en la administración de tales medidas, pues es la encargada de la asignación de personal y equipos de seguridad para el personal.

La Coordinación de Seguridad es una instancia que depende directamente de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo y es la encargada de generar propuestas, desarrollar medidas y coordinar planes, programas, procedimientos y sistemas para preservar la seguridad de las personas funcionarias, las instalaciones, equipos y demás bienes del PJF<sup>89</sup>.

De acuerdo con un representante de la Coordinación, quien atiende las manifestaciones relativas a las agresiones y/o amenazas es la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Vigilancia, quien una vez que recibe el reporte de un acto en contra de la integridad, elabora un punto de acuerdo para que la Comisión de Vigilancia evalúe la solicitud y determine lo correspondiente. Es decir, las medidas no se otorgan con la simple solicitud, sino que, previamente, la Comisión verifica la existencia del riesgo y que esté vinculado con la actividad jurisdiccional. Además, realiza una valoración de los grados de exposición al riesgo y un cálculo respecto a las consecuencias que tendría su materialización. Finalmente, el área encargada de implementar y dar seguimiento a las medidas es la Coordinación de Seguridad.

Para el otorgamiento de las medidas de protección, el CJF ha establecido una estrecha colaboración con instituciones de seguridad federal, en específico con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Esta última, a través de su Servicio de Protección Federal —

que es un órgano desconcentrado— presta servicios de protección, custodia (escoltas), vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones del órgano judicial. Además del Servicio de Protección Federal, la Secretaría de Seguridad federal desarrolla funciones de intervención policial, mediante la Guardia Nacional, en casos en los que el personal judicial se encuentra en una situación de peligro inminente derivado del ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, la Fiscalía Federal de la República, de acuerdo con la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal (2021), también cuenta con facultades para proporcionar medidas de seguridad. Como ocurre a nivel local, las acciones de protección previstas en esta ley están restringidas al personal que ejerce la materia penal o que denunció haber sido víctima de algún acto delictivo. En estos casos, las principales medidas consisten en brindar acompañamiento durante los traslados del personal, así como servicios de escolta y vigilancia policial de sus domicilios.

Ahora bien, de las entrevistas realizadas identificamos que, en realidad, las personas funcionarias federales, en específico las juzgadoras —que son a quienes casi de manera exclusiva se otorgan las medidas de protección—, habitualmente no acuden ante la Fiscalía en busca de apoyo, sino que lo hacen directamente ante el Consejo de la Judicatura Federal. Al respecto, el personal manifestó que existe el temor o la sospecha de que el personal de esas instancias pueda estar vinculado o sean el actor de las amenazas y/o agresiones. Sobre todo, se comentó que la Fiscalía puede actuar en represalia en asuntos en los que el juez o la jueza resolvió no vincular a proceso a la persona remitida por esa institución o porque se le aplicó una medida cautelar distinta a la de la prisión preventiva oficiosa.

Frente a lo anterior, nos parece problemático que la seguridad del personal judicial quede en manos de la Fiscalía cuando ésta es señalada como potencial fuente de las amenazas o agresiones de la que son víctimas.

Por último, además de la Fiscalía y la Secretaría federales, en la protección del personal judicial federal pueden intervenir las secretarías de seguridad locales a través de sus policías y las policías municipales. La intervención de estas instancias se da cuando ocurre una agresión y la persona funcionaria no contaba con medidas de protección o frente a la presencia de un riesgo inminente (por ejemplo, durante el desarrollo de alguna diligencia respecto a la cual no se había previsto la existencia de algún riesgo).

<sup>89</sup> Así lo señala el artículo 92 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo (2023).



## La percepción del personal judicial federal frente a las medidas de protección

De acuerdo con la mayoría del personal del CJF entrevistado, existen importantes áreas de oportunidad en el tema de acciones de protección. De hecho, sólo una persona juzgadora emitió una opinión positiva en la que señaló que luego de haber reportado una situación de riesgo ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Vigilancia, en muy poco tiempo (menos de cuatro horas) se le brindaron escoltas y un vehículo blindado.

En contraste, una de las principales críticas al mecanismo de implementación de las medidas es que éstas están dirigidas prácticamente en su totalidad sólo a las y los juzgadores. Para las personas actuarias, no existen otras medidas, más allá de los cambios de adscripción, de folletos informativos, del eventual acompañamiento al desarrollo de algunas actuaciones por parte de personal de seguridad pública y de la línea telefónica que, por cierto, quienes entrevistamos dijeron no conocer.

Por otra parte, según testimonios de personal actuario, el acompañamiento de la fuerza pública durante el desarrollo de diligencias y notificaciones no siempre resulta ser la mejor medida de protección. Por ejemplo, hay situaciones en las que la presencia de la Guardia Nacional o la policía lo único que genera son fuegos cruzados donde el personal judicial queda en medio de la situación.

Sumado a lo anterior, según las entrevistas, durante la administración de la Presidencia del Consejo de 2018 a 2022, hubo una falta de priorización del tema de la seguridad del personal judicial. Esto, pese a que el contexto de violencia y el control por parte de grupos de la delincuencia organizada prevaleció en todas las regiones del país. Lo que se mencionó fue que hubo un menor acompañamiento por parte de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, además de que varios de los vehículos blindados se encuentran en malas condiciones o son inutilizables.

Respecto al anterior señalamiento, vale la pena decir que, en 2021, en su proyecto de egresos, el Poder Judicial de la Federación solicitó al Congreso un aumento de los recursos para la atención de la seguridad de su personal juzgador (Monroy, 2021).

Con relación a los criterios con base en los cuales son proporcionadas las medidas, las y los funcionarios nos compartieron que estos no son claros y que no son del todo objetivos. Se nos señaló como ejemplo el caso de un juez a quien la Comisión de Vigilancia le negó la protección a pesar de exponer pruebas sobre amenazas de muerte en su contra y de su familia.

Otro testimonio en el mismo sentido fue el de una juzgadora a quien no se le brindó escolta y vehículo blindado bajo el argumento de que se iba a convertir en un blanco para sus agresores y que “iba a perder privacidad”. Otra persona juzgadora comentó que pese al riesgo en el que se encontraban personas juzgadoras que laboraban en un Centro de Justicia Penal cuyo personal había sido abordado por grupos de la delincuencia organizada, el Consejo de la Judicatura fue renuente en asignarles escoltas para su protección.

Las personas juzgadoras entrevistadas también hicieron referencia a la carencia de mantenimiento de los vehículos y a que varios de ellos, ante la falta de reparación, están varados, lo que consideran un desperdicio de recursos. Ha habido personal juzgador que ha tenido que costear las reparaciones de dichos medios de transporte para no perder la protección. Además, tales vehículos utilizan mucha gasolina y el apoyo económico que se brinda para costear ese gasto es insuficiente. Tener protección es muy costoso para quien la obtiene, refieren.

Existe, asimismo, la percepción de que el Consejo, una vez que entrega los vehículos blindados y los chalecos antibalas se preocupa más por las condiciones de éstos que por la seguridad del personal.

Por otro lado, para evaluar la situación de riesgo que enfrentan las personas a las que se les ha otorgado protección, no se realizan visitas ni hay llamadas de seguimiento. Lo que existe es un cuestionario electrónico con base en el cual la Comisión de Vigilancia decide si las medidas continúan, se modifican o terminan.

Otra queja es que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Vigilancia es un área integrada por personas que no siempre cuentan con conocimientos en el tema de seguridad, además de que sus funciones no están limitadas a dichos aspectos. Esta situación, de acuerdo con la percepción de una persona juzgadora, le resta capacidad a la Secretaría Ejecutiva para evaluar en su justa dimensión la problemática que existe en torno al riesgo que experimenta el personal judicial y emprender acciones efectivas para solucionarla. En el mismo sentido, otro juez señaló que si bien es importante que las áreas encargadas de la seguridad estén conformadas por personas que conozcan la dinámica de trabajo del poder judicial, también es importante que se cuente con perfiles especializados en el ámbito de la seguridad.

Por último, existe la percepción, tanto del personal juzgador como actuario, de que hace falta establecer una mejor coordinación con otras instituciones y generar estrategias más adecuadas de protección acordes a las condiciones específicas en las que se producen los actos de agresión.



## Condiciones laborales vinculadas al tema de seguridad

Como en los poderes judiciales locales, el personal actuuario carece de vehículos oficiales y de un teléfono proporcionado por la institución para el desarrollo de sus labores. Aunque cuentan con apoyo para transporte, según testimonios, este es insuficiente para solventar los gastos. Además, no cuentan con apoyo psicológico o con las condiciones (tiempo, espacios, garantía de confidencialidad) para buscarlo. A diferencia de sus homólogos locales, este personal sí dice contar con seguro de vida y de gastos médicos mayores.

En el caso del personal juzgador las condiciones de trabajo son más favorables. Cuentan, por ejemplo, con una prestación que consiste en la asignación de una vivienda o apoyo al pago de renta cuando la persona funcionaria es cambiada de adscripción<sup>90</sup>. Hasta donde se tiene conocimiento, ningún otro poder judicial en México cuenta con una prestación de este tipo para su personal.

## Las acciones de protección desarrolladas por el personal federal

Además de las medidas de protección implementadas por el órgano judicial y por las instancias de seguridad pública y, en alguna medida, como una forma de reaccionar frente a la insuficiencia e ineficiencia de algunas de ellas, al igual que a nivel local, el personal federal, sobre todo el actuuario, ha implementado sus propias acciones de protección.

En general, el personal actuuario ha desarrollado las mismas acciones que a nivel local. Quizá una de las estrategias que le distinguen es la llevada a cabo por personas juzgadoras que cuando saben que las y los actuarios deben ir a una zona en la que existen antecedentes de agresiones, les sugieren asentar dicha situación en un acta para que puedan justificar el desarrollo de la notificación por lista de acuerdos<sup>91</sup>.

<sup>90</sup> Según el "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, relativo al programa de vivienda para magistrados de circuito y jueces de distrito del Poder Judicial de la Federación" (2016) los inmuebles para este objetivo son adquiridos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación y por donación. Su mantenimiento y conservación se hacía a través de un fondo constituido con aportaciones quincenales descontadas a las personas juzgadoras y administradas a través del fideicomiso llamado "Mantenimiento de casas habitación de magistrados y jueces". El 27 de octubre de 2023 fue publicada una reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a partir de la cual se extinguieron 13 fideicomisos de la institución judicial, entre los cuales está el relativo al programa de vivienda (Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2023). A la fecha, los efectos de la reforma están suspendidos debido a la resolución de una jueza federal, lo que implica que los fideicomisos siguen operando (Castillo, 2023).

<sup>91</sup> Las notificaciones por lista de acuerdos son aquellas que se realizan a través de la publicación de listas en las oficinas de los poderes judiciales o de sus páginas web.



## CAPÍTULO 5

# Medidas implementadas en otras latitudes y recomendaciones

## Medidas implementadas en otras partes del mundo y por instancias internacionales

Frente a la persistencia de los ataques a la integridad del personal judicial y a la complejidad de las circunstancias en los que éstos se presentan, resulta difícil identificar medidas de protección que hayan resultado totalmente efectivas. A continuación, se mencionan algunos ejemplos de acciones que se han desarrollado en otros países como España, Colombia, Estados Unidos, Honduras, Perú y Guatemala, así como instancias internacionales, para enfrentar el tema de la seguridad del personal judicial.

En España, desde 2001, el gobierno central y vasco asignaron (de manera gradual) escoltas a todo el personal juzgador y fiscal de la comunidad Euskadi. La medida se desarrolló tras diversas amenazas del grupo terrorista ETA que culminaron en el homicidio de un magistrado en 2001. Además de las escoltas, el gobierno previó otras medidas como servicios de contravigilancia, de autoprotección y la flexibilidad de horarios para evitar comportamientos rutinarios del personal (Guenaga, 2001). Luego de once años, en 2012 en el país ha habido un retiro gradual de las escoltas derivado del cese de la actividad armada de ETA (Salvador, 2018).

En Colombia, como parte del proceso de justicia transicional, el gobierno ha implementado varias medidas



frente a la situación de riesgo que han vivido integrantes del Poder Judicial producto del conflicto armado. Una de estas medidas ha sido la implementación del Protocolo de Seguridad para los Servidores Judiciales que conocen de los Procesos de la Ley de Restitución de Tierras (2011), que establece medidas de protección particulares frente al ámbito agrario, que suele ser altamente conflictivo.

Entre las medidas previstas en el Protocolo está la coordinación con la Policía Nacional, quien realiza vigilancia en los predios en conflicto y acompañamiento al personal judicial durante las diligencias, actividades de inteligencia e investigación para identificar y contrarrestar fenómenos delincuenciales u organizaciones en las zonas que puedan constituir algún tipo de riesgo, capacitación al personal judicial sobre medidas de autoprotección, patrullajes en las sedes judiciales y en los domicilios de las personas juzgadas, así como actividades de custodia durante las audiencias. Otras de las medidas previstas en el Protocolo son los traslados del personal judicial a su domicilio, la reubicación de despachos judiciales, el cierre extraordinario de éstos, la contratación de servicio de vigilancia privada de las oficinas judiciales y una serie de recomendaciones de autoprotección dirigidas al personal judicial.

Además de lo anterior, en Colombia se instaló el "Plan Padrino" que consiste en la asignación de un policía específico con comunicación constante con la persona funcionaria en riesgo. Asimismo, se previó el otorgamiento de seguros de vida al personal juzgador, la creación del Fondo de Seguridad de la Rama Jurisdiccional que, entre otros rubros (como la construcción de obras) contempla la adquisición y suministro de elementos para la seguridad del personal (Bonilla, 1992).

También este país cuenta con la Ley No. 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, que prevé como un derecho para todo el personal judicial la protección y seguridad de su integridad física y la de sus familiares. De acuerdo con esta norma el Consejo Superior de la Judicatura es la instancia encargada de coadyuvar a la protección del personal a través de acciones de coordinación con instancias de seguridad pública. Además, Colombia cuenta con una Unidad Nacional de Protección que tiene la responsabilidad de coordinar y proporcionar medidas preventivas y de emergencia a varias clases de personas en riesgo, incluyendo a las personas magistradas y juezas de alto nivel y otras funcionarias y funcionarios públicos (por ejemplo, jueces de primera instancia) que experimentan una amenaza de riesgo elevado (Vance Center for International Justice

y Federación Centroamericana de Jueces por la Democracia, 2023b).

En el caso de Estados Unidos, existe el "*Marshals Service*" cuya tarea primordial es la de salvaguardar la seguridad en los procedimientos judiciales, protegiendo a las personas juzgadas federales, integrantes de los jurados y otros miembros de la judicatura. Al igual que en algunos poderes judiciales en México, el sistema estadounidense prevé la coordinación con cuerpos policiales y la contratación de servicios de seguridad privada para salvaguardar los edificios judiciales de todos sus distritos y de la Corte Suprema (Department of Justice, s.f).

Otra medida implementada en diversos países como Italia, Colombia, Perú, Brasil ha sido la de los tribunales o jueces sin rostro que consiste en que las partes en un juicio no puedan conocer a quien imparte justicia. Esta medida ha sido considerada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como violatoria de la Convención Americana, en tanto que "impide a los procesados conocer la identidad de los juzgadores y por ende valorar su idoneidad y competencia, así como determinar si se configuran causales de recusación, de manera de poder ejercer su defensa ante un tribunal independiente e imparcial" (*Caso J. Vs Perú*). En Perú, en particular, organizaciones como Human Rights Watch (1996) denunciaron que bajo la figura del juez sin rostro se fabricaron falsos culpables y se produjo una fuerte criminalización de personas defensoras de derechos humanos.

Países como Honduras, Perú y Guatemala han incluido al personal juzgador como beneficiario de los mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos. En el caso de Honduras se han desarrollado protocolos de protección a dichas personas desde un enfoque de género e interseccional (De Lezcano, 2024).

Por otro lado, en Guatemala cuentan con una unidad especial de investigación sobre crímenes hacia personal judicial y en Perú estos crímenes también son investigados a través de una comisión de acceso a la justicia que atiende casos de crímenes en contra de personas defensoras de derechos humanos (De Lezcano, 2024).

En el ámbito de las instancias internacionales, la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desarrollan medidas cautelares y provisionales, respectivamente, para preservar la integridad del personal judicial. Estas medidas de protección tienen un

alcance limitado, sobre todo porque no son las instancias internacionales quienes las desarrollan, sino que solicitan a los Estados que lo hagan. Además, en muchas ocasiones, los casos tardan en ser analizados por lo que las medidas pueden perder su carácter cautelar, es decir, impedir las consecuencias que podría tener la consumación de un acto en contra de la integridad del personal judicial (Vance Center for International Justice y Federación Centroamericana de Jueces por la Democracia, 2023c).

Pese a lo anterior, hay varios aspectos rescatables de las resoluciones emitidas por la CIDH. Uno de ellos es que su otorgamiento sigue un procedimiento riguroso que consiste en verificar el cumplimiento de tres criterios: la gravedad de la situación, su urgencia, así como el daño irreparable que podría producirse si no se toman las medidas necesarias (Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013, art. 25).

Además, las sentencias de la CIDH hacen referencia a medidas propuestas por las propias personas beneficiarias, lo que apunta a una mayor idoneidad de éstas y a poner a las víctimas en el centro. En particular, en los casos donde quien ejerce la agresión y/o amenaza es el propio Ejecutivo o algún actor no gubernamental vinculado con él, las personas beneficiarias han solicitado que la protección sea brindada por alguna agencia independiente a aquellas que detentan el ejercicio de la fuerza pública<sup>92</sup>.

## Recomendaciones

A continuación, se enuncian algunas recomendaciones agrupadas por el tipo de actor al que están dirigidas: poderes judiciales, instancias de seguridad pública, congresos (federal y estatales), sindicatos y asociaciones de personal judicial. Además de recomendaciones para el desarrollo de medidas de seguridad, se presentan algunas referidas a las condiciones laborales que son precondiciones fundamentales para la conformación de un entorno de seguridad.

### Recomendación para todos los actores involucrados

#### *Considerar la seguridad del personal jurisdiccional con un enfoque de seguridad ciudadana y no de seguridad pública*

Para contar con medidas de protección con una amplia efectividad es necesario atender no solamente a los hechos de amenaza y/o agresión en particular, sino a las circunstancias en las que éstos se producen. Como se ha expresado en los capítulos previos, los ataques a la integridad que resiente el personal jurisdiccional se encuentran inmersos en una compleja realidad en la que pueden estar involucrados elementos de índole económico, político y social.

En atención a esta diversidad de factores, idealmente, la generación de una estrategia de protección al personal judicial tendría que abordarse desde una perspectiva de seguridad ciudadana que perciba la violencia como un fenómeno sistémico y no como un conjunto de hechos aislados uno de otro (Adams, citado por Kloppe-Santamaría y Abello, 2019). Lo anterior implica el establecimiento de vínculos colaborativos entre diversas instituciones para alcanzar los resultados deseados.

Asimismo, el enfoque de seguridad ciudadana está dirigido al desarrollo de medidas de protección con dos objetivos principales: 1) que las personas cuenten con las condiciones propicias para el ejercicio de sus derechos y 2) que las instituciones sean capaces de responder efectivamente cuando estos derechos son vulnerados (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009).

Hasta ahora, gran parte de las medidas de seguridad dirigidas al personal judicial se desarrollan desde una perspectiva de seguridad pública, es decir, teniendo como principal objetivo garantizar el buen funcionamiento de las instituciones del Estado y el orden social.

Consideramos, por lo tanto, que cada una de las instituciones a las que dirigimos nuestras recomendaciones debe estar abierta a la colaboración interinstitucional

<sup>92</sup> Por ejemplo, en el Asunto Miguel Ángel Gálvez y familia respecto de Guatemala (CIDH, 2016), la persona beneficiaria solicitó que las personas asignadas para su seguridad pertenecieran a la seguridad del organismo judicial y "bajo ninguna circunstancia a la Policía Nacional Civil".



y a abordar el fenómeno de las agresiones desde las personas afectadas, reconociendo su humanidad antes que su pertenencia a cualquier institución. Asimismo, es importante que en la construcción de las medidas de protección se identifique al personal judicial como un actor con agencia, es decir, con capacidad para contribuir en la construcción de soluciones.

### Recomendaciones para los poderes judiciales

#### **Desarrollar un registro de las agresiones y/o amenazas al personal y a las instalaciones**

Como se indicó en el Capítulo 2, para la generación de cualquier política o estrategia es necesario, primero, contar con información que nos permita desarrollar un diagnóstico de la situación y, a partir de éste, tomar decisiones. En este sentido, el desarrollo de un registro de agresiones y/o amenazas es un insumo esencial para la elaboración del diagnóstico, además de que su actualización permanente constituirá una herramienta para evaluar la pertinencia y efectividad de las políticas o estrategias implementadas para la protección del personal judicial.

El diseño del registro, la obtención de los datos y el análisis de estos debe estar a cargo del Consejo de la Judicatura y de las áreas de seguridad de la institución judicial. Se sugiere que el registro sea electrónico y se realice directamente por el personal que experimentó

la agresión. Asimismo, es importante que la herramienta que al efecto se utilice sea accesible en su manejo y permita un llenado ágil de la información, así como la posibilidad de solicitar alguna medida de protección. La herramienta no debe estar restringida al registro de hechos presentes, sino que también de aquellos que el personal haya vivido previamente.

El registro que cada persona funcionaria haga, tendría que ir alimentando una base de datos que permita una mejor sistematización y análisis de la información que será la base para el desarrollo de una política de seguridad hacia el personal judicial o para el perfeccionamiento de la existente.

Las instrucciones para el llenado del registro y su uso deben ser ampliamente difundidos entre todo el personal jurisdiccional y no solamente entre las personas juzgadoras. Sabemos, a partir de las entrevistas, que regularmente la información dirigida a un juzgado se filtra a través del personal juzgador y no siempre llega a personas de otros cargos. En el caso de las agresiones al personal judicial nos parece muy importante que se construya una vía de comunicación directa entre las personas funcionarias y el área del Consejo de la Judicatura encargada de implementar y dar seguimiento al registro.

Así, se propone que el registro cuente con la información contenida en la Tabla 16, para ataques en contra del personal judicial, y 17, para ataques contra las instalaciones.

**Tabla 16. Propuesta de registro de agresiones y/o amenazas a la integridad del personal judicial vinculadas con el ejercicio de su función**

|   |   |
|---|---|
| <i>Fecha en la que el PJ registró la agresión o amenaza</i>   | [DD/MM/AAAA]  |
| <i>¿Quién reportó la agresión o amenaza?</i>  | [Elegir una opción:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Persona funcionaria víctima</li> <li>◦ Otra persona funcionaria</li> <li>◦ Una fuente externa al poder judicial</li> </ul>      |
| <i>Fecha en la que sucedió la agresión o amenaza</i>  | [DD/MM/AAAA]  |
| <i>Cargo de la persona agredida o amenazada</i>   | [Elegir una opción:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Notificador/a</li> <li>◦ Actuario/a</li> <li>◦ Ejecutor/a</li> <li>◦ Juez/a</li> <li>◦ Magistrado/a</li> <li>◦ Otro]</li> </ul> |
| <i>Sexo de la persona agredida o amenazada</i>  | [Elegir una opción:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Hombre</li> <li>◦ Mujer</li> <li>◦ Persona no binarie]</li> </ul>   |
| <i>Adscripción o, en su caso circuito en el que labora o laboraba la persona agredida o amenazada en el momento de los hechos</i> | [Especificar]   |



**Tabla 16. Propuesta de registro de agresiones y/o amenazas a la integridad del personal judicial vinculadas con el ejercicio de su función**

|   |  |
|---|--|
| <i>Adscripción o, en su caso circuito en el que labora o laboraba la persona agredida o amenazada en el momento de los hechos</i> | [Especificar]  |
| <i>Tipo de agresión o amenaza</i>   | [Por ejemplo: amenazas de homicidio o de lesiones, extorsiones, allanamientos, daños a su propiedad, lesiones, secuestro, desaparición forzada, tentativas de homicidios, homicidios u otras]  |
| <i>Describe cómo se presentó la agresión o amenaza</i>  | [Describir]  |
| <i>Especifique el municipio y la colonia donde ocurrió el hecho</i>   | [Describir]  |
| <i>Posible motivo</i>   | [Por ejemplo: como represalia respecto a una resolución, como medida de presión para que se resuelva en determinado sentido, otro]   |
| <i>Perfil del presunto agresor</i>  | [Por ejemplo: policía estatal, Fuerzas Armadas, Guardia Nacional, narcotráfico, delincuencia común, partidos políticos, imputado, víctima, persona vinculada con el imputado, persona vinculada con la víctima, una de las partes en el juicio o persona vinculada con una de las partes en el juicio, persona física no vinculada al juicio o a algún tipo de organización] |
| <i>Materia en la que labora la persona funcionaria</i>  | [Especificar]  |
| <i>¿Qué acciones ha tomado el Poder Judicial después del reporte de agresión o amenaza?</i>                                       | [Describir. En caso de que no se haya otorgado una medida de protección, poner N/A]  |
| <i>¿Fue el funcionario víctima de la amenaza o agresión quién solicitó la medida de protección o se le otorgó de oficio?</i>      | [Elegir una opción: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ La persona funcionaria víctima</li> <li>◦ El poder judicial otorgó de oficio</li> <li>◦ En caso de que no se haya otorgado una medida de protección, poner N/A]</li> </ul>  |
| <i>¿Se presentó denuncia por la agresión o amenaza ante la Fiscalía?</i>  | [Elegir una opción: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Sí</li> <li>◦ No]</li> </ul>  |
| <i>[En su caso] ¿Quién la presentó?</i>   | [Elegir una opción: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ El poder judicial</li> <li>◦ Persona funcionaria víctima</li> <li>◦ Otra persona funcionaria</li> <li>◦ Una fuente externa al poder judicial</li> <li>◦ En caso de que no se haya presentado una denuncia, poner N/A]</li> </ul>  |
| <i>[En su caso] ¿En qué estado se encuentra esa denuncia?</i>   | [Describir]  |
| <i>¿El Poder Judicial cuenta con un registro de más amenazas o agresiones hacia la integridad física de esta persona?</i>         | [Elegir una opción: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Sí</li> <li>◦ No]</li> </ul>  |
| <i>[En su caso] Mencionar las fechas en las que se registraron las demás agresiones o amenazas hacia esta persona</i>             | [DD/MM/AAAA<br>En caso de que no se hayan registrado más agresiones o amenazas, poner N/A]   |

Fuente: Elaboración propia.



## Tabla 17. Propuesta de registro de ataques contra las instalaciones del poder judicial

|   |  |
|---|--|
| <i>Fecha en la que el PJ registró la agresión o amenaza</i>           | [DD/MM/AAAA]   |
| <i>Fecha en la que sucedió la agresión</i>                            | [DD/MM/AAAA]   |
| <i>Instalación que sufrió la agresión</i>                             | [Mencionar cuál fue la instalación que sufrió la agresión y su dirección]  |
| <i>Cuál fue la agresión</i>   | [Pueden ser, por ejemplo: allanamiento, daños a la propiedad, disparos, atentados de bomba, estallamiento de bomba u otra]   |
| <i>Describe cómo se presentó la agresión o amenaza</i>                | [Describir]  |
| <i>Posible motivo</i>   | [Puede ser, por ejemplo: como represalia respecto a una resolución, como medida de presión para que se resuelva en determinado sentido, otro. Si no se conoce el motivo, poner: Sin información]   |
| <i>Perfil del presunto agresor</i>                                    | [Por ejemplo: policía estatal, Fuerzas Armadas, Guardia Nacional, narcotráfico, delincuencia común, partidos políticos, imputado, víctima, persona vinculada con el imputado, persona vinculada con la víctima, una de las partes en el juicio o persona vinculada con una de las partes en el juicio, persona física no vinculada al juicio o a algún tipo de organización] |
| <i>¿Se tomó alguna medida frente a la agresión?</i>                   | [Elegir una opción:<br>◦ Sí<br>◦ No]   |
| <i>[En su caso] ¿Qué medida se tomó frente a la agresión?</i>         | [Describir. En caso de que no se haya tomado alguna medida, poner N/A]   |
| <i>¿Se presentó denuncia o queja por la agresión o amenaza?</i>       | [Elegir una opción:<br>◦ Sí<br>◦ No]   |
| <i>¿Ante quién o qué órgano se presentó?</i>                          | [Describir, puede ser ante el mismo Poder Judicial o ante la Fiscalía, por ejemplo. En caso de que no se haya presentado denuncia, poner N/A]  |
| <i>[En su caso] ¿En qué estado se encuentra esa denuncia o queja?</i> | [Describir. En caso de que no se haya presentado denuncia, poner N/A]  |

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, es importante hacer algunas acotaciones sobre la publicidad de los registros sobre agresiones y/o amenazas. Entendemos y reconocemos el carácter confidencial que deben tener estos datos para evitar colocar en una situación de mayor riesgo al personal y generar procesos de revictimización. No obstante, salvaguardando los datos personales, consideramos que la publicación de información sobre el tema es fundamental para generar colaboraciones con diversas instancias —entre ellas la sociedad civil—, que contribuyan a diseñar o mejorar las medidas de protección dirigidas al personal judicial.

**Realizar un diagnóstico de la situación y de las necesidades en materia de seguridad, que incluya un monitoreo de posibles soluciones planteadas por las propias personas funcionarias**

Para el desarrollo de una política o una estrategia de protección es importante la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de riesgo que experimenta el personal judicial. Es importante que en la realización de

este diagnóstico se considere la participación del propio personal, de tal manera que el documento recoja sus necesidades y propuestas.

Una herramienta que puede resultar de utilidad para lo anterior es la implementación de ejercicios de co-creación en los que participe personal de todas las categorías judiciales, áreas geográficas y materias, la persona que ocupe la presidencia o, en su defecto, un o una consejera de la judicatura y la o el funcionario encargado de la seguridad. También es importante que en la conformación del o los grupos para el desarrollo de los ejercicios de co-creación se cuide la representación paritaria.

El diagnóstico debe integrar los resultados de los ejercicios de co-creación, el análisis de los registros de las agresiones dirigidas hacia el personal e, idealmente, un análisis de contexto de la entidad en la que se encuentra el Poder Judicial para la identificación de factores sociales, económicos y políticos que pudieran tener alguna incidencia en la seguridad del personal judicial.

### **Conformar áreas de seguridad con perfiles adecuados**

En los poderes judiciales donde se detecten amenazas serias a la integridad del personal, se recomienda la creación de áreas dedicadas a la seguridad. Es importante que las áreas de seguridad estén conformadas por perfiles que, por un lado, conozcan el funcionamiento y las necesidades de los poderes judiciales y, por otro, tengan conocimientos especializados en el diseño y aplicación de medidas de seguridad.

### **Diseñar una política o estrategia de protección**

Una vez que se cuente con el diagnóstico, el siguiente paso es el diseño de una política o estrategia de protección dirigida al personal jurisdiccional que considere las siguientes variables: el cargo, la materia, la región de adscripción y el sexo de las personas funcionarias. Y, al igual que para el desarrollo del diagnóstico, en el diseño de las medidas de seguridad es imprescindible tomar en consideración las opiniones del personal judicial beneficiario de las mismas.

Al diseñar la política o estrategia es importante considerar también el contexto sociopolítico, de tal manera que las medidas atiendan a dichas realidades, pues no habrá una sola política que funcione para todos los poderes judiciales.

Por otro lado, antes del diseño de la política es deseable contar con un mapeo de instituciones potencialmente involucradas en la seguridad del personal judicial que identifique las competencias de cada una. El mapeo ayudará a establecer estrategias de coordinación interinstitucional más efectivas.

### **Crear protocolos de seguridad**

Se deben desarrollar protocolos de seguridad para los casos de amenazas y agresiones que se detecten en cada poder judicial para atender la seguridad del personal durante las diligencias, de las personas funcionarias amenazadas, así como de las instalaciones.

Estos protocolos deben permitir la evaluación de los riesgos, establecer las pautas para solicitar apoyo en caso de la detección de alguna amenaza a la integridad y las medidas que se tomarán, concretamente, en caso de agresión.

Parte de estos protocolos pueden consistir en sugerencias de cambio de rutas, pero también medidas colaborativas para desarrollar el trabajo de manera más segura,

como la posibilidad de formar brigadas. También se pueden establecer otras medidas como el que el personal acuda a realizar actos judiciales en vehículos no rotulados o con alguna leyenda que disminuya la posibilidad de sufrir una agresión, así como la posibilidad de no portar uniforme. Otra medida puede ser el desarrollo de un sistema de reporte hacia una persona designada dentro de la institución o a colegas específicos cuando una persona acuda a una zona donde no existe cobertura de internet.

Aunado a lo anterior, los protocolos también pueden contemplar los cambios de adscripción, pero para éstos, es importante que se tome en cuenta la opinión de las personas servidoras públicas.

Para el desarrollo de los protocolos, los poderes judiciales pueden partir de las experiencias de organizaciones defensoras de personas periodistas o de derechos humanos. Por ejemplo, la organización Artículo 19 diseñó una "Breve guía para hacer un protocolo de seguridad" (Artículo 19, 2020) en la que indica cada una de las etapas que es necesario cubrir para la elaboración del documento.

Los protocolos sobre medidas de protección deben ser ampliamente difundidos entre el personal del poder judicial de tal manera que éste sepa con claridad ante quién puede dirigirse y qué puede hacer cuando se enfrente a un acto de amenaza y/o agresión.

Finalmente, dado que las solicitudes de apoyo dependen de la colaboración con otras instituciones, como las secretarías de seguridad y/o las fiscalías, lo ideal sería que estos protocolos se desarrollen después de sesiones de co-creación con representantes de estas instituciones, de tal manera que las instancias policiales puedan coordinarse con las judiciales respecto a las situaciones específicas en las que se requiere su intervención y de qué manera. Lo anterior permitirá que el personal judicial también identifique con claridad cuáles son las funciones de la policía en una situación de riesgo y qué es lo que puede hacer para colaborar con ella.

### **Desarrollar estrategias de colaboración interinstitucional con instituciones de seguridad**

Se recomienda firmar convenios de colaboración con instituciones de seguridad pública y fiscalías, donde se establezcan los mecanismos para solicitar apoyo, los espacios de interlocución y las modalidades del auxilio que se puede proporcionar.

En caso de que se identifique que las instituciones de seguridad no cuentan con los recursos para apoyar al poder judicial, que no existen relaciones de colaboración



entre las instancias de seguridad y el poder judicial o que la institución de seguridad o la fiscalía puede ser responsable de las amenazas o agresiones al personal judicial, podría considerarse la posibilidad de contratar servicios de seguridad privada.

### **Desarrollar medidas de protección con perspectiva de género**

Es importante que las estrategias y medidas de seguridad estén diseñadas desde una perspectiva de género, es decir, que partan del reconocimiento de las condiciones de desigualdad y de vulnerabilidad en las que las mujeres funcionarias desarrollan su labor. Esta identificación permitirá establecer cuáles son las condiciones que deben cubrir las medidas para que garanticen la integridad de las funcionarias.

En este sentido, es importante que al diseñar las acciones de seguridad se involucre a las Unidades de Género de cada uno de los poderes judiciales. Estas áreas deberán recabar las necesidades de las mujeres funcionarias y sus propuestas a fin de que las medidas que se generen para su protección sean las más adecuadas. Para la generación de las medidas se deberá atender a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Algunos ejemplos de acciones concretas muy básicas con esta perspectiva son que el servicio de escoltas para las funcionarias siempre contemple la presencia de personal femenino o el otorgamiento de chalecos antibalas especialmente diseñados para mujeres.

### **Desarrollo de aplicaciones para reportar agresiones y solicitar apoyo**

Se recomienda desarrollar, junto con las instituciones de seguridad pública, aplicaciones o botones de pánico que permitan al personal actuuario reportar, en tiempo real, situaciones de riesgo y solicitar apoyo inmediato. Lo anterior implica que las autoridades de seguridad pública también estén en la disposición de colaborar y cuenten con los recursos para que efectivamente sean atendidos los llamados de auxilio.

### **Identificar las zonas de riesgo**

Una herramienta útil para tomar medidas de carácter preventivo puede ser el desarrollo de un mapa o base de datos donde se identifiquen las zonas de alto riesgo. Esta herramienta puede hacerse con base en los reportes de agresiones del personal judicial y con los registros de incidencia delictiva con los que cuentan algunas policías.

El registro deberá ser un insumo de trabajo con el que cuente el personal y servirá para que éste solicite algún tipo de medida de protección con antelación para acudir a ciertas zonas. También contribuirá a que las áreas encargadas de seguridad diseñen estrategias de prevención, contención o disminución del riesgo. Un ejemplo de medida puede ser que el personal acuda acompañado de algún colega y/o que acuda con el apoyo de la policía.

### **Desarrollar sistemas de geolocalización del personal actuuario**

Algunos poderes judiciales han desarrollado sistemas de geolocalización con el objetivo de hacer más eficiente y más controlable el trabajo de su personal actuuario.

Esta geolocalización —instalada en los teléfonos móviles, tablets y/o vehículos utilizados por el personal— también podría incluir módulos/mecanismos de seguridad que alerten sobre posibles situaciones de riesgo. Por ejemplo, pueden preverse alertas si una persona se queda en un lugar más tiempo de lo previsto. Después de identificar la situación podrían hacerse llamadas o envíos de mensajes de seguimiento para asegurar que la persona esté segura.

### **Capacitar al personal en temas de seguridad**

Se recomienda desarrollar capacitaciones dirigidas al personal judicial sobre el tema de la seguridad, donde se compartan los protocolos desarrollados por la institución. Si bien tales capacitaciones estarían dirigidas por personal del poder judicial, sería deseable que también consideren la participación de personal de instancias de seguridad pública, sobre todo si la instancia judicial ha desarrollado convenios de colaboración con ellas.

Las capacitaciones no solamente deberían dar pautas al personal sobre cómo reaccionar en situaciones de riesgo, también podrían ser una oportunidad para que las personas funcionarias más experimentadas en el tema compartan recomendaciones con sus colegas sobre cómo conducirse frente a situaciones particulares.

Otro objetivo de la capacitación podría ser el de concientizar a todo el personal sobre el impacto nocivo que llegan a tener las filtraciones de información —en particular de resoluciones—, en el trabajo del personal actuuario. Las filtraciones pueden producir una predisposición a la agresión por alguna de las partes en un juicio.

Por último, también debería incluirse una sección sobre ciberseguridad en la que se brinden medidas para que el personal judicial contribuya a la protección de datos e infraestructura vulnerable del sistema de justicia.

### ***Incentivar el uso de las herramientas electrónicas***

El uso de las herramientas tecnológicas, tanto para el personal actuario como juzgador, disminuye los riesgos que implica la interacción directa con las personas justiciables. Es necesario que se incentive el uso de herramientas como las notificaciones electrónicas y las audiencias virtuales, esto en tanto sea posible y no se pongan en riesgo derechos de las partes en el juicio.

### ***Invertir en herramientas de protección***

Los poderes judiciales, sobre todo aquellos donde se detecten amenazas serias a la integridad del personal, deben invertir en material como arcos detectores de metal, chalecos antibalas, vehículos blindados, etc., así como en su mantenimiento y renovación periódicas.

### ***Mejorar las condiciones laborales para favorecer la seguridad***

Los poderes judiciales deben buscar la manera de ofrecer a su personal las herramientas necesarias para el desarrollo de su labor. En concreto, es importante que el personal actuario cuente con un celular y un vehículo proporcionado por la institución. El teléfono puede ser un instrumento para la geolocalización en tiempo real, y para evitar que el personal proporcione su número privado a terceros. El automóvil también permite que las y los funcionarios no tengan que desplazarse en transporte público, lo que puede implicar ponerlos en riesgo. Es recomendable que el poder judicial considere una partida de su presupuesto para proporcionar recursos económicos suficientes para que el personal pueda solventar la gasolina y otros gastos derivados del uso de los vehículos y de los teléfonos institucionales.

Los horarios también son un elemento a tener en cuenta. En la medida de lo posible, los poderes judiciales deben evitar que su personal permanezca trabajando en sus instalaciones a altas horas de la noche. En los casos en los que el personal salga de las oficinas a deshoras o se les solicite practicar algún acto judicial fuera de los horarios laborales habituales, se le debe brindar el servicio de traslado a su domicilio.

### ***Garantizar el otorgamiento del seguro de vida a personal actuario y juzgador***

Una petición constante del personal entrevistado —sobre todo actuario— en todos los poderes judiciales es el otorgamiento de un seguro de vida en caso de enfermedad, invalidez o muerte derivada del ejercicio de las

funciones. Los poderes judiciales deben asegurarse de que tanto las personas actuarias como juzgadoras cuenten con dicha protección independientemente del régimen laboral en el que se encuentren. Asimismo, deben orientar a las familias cuando se vean en la necesidad de acceder a este seguro.

### ***Ofrecer acompañamiento médico y psicológico en caso de agresión***

Es necesario que las instancias judiciales cuenten con servicios de atención médica y psicológica para el personal que ha sufrido alguna agresión. La generación de estos servicios debe ir acompañada de la consideración de espacios dentro del horario laboral para que el personal pueda atenderse.

### ***Desarrollar materiales de divulgación sobre la labor del personal actuario***

Desarrollar identificaciones o fichas de descripción o infografías de la función del personal actuario, en lenguaje ciudadano, para que las personas del lugar en donde se van a realizar notificaciones o diligencias, tengan claro en qué consiste el papel de las y los actuarios, de manera que esto ayude a las personas funcionarias a establecer una comunicación segura con dichas personas.

### ***Recomendaciones para las secretarías de seguridad y las fiscalías***

#### ***Llevar un registro de agresiones y/o amenazas al personal judicial***

Es importante que tanto las fiscalías como las secretarías de seguridad cuenten con registros desagregados para identificar casos de agresión en contra del personal judicial. También resulta importante que lleven un registro de las solicitudes de apoyo que reciben por parte del personal judicial.

De acuerdo al tipo de institución, se propone el desarrollo de los registros previstos en las tablas 18 y 19.

#### ***Firmar convenios de colaboración con los poderes judiciales***

Como se mencionó para el caso de los poderes judiciales, es importante que tanto secretarías de seguridad como fiscalías manifiesten su disposición de establecer colaboraciones de carácter interinstitucional con los poderes judiciales. Lo deseable es que las colaboraciones se formalicen a través de convenios y que formen parte de una estrategia integral de protección al personal del poder judicial.


**Tabla 18. Propuesta de registro de hechos presuntamente delictivos en contra de la integridad de personal judicial, a cargo de las fiscalías**

|  |   |
|--|---|
| <i>Fecha en la que sucedió el hecho presuntamente delictivo</i>                      | [DD/MM/AAAA]  |
| <i>Cargo u ocupación de la persona víctima u ofendida</i>                            | [Describir (por ejemplo: persona juzgadora, magistrada, actuaría, notificadora, ejecutora)]                                     |
| <i>Sexo de la persona agredida o amenazada</i>                                       | [Elegir una opción:<br><input type="radio"/> Hombre<br><input type="radio"/> Mujer<br><input type="radio"/> Persona no binarie] |
| <i>[En su caso] Instalación que fue atacada</i>                                      | [Mencionar cuál fue la instalación que sufrió la agresión y su dirección]   |
| <i>¿Cuál fue el presunto acto delictivo?</i>   | [Describir el tipo penal y las circunstancias del hecho]  |
| <i>¿Se tomó alguna medida de seguridad a favor de la persona víctima u ofendida?</i> | [Elegir una opción:<br><input type="radio"/> Sí<br><input type="radio"/> No]  |
| <i>[En su caso] ¿Qué medida se tomó?</i>   | [Describir. En caso de que no se haya tomado alguna medida, poner N/A]  |
| <i>Fecha de otorgamiento de la medida</i>  | [DD/MM/AAAA]  |
| <i>Estado en el que se encuentra la denuncia, querrela o investigación de oficio</i> | [Describir]   |
| <i>Sentido de la resolución (en el caso de que el caso haya sido resuelto)</i>       | [Describir]   |

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 19. Propuesta de registro de agresiones a la integridad en contra de personal judicial, a cargo de las secretarías de seguridad**

|  |   |
|--|---|
| <i>Fecha en la que ocurrió la agresión o se presentó la amenaza</i>                    | [DD/MM/AAAA]  |
| <i>Cargo del personal judicial víctima de la agresión o amenaza</i>                    | [Describir (por ejemplo: persona juzgadora, magistrada, actuaría, notificadora, ejecutora)]                                     |
| <i>Sexo de la persona agredida o amenazada</i>   | [Elegir una opción:<br><input type="radio"/> Hombre<br><input type="radio"/> Mujer<br><input type="radio"/> Persona no binarie] |
| <i>[En su caso] Instalación que fue atacada</i>  | [Mencionar cuál fue la instalación que sufrió la agresión y su dirección]   |
| <i>¿En qué consistió la agresión o amenaza?</i>  | [Describir el tipo penal y las circunstancias del hecho]  |
| <i>¿Se tomó alguna medida de seguridad a favor de la persona agredida o amenazada?</i> | [Elegir una opción:<br><input type="radio"/> Sí<br><input type="radio"/> No]  |
| <i>[En su caso] ¿Qué medida se tomó?</i>   | [Describir. En caso de que no se haya tomado alguna medida, poner N/A]  |
| <i>Fecha de otorgamiento de la medida</i>  | [DD/MM/AAAA]  |

Fuente: Elaboración propia.

En estos convenios es importante que se establezcan con claridad las reglas, las actividades y responsabilidades de cada una de las instituciones. Resulta deseable que en dichos documentos se prevea el desarrollo de ejercicios de co-creación para el diseño de protocolos de seguridad, y la implementación de aplicaciones (como las existentes en el Estado de México y Guanajuato) que permitan una intervención más eficiente y oportuna de los agentes de seguridad ante las solicitudes de apoyo por parte del personal judicial. A partir de los convenios también pueden desarrollarse estrategias preventivas como los mapas de riesgo.

Finalmente, al igual que en el apartado para poderes judiciales, insistimos en la necesidad de desarrollar capacitaciones conjuntas entre instancias de justicia y de seguridad con el objetivo de que ambas obtengan conocimientos y desarrollen capacidades útiles para el mejor desempeño de las labores de protección.

### **Recomendaciones para los Congresos estatales y/o el federal**

#### ***Prever que los códigos de todas las materias establezcan la obligación de brindar seguridad a personas funcionarias judiciales***

Tal como ocurre para la materia penal, donde el Código Nacional de Procedimientos Penales hace referencia a la obligación de brindar protección al personal judicial adscrito a esta materia, es importante que los códigos procesales de las demás materias establezcan dicha obligación para su personal.

Esto es importante porque a partir de dicha previsión, tanto el personal, como las instancias involucradas (poderes judiciales, secretarías de seguridad y fiscalías) contarán con un marco normativo que ampare las medidas desarrolladas por ellas. Asimismo, la existencia de un marco normativo de protección implica que el personal judicial cuente con una herramienta para hacer exigible su derecho a desempeñar su función en un marco de seguridad.

#### ***Prever presupuesto suficiente para que los poderes judiciales puedan reforzar sus medidas de seguridad***

Es muy importante que tanto el Congreso federal como los locales sean sensibles a las necesidades presupues-

tales de los poderes judiciales en materia de seguridad. En este sentido, resulta deseable que en su proyecto de presupuesto de egresos las instancias de impartición de justicia expresen con claridad sus solicitudes de recursos en la materia (por ejemplo, arcos de detección de metales, chalecos antibalas, vehículos blindados, crear áreas de seguridad o fortalecerlas y/o contratar seguridad privada para algunas tareas, en caso de ser necesario).

Los Congresos deben abrir espacios de diálogo con los poderes judiciales para allegarse de información y contar con mejores argumentos para la aprobación de presupuesto que contemple acciones en materia de seguridad.

#### ***Considerar al personal judicial como personas defensoras de derechos humanos***

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011), las personas operadoras de justicia son defensoras de derechos humanos y, por lo tanto, les son aplicables las medidas de protección previstas para estas últimas.

El personal judicial que lucha por desarrollar su labor aún frente a condiciones de riesgo debe tener la protección de los mecanismos de protección internacional y nacional dirigidos a personas defensoras de derechos humanos, pero no es así. A la fecha, no se tiene registro de alguna persona funcionaria judicial mexicana que haya recibido medidas por parte de los mecanismos de protección internacional, aunque sí se tiene conocimiento de dos solicitudes recientes<sup>93</sup>.

En el ámbito nacional, la Ley Para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (2022) define a las personas defensoras de manera más restrictiva a la normatividad internacional y no incluye al personal operador de justicia, por lo que les deja fuera de la obtención de las medidas de protección previstas en el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Desde nuestra perspectiva, esto contraviene lo establecido en los estándares internacionales señalados, por lo que consideramos importante que el personal judicial sea considerado como defensor de derechos humanos y, por lo tanto, beneficiario de medidas de protección.

<sup>93</sup> En el caso de las detenciones arbitrarias de la jueza Angélica Sánchez, adscrita al estado de Veracruz, el instituto Federal de la Defensoría Pública solicitó medidas cautelares ante la CIDH (Solicitan medidas cautelares para proteger a jueza Angélica Sánchez, 2023). Por otro lado, el juez federal Eduardo Osorio, en enero de 2024, también solicitó medidas de protección a la Comisión frente a señalamientos directos hacia su persona que se han hecho en las conferencias de prensa matutinas del presidente de la República, donde se ha exhibido la imagen del juez Osorio señalándolo por liberar a presuntos delincuentes vinculados a la comercialización ilegal de combustible y al narcotráfico.



## Recomendaciones para las asociaciones y sindicatos

### ***Incentivar el ejercicio al derecho de asociación colectiva***

A nivel nacional, como se señala en el Capítulo 2, no existen sindicatos que consideren a personas juzgadoras y actuarias como parte de sus agremiados. En el caso del personal actuuario ni siquiera existen asociaciones que velen por sus derechos como sí las hay para los jueces y juezas, sobre todo del ámbito federal. Es necesario, por lo tanto, que se impulse la generación de asociaciones o sindicatos que agrupen y defiendan, además de al personal juzgador, a otro tipo de funcionarios y funcionarias como las personas actuarias.

Aunado a lo anterior, al igual que en los poderes judiciales, es deseable que los sindicatos y las asociaciones cuenten con registros que les permitan dirigir acciones de incidencia y acompañamiento a su personal agremiado que abone al ejercicio de sus derechos.

### ***Generar espacios de intercambio de estrategias en materia de seguridad en la CONATrib***

Desde una perspectiva más general e institucional, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib) es una instancia que puede generar espacios de colaboración y de intercambio de estrategias entre los poderes judiciales locales en torno al tema de seguridad.

### ***Desarrollar registros de agresiones en contra del personal judicial***

Para el ejercicio de los derechos de sus personas agremiadas, es importante que tanto las asociaciones como los sindicatos cuenten con un registro de las agresiones que éstas experimentan en el desarrollo de sus funciones. El contar con datos que den cuenta sobre la situación de seguridad del personal agremiado permitirá

que estas instancias colectivas desarrollen estrategias de protección y de acompañamiento.

Algunos datos que consideramos deben contener los registros son: fecha en la que se efectuó el acto de agresión, en qué consistió el acto, cargo de la persona funcionaria víctima, materia a la que ésta está adscrita, así como su sexo y el estado y municipio en el que labora. Asimismo, se recomienda incluir la fecha de la solicitud de apoyo o registro y la medida que se tomó por parte de la instancia colectiva.

### ***Denunciar los actos de agresión ante instancias internacionales***

Las asociaciones y sindicatos deben brindar acompañamiento a sus agremiados para la presentación de solicitudes de medidas de protección en el ámbito internacional como las que prevé la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El Vance Center for International Justice y la Federación Centroamericana de Jueces por la Democracia (2023c) recomiendan que, durante el acompañamiento, se combine la solicitud de medidas con ejercicios de presión hacia el Estado. Refieren al uso de “los medios de comunicación masiva, las redes sociales, las vías diplomáticas, los gobiernos amigos o que cuentan con influencia, las OSC, los poderes legislativos o sus comisiones o diputados, y los mecanismos de protección de otros sistemas de derechos humanos” (Vance Center for International Justice y Federación Centroamericana de Jueces por la Democracia, 2023c, p.6).

Las comunicaciones realizadas por las asociaciones de personas juzgadoras, así como las hechas por las barras de abogados han sido útiles para visibilizar los ataques, pero también para cerrar filas en el gremio judicial para defender su integridad. Consideramos que es positivo que se continúen desarrollando este tipo de expresiones y que dichas asociaciones y sindicatos se amplíen al resto del personal judicial.

# Conclusiones

**L**as evidentes condiciones de inseguridad en las que personas actuarias y juzgadas desarrollan su labor en México representan un obstáculo para la constitución de un sistema de justicia que garantice plenamente el principio de independencia judicial y, en consecuencia, el acceso a la justicia de la población.

Como ha quedado patente a través de este estudio, el fenómeno de los riesgos a la integridad personal de quienes laboran en los poderes judiciales es un tema al que poco o nada se le ha brindado atención pese a su trascendencia. En todo el país no existe una sola institución de impartición de justicia que tenga un diagnóstico respecto a las condiciones de seguridad en las que laboran sus personas funcionarias. A lo mucho, hay algunos esfuerzos por registrar aquellos casos en los que se ha brindado alguna medida de protección, pero esta información es insuficiente para identificar patrones y fuentes de riesgo que contribuyan al diseño de políticas y estrategias idóneas y efectivas, tal como lo han solicitado instancias de carácter internacional.

Es evidente la zozobra con la que el personal judicial día con día acude a desarrollar su labor. La carencia de condiciones de trabajo dignas y de herramientas adecuadas, sobre todo en el caso de las personas actuarias, es un

elemento que, junto con la falta de medidas de protección y el contexto de violencia en el país, así como los constantes señalamientos desde distintas esferas de poder del Estado —sobre todo del Ejecutivo—, intensifican el nivel de agresión que experimenta el personal judicial.

Desde una perspectiva superficial pareciera que los ataques a la integridad de personas actuarias y juzgadas sólo afecta a quienes las resienten, sin embargo, una lectura más profunda permite identificar que la afrenta no es hacia ellos, es hacia el sistema de justicia.

Esperamos que este esfuerzo de investigación sea la punta de lanza para el desarrollo de otros análisis que impulsen la generación de datos oficiales y, sobre todo, el desarrollo de medidas que atiendan de manera adecuada, efectiva y desde una perspectiva interinstitucional y de seguridad ciudadana la problemática que aquí se ha analizado. La realidad del país reclama, además, que la investigación trascienda a otros ámbitos, por ejemplo, al de la procuración de justicia donde los ataques letales son aún mayores que en los poderes judiciales y donde las personas funcionarias de las fiscalías tampoco cuentan con protección.

Desde México Evalúa aquí está nuestro grano de arena, esperamos que haya voluntad para sumar a la causa de una justicia independiente.



# Referencias

- Acuchilla a actuarios en desalojo de vivienda. (5 de julio de 2023). *El Diario.MX*. <https://diario.mx/estado/acuchilla-a-actuarios-en-desalojo-de-vivienda-20230705-2073230.html>
- Acuerdo A/007/2011, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen lineamientos para la solicitud, trámite, otorgamiento, cancelación y revocación de medidas de protección para víctimas de delito, ofendidos, testigos en su favor o servidores públicos que así lo requieran y que hayan sido objeto de conductas ilícitas, encaminadas a causarles daños en su integridad corporal o perjuicios en su patrimonio, y se abroga el acuerdo a/002/90. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 21 de abril de 2011. <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/4409.pdf>
- Acuerdo General 23/2022 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo a la implementación de medidas de seguridad para las personas que laboran en el Poder Judicial del estado, sus instalaciones y los usuarios de los servicios que se proporcionan. [No se publica el link de acceso a este acuerdo debido a que constituye información reservada en términos del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.]
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales. Diario Oficial de la Federación. 6 de junio de 2023. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5691186&fecha=06/06/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691186&fecha=06/06/2023#gsc.tab=0)
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, relativo al programa de vivienda para magistrados de circuito y jueces de distrito del Poder Judicial de la Federación. 22 de febrero de 2016. Diario Oficial de la Federación. [https://apps.cjf.gob.mx/normativa/Recursos/2016-14-1-AC\\_V01.PDF](https://apps.cjf.gob.mx/normativa/Recursos/2016-14-1-AC_V01.PDF)
- Aguilar, A. y Pantin, L. (25 de marzo de 2023). Una buena: la brecha de género en los poderes judiciales se va cerrando. *Animal Político*. <https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/lo-que-m%C3%A9xico-eval%C3%BAa/una-buena-la-brecha-de-genero-en-los-poderes-judiciales-se-va-cerrando>

- Alcanza violencia al Poder Judicial: asesinan a Juez en Los Mochis. (18 de septiembre de 2017). *Noroeste*. <https://www.noroeste.com.mx/buen-vivir/alcanza-violencia-al-poder-judicial-asesinan-a-juez-en-los-mochis-KTno1099650>
- Ansolabehere, K., Frey, B. y Payne, L. (2019). *Informe Comparado sobre eventos de desaparición. Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas*. Observatorio sobre Desaparición e Impunidad. <https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/Informe%20comparado%20sobre%20eventos%20de%20desaparici%C3%B3n%20%E2%80%9CNuevo%20Le%C3%B3n%20Coahuila%20y%20Tamaulipas%20%28Regi%C3%B3n%20Noroeste.pdf>
- Asesinan a actuario del Poder Judicial en Guerrero. (26 de julio de 2012). *Sin embargo*. <https://www.sinembargo.mx/26-07-2012/311683#Indjl6xgae-limlubiol>
- Asesinan a juez y a MP en Ciudad Victoria, Tamaulipas (Video). (18 de diciembre de 2018). *Aristegui Noticias*. <https://aristeginoticias.com/1812/multi-media/asesinan-a-juez-y-a-mp-en-ciudad-victoria-tamaulipas-video/>
- Asesinan a juez, secretario y exfuncionario del Poder Judicial de Jalisco, en Guadalajara. (2019). *Aristegui Noticias*. <https://aristeginoticias.com/2511/mexico/asesinan-a-juez-secretario-y-exfuncionario-del-poder-judicial-de-jalisco-en-guadalajara/>
- Asesinan a un juez en Tixtla, Guerrero. (31 de julio de 2016). *El Imparcial*. <https://www.elimparcial.com/sonora/mexico/Asesinan-a-un-juez-en-Tixtla-Guerrero-20160731-0051.html>
- Asesinan a juez en su oficina en Chihuahua. (19 de junio de 2013). *Informador.Mx* <https://www.informador.mx/Mexico/Asesinan-a-juez-en-su-oficina-en-Chihuahua-20130619-0048.html>
- Asesinan a tiros a jueza en Celaya. (11 de octubre de 2018). *Eje Central*. <https://www.ejecentral.com.mx/asesinan-tiros-jueza-de-celaya/>
- Asesinan a un juez civil de Coyuca de Catalán, en Guerrero. (15 de enero de 2015). *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/2015/01/asesinan-juez-civil-de-coyuca-de-catalan-en-guerrero>
- Asesinan en Acapulco a funcionario del poder judicial. (4 de diciembre de 2008). *Proceso*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2008/12/4/asesinan-en-acapulco-funcionario-del-poder-judicial-30093.html>
- Arista, L. (3 de mayo de 2023). ¿Qué pasa en Tamaulipas? ¿Quiénes generan las jornadas violentas? *Expansión Política*. <https://politica.expansion.mx/estados/2023/05/03/que-pasa-en-tamaulipas-quiénes-generan-las-jornadas-violentas>
- Atacan a balazos a abogado y a actuario durante embargo en Irapuato (12 de septiembre de 2023). *AM*. <https://www.am.com.mx/irapuato/2023/9/12/atacan-balazos-abogado-actuario-durante-embargo-en-irapuato-675861.html>
- Ataque a sede del PJF deja 4 heridos. (3 de junio de 2015). *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2015/06/3/ataque-sede-del-pjf-deja-4-heridos/>
- Balean edificio del Poder Judicial de la Federación en Saltillo. (10 de noviembre de 2015). *Vanguardia MX*. <https://vanguardia.com.mx/coahuila/saltillo/comando-ataca-edificio-el-poder-judicial-de-la-federacion-en-saltillo-JTVG3034418>
- Beauregard, L. (17 de junio de 2020). El juez asesinado en México por sicarios renunció hace un año a la protección porque se sentía fuera de riesgo. *El País*. <https://elpais.com/internacional/2020-06-18/el-juez-asesinado-en-mexico-por-sicarios-renuncio-hace-un-ano-a-la-proteccion-porque-se-sentia-fuera-de-riesgo.html>
- Bonilla, G. (1992). *Justicia para la justicia. Violencia contra jueces y abogados en Colombia: 1979-1991*. Comisión Internacional de Juristas. <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2013/05/Colombia-violence-against-judges-and-lawyers-thematic-report-1992-spa.pdf>
- Castillo, E. (27 de noviembre de 2023). Una jueza federal suspende por tiempo indefinido la eliminación de los fideicomisos millonarios del Poder Judicial. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2023-11-28/una-jueza-federal-suspende-por-tiempo-indefinido-la-eliminacion-de-los-fideicomisos-millonarios-del-poder-judicial.html>



- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). (2019). Compendio de Estándares Internacionales para la Protección de la Independencia Judicial. [https://cejil.org/wp-content/uploads/pdfs/compendio\\_de\\_estandares\\_judiciales\\_online.pdf](https://cejil.org/wp-content/uploads/pdfs/compendio_de_estandares_judiciales_online.pdf)
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Diario Oficial de la Federación. 7 de junio de 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/seguridad%20ciudadana%202009%20esp.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2011). Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2013). Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44. <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (21 de agosto de 2016). Sentencia. Asunto Miguel Ángel Gálvez y familia respecto de Guatemala. Resolución 45/2016. MC No. 351-16 y 366-16. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/mc366-16-es.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (6 de diciembre de 2016). Sentencia. Asunto María Dolores López Godoy, Nelly Lizeth Martínez Martínez y familia respecto de Honduras. Resolución 61/2016. MC No. 52-16. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/mc52-16-es.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (29 de agosto de 2017). Sentencia. Asunto Gloria Patricia Porras Escobar y familia respecto a Guatemala. Resolución 34/2017. MC No. 431-17. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/34-17mc431-17-gu.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (23 de octubre de 2019). Sentencia. Asunto Érika Lorena Aifán respecto de Guatemala. Resolución 55/2019. MC No. 682-18. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/55-19mc682-18-gu.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (25 de octubre de 2019). Sentencia. Asunto José Francisco de Mata Vela y otros respecto de Guatemala. Resolución 56/2019. MC No. 28-19. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/56-19mc28-19-gu.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (25 de julio de 2021). Sentencia. Asunto Jorge Luis Salas Arenas y su núcleo familiar respecto de Perú. Resolución 56/2021. MC No. 607-21. [https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2021/res\\_56-21\\_mc\\_607-21\\_pe\\_es.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2021/res_56-21_mc_607-21_pe_es.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (s.f.a). *Medidas cautelares. Otorgamientos. 2013. Guatemala*. <https://www.oas.org/es/CIDH/decisiones/MC/cautelares.asp?Year=2013&Country=GTM>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (s.f.b). *Medidas cautelares. Otorgamientos* <https://www.oas.org/es/CIDH/decisiones/MC/cautelares.asp>
- Comisión Nacional de Búsqueda. (6 de octubre de 2023). *Contexto general de personas desaparecidas y no localizadas en México*. Recuperado el 3 de octubre de 2023 de <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW por sus siglas en inglés]. (1992). Recomendación General No. 19. La violencia contra la mujer. 29 de enero de 1992. [https://violenciagenero.org/web/wp-content/uploads/2017/07/cedaw\\_1992.pdf](https://violenciagenero.org/web/wp-content/uploads/2017/07/cedaw_1992.pdf)
- Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal. (2024). Ranking (2023) de las 50 ciudades más violentas del mundo. [https://geoenlace.net/seguridadjusticiaypaz/archivo/27f959\\_0f34f8c7ef.pdf](https://geoenlace.net/seguridadjusticiaypaz/archivo/27f959_0f34f8c7ef.pdf)

- Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. (2007). Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy. A/HRC/4/25. 18 de enero de 2007. [https://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/4/25](https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/4/25)
- Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. (2009a). Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy. A/HRC/11/41. 24 de marzo de 2009. [https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/11session/a.hrc.11.41\\_sp.pdf](https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/11session/a.hrc.11.41_sp.pdf)
- Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. (2009b). Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy. Adición. Misión a la Federación de Rusia. A/HRC/11/41/Add.2. 23 de marzo de 2009. <https://www.refworld.org/es/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=49f84d052>
- Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. (2011). Informe de la Relatoría Especial sobre la independencia de magistrados y abogados. Misión a México. A/HRC/17/30/Add.3. 18 de abril de 2011. [https://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/17/30/Add.3](https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/17/30/Add.3)
- Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. (2023). Comunicación de la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados. AL MEX 4/2023. 5 de julio de 2023. <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=28224>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (11 de mayo de 2007). Sentencia. Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 163. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_163\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (27 de noviembre de 2013). Sentencia Caso J. Vs. Perú. Resumen. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_275\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_275_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2021). *Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 10. Integridad personal*. [https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10_2021.pdf)
- De Lezcano, M. (2024). *How to protect judges? International standards and good practices*. [Diapositivas de Power Point]
- De un juez, su esposa y dos hijas, los cuerpos hallados en Concordia, Sinaloa. (3 de junio de 2013). *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2013/06/03/politica/007n1pol>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 27 de octubre de 2023. Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5706905&fecha=27/10/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5706905&fecha=27/10/2023#gsc.tab=0)
- Department of Justice. (s.f.) *U.S. Marshal Service*. <https://www.usmarshals.gov/who-we-are>
- En Guerrero asesinan al juez Ovidio Calderón Niño. (19 de diciembre de 2020). *Eje Central*. <https://www.ejecentral.com.mx/en-guerrero-asesinan-al-juez-ovidio-calderon-nino/>
- Era actuario en el Tribunal Superior de Justicia el hombre asesinado dentro de Urvan. (3 de abril de 2019). *El Sol de Acapulco*. <https://www.elsoldeacapulco.com.mx/policiaca/era-actuario-en-el-tribunal-superior-de-justicia-el-hombre-asesinado-dentro-de-urvan-3271272.html>
- Excélsior TV. (2 de marzo de 2023). *Amenazan de muerte a ministra Norma Piña; jueces condenan violencia*. [Archivo de video] Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=HtgrtK29bZ4>
- Fierro, J. (18 de octubre de 2016). Juez asesinado analizaba amparos de Cártel de Sinaloa y Jalisco, Guerreros Unidos, 'Z-40'... *Aristegui Noticias*. <https://aristeginoticias.com/1810/mexico/juez-asesinado-analizaba-amparos-de-cartel-de-sinaloa-y-jalisco-guerreros-unidos-z-40/>
- Fierro, J. (16 de abril de 2024). Anuncian Morena y Zaldívar juicio político y ofensiva legal contra ministra Piña en FGR, INE e INAI. *Aristegui Noticias*. <https://aristeginoticias.com/1604/mexico/anuncian-morena-y-zaldivar-juicio-politico-y-ofensiva-legal-contraministra-pi>



- na-en-fgr-ine-e-inai/?utm\_source=Indigitall&utm\_medium=push&utm\_campaign=web#UTM\_Indigitall=Anuncian\_Morena\_y\_Zald%C3%ADvar\_juicio\_pol%C3%ADtico\_y\_ofensiva\_legal\_contra\_ministra\_Pi%C3%B1a\_en\_FGR,\_INE\_e\_INAI
- Flores, D. (24 de julio de 2023). Jueces, bajo amenazas del crimen organizado. *Reporte Índigo*. <https://www.reporteindigo.com/reporte/jueces-bajo-amenazas-del-crimen-organizado-violencia-homicidios-seguridad/>
  - Gaxiola, Y. (12 de noviembre de 2001). Asesinan a dos magistrados en Mazatlán. *El Universal*. <https://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/71144.html>
  - Gobierno de la Ciudad de México (2023). Tercer Informe de Resultados. Alerta por Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México. [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Tercer\\_Informe\\_Anuar\\_DAVM\\_.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Tercer_Informe_Anuar_DAVM_.pdf)
  - González, C. (22 de septiembre de 2018). Asesinan a Ernesto Montoya, juez del Estado de México. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/asesinan-ernesto-montoya-juez-del-estado-de-mexico/>
  - Guenaga, Aitor. (13 de noviembre de 2001). Los Gobiernos central y vasco asignarán escolta a todos los jueces y fiscales de Euskadi. *El País*. [https://elpais.com/diario/2001/11/14/espana/1005692401\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2001/11/14/espana/1005692401_850215.html)
  - Hernández, B. (19 de marzo de 2023). Quema de piñata de ministra Norma Piña en mitin de AMLO desata polémica. *El Sol de México*. <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/quema-de-pinata-de-ministra-norma-pina-en-mitin-de-amlo-desata-polemica-9788673.html>
  - Hernández, O. y Sumano, J. (2023). *Violencia criminal en México en la pospandemia*. Colegio de la Frontera Norte. <https://www.colef.mx/wp-content/uploads/2023/08/doc-Violencia-criminal-en-Mexico-en-la-pospandemia-14ago23-r.pdf>
  - Huerta, J. (21 de agosto de 2023). ¿Por qué Jalisco es el estado con más personas desaparecidas en México? Esto dicen las cifras. *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/08/21/por-que-jalisco-es-el-estado-con-mas-personas-desaparecidas-en-mexico-esto-dicen-las-cifras/>
  - Human Rights Watch. (1996). *Presunción de Culpa: Violaciones de los derechos humanos y los tribunales sin rostro en Perú*. <https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/1996/peru.html>
  - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*. [Presentación ejecutiva] <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>
  - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2023a). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*. [Tabulados]. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2023/#tabulados>
  - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2023b). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal*. [Tabulados]. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnijf/2023/#tabulados>
  - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (23 de enero de 2023c). Defunciones por homicidio de enero a junio de 2022 (preliminar). Comunicado de prensa número 418/23. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/DH/DH2022.pdf>
  - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (26 de mayo de 2023d). *Glosario. Regiones geográficas*. <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENIF2021>
  - Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). (2023) *Plataforma Nacional de Transparencia*. <https://tinyurl.com/2jfv75y4>
  - Juez de paz de Francisco Z. Mena fue asesinado a balazos. (14 de mayo de 2020). *Puebla online*. <https://pueblaonline.com.mx/2019/portal/index.php/seguridad/item/97126-ejecutaron-a-balazos-a-juez-de-paz-de-francisco-z-mena>
  - Juez federal presenta solicitud a la CIDH para que se garantice independencia judicial. (9 de enero de 2024). *Aristegui Noticias*. <https://aristeguinoticias.com/0901/mexico/juez-federal-presenta-solicitud-a-la-cidh-para-que-se-garantice-independencia-judicial/>

- Kloppe-Santamaría, G. y Abello, A. (Ed.) (2019). *Seguridad humana y violencia crónica en México. Nuevas lecturas y propuestas desde abajo*. Porrúa. <https://www.lse.ac.uk/lacc/publications/PDFs/Seguridad-humana-y-violencia-cronica-en-Mexico.pdf>
- La PF “me apuntó a mí y a mi familia”: Ministro Zaldívar evoca amenazas de Calderón. (26 de agosto de 2022). *Sin Embargo*. <https://www.sinembargo.mx/26-08-2022/4243560>
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. 28 de abril de 2022. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>
- Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal. 20 de mayo de 2021. Diario Oficial de la Federación. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=8PNijF0XLLo0JQS04occqvODXu0rRhq/NG4sYEYUBT21irYo8frjjAXbfPHpIF49>
- Ley 270 de 1996 Estatutaria de la administración de Justicia. Diario Oficial No. 42.745. 15 de marzo de 1996. [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_col\\_ley\\_270\\_sp.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_270_sp.pdf)
- Ley Nacional de Ejecución Penal. Diario Oficial de la Federación. 16 de junio de 2016. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6X+m6MGiyDNu3uhLqPRfN6SqV2/kckVQI2XjzYm9RZP>
- López, R. (4 de enero de 2020). Aparece narcomanta y cuerpo desmembrado en puente de Tabasco. *La Jornada Maya*. <https://www.lajornadamaya.mx/nacional/168692/aparece-narcomanta-y-cuerpo-desmembrado-en-puente-de-tabasco>
- Luna, J. (21 de abril de 2020). De varios balazos ejecutan a un juez de paz de Palmar de Bravo. *El Sol de Puebla*. <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/estado/de-varios-balazos-ejecutan-a-un-juez-de-paz-de-palmar-de-bravo-puebla-guadalupe-piletas-flores-de-la-soledad-muerto-5129661.html>
- Macleod, M. (2023). Análisis de coyuntura sobre las violencias en Morelos. En O. M. Hernández y J. A. Sumano (Coord.), *Violencia criminal en México de la pospandemia*. Colegio de la Frontera Norte. <https://www.colef.mx/wp-content/uploads/2023/08/doc-Violencia-criminal-en-Mexico-en-la-pospandemia-14ago23-r.pdf>
- Manetto, F. (22 de febrero de 2022). Una “operación de Estado”: Arturo Zaldívar denuncia la injerencia de Felipe Calderón en el caso de la Guardería ABC. *El País*. [https://elpais.com/mexico/2022-02-23/una-operacion-de-estado-arturo-zaldivar-denuncia-la-injerencia-de-felipe-calderon-en-el-caso-de-la-guarderia-abc.html?event\\_log=go](https://elpais.com/mexico/2022-02-23/una-operacion-de-estado-arturo-zaldivar-denuncia-la-injerencia-de-felipe-calderon-en-el-caso-de-la-guarderia-abc.html?event_log=go)
- Matan a balazos a un abogado frente a una actuario y policías en una diligencia en Chilpancingo. (2 de diciembre de 2022). *Diario 21*. <https://diario21.com.mx/matan-a-balazos-a-un-abogado-frente-a-una-actuario-y-policias-en-una-diligencia-en-chilpancingo/>
- Colectivo La Justicia Que Queremos. (2023). Matriz de seguimiento a ataques a la independencia judicial. <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ZVxTFHHILyWOG3sIFotG6JsMQT81Oc4m/edit?usp=sharing&ouid=116352897630069669921&rtop=true&sd=true>
- Mejía, I. (4 de diciembre de 2022). Muere Roberto Elías Martínez, juez atacado a balazos en Zacatecas. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/muere-juez-tras-ataque-balazos-en-zacatecas/>
- Mendoza, A. (9 de mayo de 2022). Ejecutan a actuario judicial en Macuspana. *Tabasco Hoy*. <https://www.tabascohoy.com/ejecutan-a-actuario-judicial-en-macuspana/>
- Monroy, J. (21 de septiembre de 2021). Poder Judicial de la Federación pide 844 millones de pesos para proteger a juzgadores de amenazas y atentados. *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/politica/Poder-Judicial-de-la-Federacion-pide-844-millones-de-pesos-para-proteger-a-juzgadores-de-amenazas-y-atentados-20210912-0003.html>
- Montesinos, C. (21 de junio de 2022). Crimen organizado lucha por el control de la región Bajío-Occidente del país. *Reporte Índigo*. <https://www.reporteindigo.com/reporte/crimen-organizado-lucha-por-el-control-de-la-region-bajio-occidente-del-pais/>
- Observatorio Nacional Ciudadano. Seguridad, Justicia y Legalidad. (19 de septiembre de 2023). Observatorio Interactivo de incidencia delictiva. Recuperado el 25 de septiembre de 2023. <https://delitosmexico.onc.org.mx/>



- Mundo, G. (24 de junio de 2018). De la fiesta a la tragedia, matan al juez de paz en comunidad de Zacapoaxtla. *El Sol de Puebla*. <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/estado/de-la-fiesta-a-la-tragedia-matan-al-juez-de-paz-en-comunidad-de-zacapoaxtla-puebla-1787757.html>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. [ONUDD]. (2011). Estudio Mundial sobre el Homicidio. Tendencias, Contextos, Datos. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Homicide/BOOK\\_Global\\_study\\_on\\_homicide\\_2011\\_Spanish\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Homicide/BOOK_Global_study_on_homicide_2011_Spanish_ebook.pdf)
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José, Costa Rica. 7 al 22 de noviembre de 1969. [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
- Osorio, L. (14 de junio de 2023). En seis estados, violencia y crimen detonan los desplazamientos forzados. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2023/06/14/politica/007n2pol>
- Poder Judicial del Estado de México. (17 de noviembre de 2020). *PJEdomex cuenta con su primer Cuerpo de Prefectos*. Comunicados. <https://www.pjedomex.gob.mx/vista/noticia/2020/11/17/231>
- Poder Judicial del Estado de México. (22 de febrero de 2022). *Por la seguridad de su personal, PJEdomex activó App SOS*. Comunicados. <https://www.pjedomex.gob.mx/vista/noticia/2022/02/22/517>
- Poder Judicial de la Federación. (2019). Informe Anual de labores 2019, del ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe\\_labores\\_transparencia/anexo/2020-01/informe-labores-2019.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo/2020-01/informe-labores-2019.pdf)
- Poder Judicial de la Federación. (2020). Informe Anual de labores 2020, del ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe\\_labores\\_transparencia/anexo/2020-12/Informe\\_Completo\\_PJF2020\\_MP\\_Arturo\\_Zaldivar.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo/2020-12/Informe_Completo_PJF2020_MP_Arturo_Zaldivar.pdf)
- Poder Judicial de la Federación. (2021). Informe Anual de labores 2021, del ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe\\_labores\\_transparencia/anexo/2021-12/informe-scjn-cjf-2021-digital-final.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo/2021-12/informe-scjn-cjf-2021-digital-final.pdf)
- Poder Judicial de la Federación. (2022). Informe Anual de labores 2022, del ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal. [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe\\_labores\\_transparencia/anexo/2022-12/INFORME%20LABORES%202022\\_SCJN\\_CJF\\_FINAL%20DIGITAL%202.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo/2022-12/INFORME%20LABORES%202022_SCJN_CJF_FINAL%20DIGITAL%202.pdf)
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura. 13 de diciembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>
- Protocolo de Seguridad para los Servidores Judiciales que Conoces de los Procesos de la Ley de Restitución de Tierras. (10 de junio de 2011). [https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~%2FApp\\_Data%2FUpload%2FProtocolo\\_Seguridad.pdf](https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~%2FApp_Data%2FUpload%2FProtocolo_Seguridad.pdf)
- Raziell, Z. (12 de julio de 2023). Los jueces se refugian en sus casas: un tribunal federal en Colima instauro el teletrabajo para protegerse de la violencia. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2023-07-12/una-sede-del-poder-judicial-federal-en-colima-instauro-el-teletrabajo-para-protegerse-de-la-violencia-en-el-estado.html>
- Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1 de agosto de 2013). <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/reglamentocidh.asp#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Interamericana%20de%20Derechos%20Humanos%20es%20un%20%C3%B3rgano%20aut%C3%B3nomo,la%20Organizaci%C3%B3n%20en%20esta%20materia>
- Rivera, A. (7 de agosto de 2023). Hallan muerte a funcionaria del Tribunal Superior de Justicia del Edomex. *El Universal*. <https://www.milenio.com/policia/fgjem-inicia-investigacion-probable-feminicidio-servidora-tsjem>
- Romero, S. y Rodríguez, E. (14 de noviembre de 2023). La muerte de Jesús Ociel Baena Saucedo alarma a la comunidad LGBTQ de México. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/es/2023/11/14/espanol/magistrate-jesus-ociel-baena-muerte.html>



- Salvador, A. (4 de junio de 2018). Togados con escolta: 24 jueces continúan necesitando protección hoy en España. *El Independiente*. <https://www.elindependiente.com/politica/2018/06/04/togados-escolta-24-jueces-proteccion-hoy-espana/>
- Solicitan medidas cautelares para proteger a jueza Angélica Sánchez. (16 de junio de 2023). *Aristegui Noticias*. <https://aristeginoticias.com/1606/entrevistas-completas/solicitan-medidas-cautelares-para-proteger-a-jueza-angelica-sanchez/>
- Sumano, J. (2023). Reflexiones finales. En O. M. Hernández y J. A. Sumano (Coord.), *Violencia criminal en México de la pospandemia*. Colegio de la Frontera Norte. <https://www.colef.mx/wp-content/uploads/2023/08/doc-Violencia-criminal-en-Mexico-en-la-pospandemia-14ago23-r.pdf>
- Traeder, V. (21 de septiembre de 2023). Violencia en Guerrero: viejas raíces y nuevas dimensiones. *Deutsche Welle*. <https://www.dw.com/es/violencia-en-guerrero-viejas-ra%C3%ADces-y-nuevas-dimensiones/a-66890323#:~:text=A%20nivel%20nacional%2C%20Guerrero%20ocupa,mismo%20periodo%20del%20a%C3%B1o%20anterior>
- Valenzuela, L. (1 de julio de 2022). Asesinan a juez al salir de su casa. *Diario del Yaqui.MX*. <https://diariodelyaqui.mx/nacional/asesinan-a-juez-al-salir-de-su-casa/58849>
- Vance Center for International Justice. (2023a). Seguimiento a los Ataques a la Independencia Judicial en México. Recuperado el 18 de octubre de 2023 de <https://www.vancecenter.org/our-programs/latin-america-policy-program/vcfbm/>
- Vance Center for International Justice y Federación Centroamericana de Jueces por la Democracia. (2023b). *Buenas prácticas en materia de justicia abierta y esfuerzos anticorrupción en la judicatura*. <https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2023/05/Buenas-practicas-en-materia-de-transparencia-y-esfuerzos-anticorrupcion-final.pdf>
- Vance Center for International Justice y Federación Centroamericana de Jueces por la Democracia. (2023c). Manual para la Protección Internacional de la Independencia judicial para personas impartidoras de justicia. <https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2023/04/Manual-proteccion-IJ-vf-web.pdf>



# Anexo

## Recuento de agresiones a la integridad del personal de los poderes judiciales que participaron en el estudio

**E**n este anexo se presenta parte de la información aportada a través de las encuestas y entrevistas desarrolladas en los poderes judiciales que aceptaron participar en el estudio<sup>94</sup>. La información recibida se acompañó de datos de contexto de las entidades con el objetivo de entender mejor las circunstancias en las que se presentan los actos de agresión.

### El norte del país

En los poderes judiciales de Baja California y Sonora el personal trabaja sobre un terreno permeado por la violencia<sup>95</sup>. De acuerdo con testimonios, en Baja California el predominio de los grupos de la delincuencia organizada es tal que en ciertas zonas es común identificar asuntos en los que una de las partes pertenece o tiene algún vínculo con la delincuencia, lo que representa un factor de riesgo para el personal judicial.

En este estado es habitual que las extorsiones y amenazas (de homicidio, de lesiones y de “levantamientos”) dirigidas hacia jueces y juezas provengan del narcotráfico o que las personas agresoras se identifiquen como pertenecientes a él. Además de amenazas explícitas, se presentan algunas de carácter simbólico. Por ejemplo, a un juez le fue enviada una corona de flores para funeral como una forma de amenaza de homicidio. En Baja California, pero también en otras entidades como Tamaulipas, el personal juzgador ha sido amedrentado al interior de sus propias oficinas.

Por su parte, las personas actuarias viven una situación de riesgo constante<sup>96</sup> que se acrecienta en lugares alejados de las zonas urbanas. Comentan que existen lugares donde “la policía no entra”, pero el personal actuario sí. Por ejemplo, en la Isla Cedros, no es posible entrar o salir si no es en avionetas o lanchas, con horarios determinados para transitar, lo que ha llegado a obligar al personal actuario a permanecer ahí aun cuando esté enfrentando un acto en contra de su integridad.

<sup>94</sup> Los estados que participaron fueron: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Zacatecas, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Campeche, Guerrero, Oaxaca y Yucatán. Sin embargo, en este anexo solamente rescatamos la información aportada por los poderes judiciales en los que se percibió una mayor problemática en el tema de seguridad del personal, estos estados son: Baja California, Sonora, Nuevo León, Tamaulipas, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Zacatecas, Estado de México, Morelos, Guerrero y Oaxaca.

<sup>95</sup> Ambas entidades cuentan con una tasa de homicidios dolosos de más del doble que el promedio nacional (Observatorio Nacional Ciudadano, 2023). Además, las dos son parte de la ruta de tránsito de droga hacia Estados Unidos, por lo que el control de sus territorios es una fuente de disputa entre los grupos del crimen organizado. En Baja California destaca por su peligrosidad Tijuana, quien ocupa el sexto lugar entre las ciudades más peligrosas del mundo (Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, 2024).

<sup>96</sup> En contra de las y los actuarios de Baja California son frecuentes las amenazas de lesiones y de homicidio (algunas con arma de fuego), los daños a la propiedad, las extorsiones y las lesiones, aunque también suelen presentarse privaciones a la libertad y persecuciones.

En el caso de Sonora, los ataques a través de medios de comunicación y/o redes sociales se registran como una de las principales formas de agresión en contra de juezas y jueces. Estos actos son ejercidos por personas abogadas que ven en ellos un medio para presionar o desacreditar al personal. En la entidad el hostigamiento hacia dos juezas llegó a tal dimensión que eran reconocidas y señaladas en espacios públicos como restaurantes y plazas comerciales. En el caso de otra jueza, el abogado que la atacó a través de medios de comunicación y redes sociales también organizó un mitin en su contra fuera de las instalaciones del Poder Judicial.

Respecto a la labor actuarial, en Sonora, además de los actos habituales de amenazas de lesiones y lesiones combinadas con insultos, se presentan amenazas de homicidio, fuegos cruzados, detenciones en retenes —tanto del crimen organizado como de instituciones de seguridad—, persecuciones —por parte del crimen organizado y de la delincuencia común— y privaciones de la libertad. Destaca como zona de riesgo Ciudad Obregón donde el personal prefiere no acudir o va con gran temor por su alta peligrosidad. Esta ciudad, según el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal (2024), fue la segunda más violenta del mundo durante 2023.

Si se avanza hacia el Noreste encontramos a Coahuila<sup>97</sup>, Nuevo León y Tamaulipas. Esta zona, también fronteriza, está definida por fenómenos como las constantes pugnas entre grupos de la delincuencia organizada (Hernández, O. y Sumano, J., 2023), los desplazamientos internos forzados por la violencia (Osorio, 2023) y la desaparición de personas (Ansolabehere, Frey y Payne, 2019; Ferri, 2023).

Desde inicios de la llamada guerra contra el narcotráfico (2006) hasta 2018, Tamaulipas se caracterizó por ser una entidad con índices de violencia crecientes<sup>98</sup>. El personal relata que durante este periodo tanto las audiencias como las diligencias eran constantemente suspendidas por “balaceras”. Fue una época de desapariciones y

homicidios sobre todo de personal de la Fiscalía, pero la violencia también irradió al Poder Judicial. En diciembre de 2018 se reportó el homicidio de un juez de control y de una fiscal del estado<sup>99</sup>.

Aunque tenían la posibilidad de solicitar escoltas, los jueces y juezas no lo hacían porque éstas no lograban arribar con vida a las zonas más conflictivas. Según testimonios, las personas juzgadoras hablaban de ser “cuidadosas” en sus resoluciones, sobre todo en asuntos donde estuvieran involucrados “muchos intereses”. Actualmente, el personal identifica a Matamoros, Nuevo Laredo, Tampico y Altamira como zonas de alto riesgo, donde son constantes “las balaceras” y los “levantamientos”.

En Tamaulipas, se reportó un caso en el que un juez amenazó a un colega para que resolviera en cierto sentido sobre un caso en el que, presuntamente, estaba involucrada la delincuencia organizada. Como en Baja California, el predominio de estos grupos es tan fuerte que es posible identificar personas pertenecientes a él como partes en juicios no penales<sup>100</sup>. Por ejemplo, en un asunto de custodia de un menor se mencionó que el padre se desempeñaba como “halcón”<sup>101</sup>. De acuerdo con el personal, la delincuencia ha permeado la labor de algunos abogados y abogadas quienes ya son identificadas como personas cercanas a los grupos criminales.

En Nuevo León, el personal judicial está expuesto a tiroteos que se desarrollan a las afueras de las oficinas durante audiencias o diligencias. En la entidad, el personal actuario sufre, además de amenazas de lesiones, persecuciones, amenazas de homicidio y lesiones<sup>102</sup>, casos de privación de la libertad, tentativas de homicidio<sup>103</sup> y fuegos cruzados. En este estado, las colonias Independencia y Tierra y Libertad son identificadas como de alto riesgo. En ellas son constantes los robos y las amenazas con armas de fuego en contra de las personas actuarias. En la entidad existen fraccionamientos donde habitan líderes de grupos de la delincuencia organizada donde la propia fuerza pública tiene prohibido entrar.

<sup>97</sup> En Coahuila solamente ocho personas juzgadoras respondieron la encuesta y todas dijeron no haber experimentado algún acto en contra de su integridad en el ejercicio de su función. En este Poder Judicial la encuesta no fue compartida al personal actuario.

<sup>98</sup> A partir de la llamada guerra contra el narcotráfico el número de homicidios en el estado mantuvo un patrón de ascenso hasta llegar a su máximo en 2018 para después presentar un descenso sostenido (Arista, 2023).

<sup>99</sup> En este caso ambas personas funcionarias daban seguimiento al homicidio de una ciudadana española. En el caso del juez, éste también conocía de casos importantes de personas integrantes del crimen organizado (Asesinan a juez y a MP en Ciudad Victoria, Tamaulipas (Video), 2018).

<sup>100</sup> Por ejemplo, en un asunto de custodia de un menor se mencionó que el padre se desempeñaba como “halcón”. Se conoce como halcones a las personas que hacen labores de vigilancia en territorios controlados por grupos del crimen organizado.

<sup>101</sup> Se denominan halcones a las personas que hacen labores de vigilancia en territorios controlados por grupos del crimen organizado.

<sup>102</sup> En uno de los casos compartidos una de las partes en un juicio arrojó agua sucia, retuvo y golpeó al personal que iba a notificarle.

<sup>103</sup> A un actuario le dispararon durante una diligencia y otro presenció el homicidio de un abogado.



## El Occidente y Bajío

En el Occidente y Bajío están cuatro de los diez estados con las mayores tasas de homicidios dolosos del país<sup>104</sup> (Observatorio Nacional Ciudadano, 2023). En Michoacán, la zona de Tierra Caliente se encuentra bajo el control de cárteles. La norma, de acuerdo con testimonios del personal judicial, es que amanezcan personas colgadas en la plaza principal o que se den enfrentamientos en las huertas. En las zonas más lujosas<sup>105</sup> se reporta que viven los jefes de la droga, quienes se valen de la seguridad de estas colonias para impedir la ejecución de actos judiciales. Los retenes obligan al personal a buscar rutas de tránsito alternas para cumplir con su labor, lo cual implica riesgos. Además de Tierra Caliente, Zamora y el puerto Lázaro Cárdenas son identificadas como zonas de alto riesgo.

En Michoacán, según testimonios, las extorsiones<sup>106</sup> forman parte de la cotidianidad del personal juzgador<sup>107</sup> y, en el caso de las personas actuarias, las agresiones con arma de fuego. El vínculo de algunas autoridades con la delincuencia es algo que se refleja en los actores de las agresiones. Una persona juzgadora, por ejemplo, fue amenazada por el coordinador de un centro penitenciario porque se negó a autorizar el traslado de una persona imputada, presuntamente integrante de la delincuencia organizada. El director le dijo al personal juzgador, en tono amenazante “la zona es peligrosa y le puede pasar algo”.

En Guanajuato, los funcionarios judiciales reportaron los municipios de Celaya y Salamanca como de alto riesgo. En Salamanca confundieron a un actuario con alguien del grupo delincriminal contrario al de la zona y casi lo linchan. El personal juzgador entrevistado dijo que los actos de riesgo en su contra no son tan comunes porque las personas que pertenecen a grupos de la delincuencia organizada o las víctimas de ellos no acuden a la vía institucional para resolver sus conflictos. En el segundo caso, es por miedo a lo que podría ocurrirles si lo hacen.

Entre los actos letales en Guanajuato están el homicidio de una actuario, alrededor del 2012, durante una diligencia en Irapuato<sup>108</sup> y el de un abogado y un actuario durante un embargo, en 2023 (Atacan a balazos a abogado y a actuario durante embargo en Irapuato, 2023).

Por su parte, en Zacatecas, en 2022 fue asesinado el juez Roberto Elías Martínez al salir de su domicilio (Mejía, 2022). De acuerdo con información proporcionada por el poder judicial, el acto se ejecutó en represalia ante la negativa de traslado de un imputado de un centro de reinserción a otro.

En Jalisco, aunque el personal encargado de la seguridad del poder judicial mencionó que no se presentan actos de agresión, en las pocas experiencias que pudimos recabar<sup>109</sup> se mencionaron actos como amenazas de homicidios y extorsiones contra las personas juzgadoras y amenazas de lesiones hacia el personal actuario. De hecho, en noviembre de 2019 se reportó el homicidio de un juez y un secretario de ese Poder Judicial (Asesinan a juez, secretario y ex funcionario del Poder Judicial de Jalisco, en Guadalajara, 2019).

## El Oriente y el Sur del país

En el Centro sur y Oriente del país, tenemos entidades como el Estado de México que cuenta con la tasa más alta de incidencia delictiva del país (Observatorio Nacional Ciudadano, 2023) y es la tercera entidad con mayor cantidad de personas desaparecidas (Comisión Nacional de Búsqueda, 2023). Debido a su colindancia con Jalisco, Guerrero y Morelos, es un importante foco de violencia por la presencia de grupos de la delincuencia organizada. Además de lo anterior, este estado cuenta con una importante historia de pugnas entre grupos políticos, aunada a conflictos sociales que se convierten en un factor que influye en las razones y las formas como se ejercen los actos de agresión hacia el personal judicial.

<sup>104</sup> Estas entidades son Colima, Zacatecas, Guanajuato y Michoacán.

De la región forman parte Zacatecas, segundo lugar en tasa de homicidios; Jalisco, la entidad con el primer lugar de personas desaparecidas (Huerta, 2023) y donde, junto con Michoacán, se elaboran drogas químicas. También está Guanajuato donde el robo de hidrocarburos ha desarrollado una importante red delictiva (Montesinos, 2022). En el Occidente y Bajío la violencia es tal, que, de las 20 ciudades catalogadas como las más violentas del mundo, ocho están en esta región. Las ciudades son: Colima, Colima; Zamora, Michoacán; Manzanillo, Colima; Zacatecas, Zacatecas; Celaya, Guanajuato; Cuernavaca, Morelos; Uruapan, Michoacán e Irapuato, Guanajuato (Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, 2024).

<sup>105</sup> Se menciona la colonia Altozano y la zona donde se encuentran los clubs de golf Tres Marías y Campestre, todas ubicadas Morelia, capital del estado.

<sup>106</sup> Las personas entrevistadas mencionaron que la extorsión no debe entenderse desde su conceptualización más conocida que son las llamadas telefónicas, sino también como aquellos actos a través de los cuales se intenta coaccionar al personal juzgador.

<sup>107</sup> De acuerdo con Sumano (2023), las extorsiones vía telefónica son una actividad que incrementó durante la pandemia debido a que los grupos de la delincuencia organizada diversificaron su actividad delictiva. Según el personal las extorsiones vía telefónica no solo se realizan a los jueces y juezas, sino también a sus familiares.

<sup>108</sup> El hecho fue mencionado en una entrevista.

<sup>109</sup> En Jalisco la encuesta fue respondida por 25 personas (9 actuarias y 16 juzgadoras) y sólo logramos entrevistar a un funcionario de la Oficialía Mayor.

En el Estado de México, las y los actuarios comentaron que han recibido puñetazos, patadas, rasguños, amenazas de muerte, intimidaciones, privaciones de la libertad, entre otro tipo de agresiones<sup>110</sup>. Del personal juzgador, se comentó que algunos de los actos intimidatorios en su contra provienen de gente que se asume con “gran capital político y/o económico”. Las amenazas hacia estas personas también se hacen a través de “narcomantas”, carteles y anuncios espectaculares en vialidades. En Toluca, en un juicio por la custodia de un menor, publicaron un espectacular en el que señalaban a una jueza de corrupta. El espectacular duró alrededor de dos meses.

En el Estado de México, al igual que Oaxaca, Guerrero y Morelos, se hizo especial referencia a actos de amotinamiento para evitar el desarrollo de diligencias. Esto ocurre en particular en Nezahualcóyotl, Chalco y Chimalhuacán<sup>111</sup>. De acuerdo con el personal, en el estado hay dos zonas de mayor riesgo para la labor actuarial: el sur, que colinda con Guerrero, Morelos y Michoacán, y el Valle de México (Ecatepec, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Cuautitlán y Coacalco), pero también se hizo referencia a otros lugares como Tenango del Valle donde, se dijo, existe una violencia normalizada<sup>112</sup>.

Por otro lado, hay lugares identificados como puntos de venta de droga que también constituyen zonas de riesgo. Asimismo, se ha conocido de la existencia de casas de seguridad en Cuautitlán, Tultitlán, Teoloyucan, Coyotepec, Melchor Ocampo, Tepotzotlán y Huehuetoca, donde el desarrollo de notificaciones y diligencias es muy difícil.

En el estado también se han reportado actos de agresiones que pudieron ser letales: a una persona actuarial le arrojaron gasolina, a otra la golpearon fuertemente con un bat, por ejemplo. Tanto las personas juzgadoras como actuarias han sido objeto de disparos con armas de fuego a veces con la intención de dispararles de forma directa y otras sólo para amedrentarles. El personal refirió un caso en el que la escolta de la parte que había perdido la custodia de su hijo disparó al aire para intimidar al juez que resolvió.

En la entidad mencionaron que se tiene conocimiento de agresiones que han terminado con la vida de las personas funcionarias. Algunos de estos casos han sido recuperados por la prensa<sup>113</sup>. En 2021 se reportó la aparición del cuerpo sin vida de una actuarial (Rivera, 2021). Según testimonios, por atender la carga de trabajo, la funcionaria salía a altas horas de la noche de las oficinas del poder judicial. Se comenta que a partir de este caso fue que la institución implementó la APP SOS.

Otro estado ubicado en la región Centro sur y Oriente es Morelos que tiene la cuarta tasa de homicidios dolosos más alta del país (Observatorio Nacional Ciudadano, 2023)<sup>114</sup>. Aquí como en otros estados como Guerrero, los grupos de la delincuencia organizada están fragmentados, lo que genera disputas constantes en colonias y municipios por “el control de la plaza”. Según el personal judicial, Yautepec es una zona con mucha actividad de narcomenudeo, que ha producido un alza en homicidios y feminicidios, lo que significa que es un lugar de alto riesgo para el ejercicio de la función judicial. Justo en este municipio a un actuario le dieron información sobre su familia y le advirtieron: “aquí ándate con cuidado, si no, vas a desaparecer”.

En la zona oriente de Morelos se han exhibido narcomantas en contra del personal juzgador, algo que antes era casi exclusivo de Cuernavaca. Respecto a las y los actuarios, éstos reportaron actos de violencia desarrollados en contextos de amotinamiento durante el desarrollo de sus diligencias: en una ocasión a un actuario lo golpearon tan fuerte que estuvieron a punto de asesinarlo. También durante un amotinamiento a una actuarial la despojaron de su ropa y la amarraron a un poste.

En las regiones con mayor riesgo son comunes las acciones intimidantes por parte de “halcones”. Hay zonas donde el control de los grupos de la delincuencia organizada es tan fuerte que ni la policía puede entrar. En Cuernavaca, el personal actuario reportó que son frecuentes los secuestros y la existencia de casas de seguridad. Este contexto implica un importante peligro para ellos.

<sup>110</sup> Por ejemplo, durante la restitución de un inmueble, la parte afectada prendió fuego a un tanque de gas para evitar que el personal le notificara.

<sup>111</sup> Por ejemplo, en un desalojo, un grupo de choque de taxistas llegó en apoyo de la persona demandada, eran alrededor de 20 o 30 motonetas y taxis. Al actuario le quitaron el expediente y lo golpearon.

<sup>112</sup> Según un testimonio, en las ferias se dice que “si no hay muerto no hay fiesta”.

<sup>113</sup> Además del caso de la actuarial, en 2018 los medios de comunicación reportaron el asesinato del juez Ernesto Montoya Garduño, en Atlacomulco. De acuerdo con la información el acto no estuvo vinculado con la labor jurisdiccional (González, 2018).

<sup>114</sup> Los municipios con mayores índices de violencia son aquellos ubicados sobre las carreteras (federal y de cuota) que conectan a Morelos con Guerrero, la Ciudad de México y el Estado de México (MacLeod, 2023).



Otra experiencia compartida fue la de un actuario que tuvo que entrar a una privada controlada por el crimen organizado. En cuanto el actuario entró, varias personas le comenzaron a apuntar con cuernos de chivo desde las azoteas. Además, un vehículo le cerró la salida. El actuario logró escapar porque la persona a notificar les dijo a los demás que lo dejaran. En otra ocasión, a una actuario la encerraron en un domicilio particular, le quitaron su teléfono, la insultaron, golpearon y abusaron sexualmente de ella.

Por otro lado, en la región Sur del país, destacan las experiencias de Guerrero y Oaxaca. En Guerrero, la violencia hacia integrantes de instancias de seguridad y de justicia es alta. Tan sólo de enero a julio de 2023 ocurrieron 16 homicidios (Traeder, 2023)<sup>115</sup>. Si bien estas agresiones no fueron dirigidas al personal judicial, sí dan cuenta de la ingobernabilidad en el estado. De acuerdo con una actuario, esta ingobernabilidad ha generado, además de poca confianza hacia las instituciones de justicia, un fuerte rechazo y poco o nulo respeto hacia ellas, lo que coloca en una condición de vulnerabilidad al personal judicial.

En el estado, los grupos de la delincuencia organizada se encuentran muy fragmentados, de acuerdo con testimonios, en municipios como Acapulco existen entre 20 o 30 grupos que controlan colonias y que generan mucha violencia. La violencia ha sembrado temor entre la población y ha incrementado fenómenos como las extorsiones y el cobro de piso. Así, para el personal actuario, el riesgo de encontrarse en medio de un fuego cruzado es alto. A lo anterior hay que sumar la presencia intimidante de “halcones” y el hecho de que algunas de las personas a las que se dirigen las notificaciones forman parte de estas redes de criminalidad. El hostigamiento por parte de halcones y los intentos de linchamiento son fenómenos que se reportaron más en Guerrero que en otros estados.

El personal de esa entidad reportó varias experiencias. En una diligencia de desalojo los colonos intentaron linchar al actuario y transmitieron el acto por Facebook. Durante un embargo, una actuario fue encerrada en un domicilio particular donde la persona demandada la tiró y pateó. A otro actuario periódicamente lo esperan afuera de las instalaciones del Poder Judicial y “le dan sus espaciadas”, es decir, lo suben a un vehículo y le dan vueltas alrededor de la zona para que brinde información sobre ciertos asuntos.

El personal también recibe extorsiones vía telefónica, pues, como ocurre en la mayoría de los poderes judiciales, las y los actuarios de este estado no cuentan con dicha herramienta de trabajo, por lo que comparten sus números privados. En una ocasión a una actuario le dijeron que si no daba cierta cantidad de dinero iban a decapitar a su mamá. Este tipo de situaciones mantiene al personal en una situación de pánico.

Otra actuario experimentó un trauma al presenciar cómo la parte demandada asesinó con un arma de fuego al abogado de la contraparte<sup>116</sup>. El demandado fue detenido y, ya en reclusión, amenazó de muerte a la funcionaria. En Guerrero, también son muy comunes los ataques al personal judicial con armas de fuego (Atacan a balazos a abogado y a actuario durante embargo en Irapuato, 2023). De hecho, en esta entidad las personas actuarias hicieron especial referencia a la existencia de casos en los que sus colegas han perdido la vida. Y, en efecto, la mayoría de los casos de homicidios de personal de poderes judiciales locales reportados por la prensa corresponden a esta entidad como quedó evidenciado en el capítulo 3 de este estudio.

Pese a la letalidad de las agresiones que el personal judicial resiente en Guerrero, un alto funcionario de la institución judicial no comentó que, tanto para personas juzgadoras como para actuarias, las únicas agresiones que se llegan a presentar son de índole verbal.

A diferencia de otras instancias de justicia donde se identificó cierta autocensura por temor a sufrir alguna represalia, en Guerrero, las personas actuarias expresaron mucha necesidad de evidenciar su situación, no porque no sientan temor, sino por la urgencia de que se desarrollen medidas que garanticen su integridad.

Tanto para Guerrero como para Oaxaca, al igual que en otras entidades del sur, hay que señalar la existencia de importantes antecedentes de conflictividad, sobre todo en entornos rurales e indígenas, derivadas de fuertes desigualdades sociales. Esta alta conflictividad ha derivado en que el personal actuario experimente actos en contra de su integridad de carácter colectivo, como los intentos de linchamiento a los que ya se ha hecho referencia en Guerrero.

En Oaxaca hay regiones donde el personal ha sido retenido, se han quemado patrullas, quitado las armas a la policía. En una ocasión, la policía comunitaria retuvo a

<sup>115</sup> De acuerdo con Dulce Quintero, experta en desarrollo regional, Guerrero se ha caracterizado por una fuerte violencia dirigida hacia la población. Esta violencia tiene su origen en estructuras caciquiles, en la presencia de las fuerzas armadas y también de grupos de la delincuencia organizada (Quintero cit. por Traeder, 2023).

<sup>116</sup> El homicidio fue retomado por los medios de comunicación (Matan a balazos a un abogado frente a una actuario y policías en una diligencia en Chilpancingo, 2022).



una actuaría junto con el abogado y la parte actora. La policía llevaba armas de fuego y con ellas intentó acariar a la funcionaria. Luego de varias horas, las personas fueron liberadas a cambio de cierta cantidad de dinero.

Las agresiones colectivas no sólo se presentan en entornos rurales, en la ciudad, durante una diligencia de desalojo, un grupo de mototaxistas armados con pistolas y cuchillos intimidaron al actuario y poncharon las llantas de los vehículos de carga con los que se iba a realizar el desalojo. En otra ocasión, a una actuaría le dijeron que iban a desaparecer a su hija. Además de la amenaza, a ella y a otra compañera las rociaron con gasolina y les dijeron que si no detenían la diligencia les iban a prender fuego; a una de ellas le rasguñaron y le levantaron la piel de la mano. Aunque al final la diligencia pudo realizarse, las personas agresoras denunciaron a las funcionarias argumentando que éstas habían sido las que las habían iniciado la agresión. Este tipo de acusaciones no son exclusivas de Oaxaca.

Finalmente, en un caso de custodia de menores, luego de haber sido notificado, el demandado asesinó a la madre de sus hijos. El agresor le dijo a la actuaría, en forma de amenaza, que el que sus hijos se hubieran quedado sin madre había sido su culpa. A un juez, uno de los imputados mandó a que lo privaran de la libertad, el juez fue retenido en un vehículo, le cubrieron el rostro y le dieron vueltas por la zona hasta que, finalmente, lo dejaron libre.

Como puede verse a partir de este recuento, el contexto de violencia generalizada en el país ha tenido un fuerte impacto en el tipo y nivel de riesgo al que está expuesto el personal judicial. Según los niveles de violencia y de medidas emprendidas por los poderes judiciales para proteger a su personal, los actos afectan en mayor o menor medida la tarea de administrar justicia en México.

*Cuando impartir justicia es peligroso. Los ataques a la integridad del personal judicial en México* es resultado del esfuerzo de los integrantes de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas.

La investigación, el análisis y la redacción no hubieran sido posibles sin la participación de cada miembro del equipo:

**Mariana Campos**

Directora general de México Evalúa

**Laurence Pantin**

Coordinadora del programa de Transparencia en la Justicia

**Adriana Aguilar**

Investigadora del programa de Transparencia en la Justicia

**Felipe Soto**

Coordinador editorial

**Miguel Cedillo**

Coordinador gráfico

Agradecemos a las siguientes personas por su participación en la recopilación, limpieza y sistematización de información:

Alejandra Quezada, Antonella Navarro, Juliana Ramírez,  
Valentina Ramírez y Karen Urrea

Agradecemos a todas las instituciones que aceptaron compartir información con nosotras, y en particular a los poderes judiciales que aceptaron compartir nuestra encuesta con su personal. También agradecemos a todas las personas que contestaron nuestras preguntas.

Mil gracias también a Eréndira Avendaño por todas sus gestiones para que esta investigación pudiera ver la luz.

Toda nuestra gratitud a Priscila García, Mariana Villalobos, Cinthia Galán y Miguel Martínez, integrantes del equipo de comunicación de México Evalúa, por su dedicación y esfuerzos para la difusión de este documento.

Este estudio está disponible en Internet en:

<https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/08/riesgos-integridad.pdf>

Se autoriza la reproducción y la traducción con fines no comerciales, a condición de que se indique la fuente, se informe previamente al editor y se le transmita un ejemplar de la publicación.

